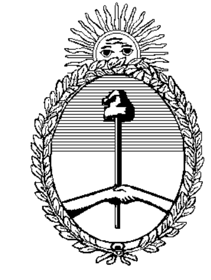
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 13
de junio de 2006

Año CXIV
Número 30.925

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DEFENSA NACIONAL

Decreto 727/2006

Reglamentación de la Ley Nº 23.554. Principios Básicos. Competencia del Consejo de Defensa Nacional. Atribuciones del Ministerio de Defensa. Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. Fuerzas Armadas. Disposiciones Complementarias.

Bs. As., 12/6/2006

VISTO el expediente Nº 15.885/2006 del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, la Ley de Defensa Nacional Nº 23.554, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Defensa Nacional Nº 23.554, fue sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 13 de abril de 1988 y promulgada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del Decreto Nº 523 del 26 de abril de 1988, no habiendo sido reglamentada hasta la fecha.

Que dicha norma fija las bases jurídicas, orgánicas y funcionales fundamentales para la preparación, ejecución y control de la defensa nacional, estableciendo la finalidad del sistema, su estructura y sus órganos componentes; así como también aspectos relativos a la organización de las FUERZAS ARMADAS y otros asuntos relacionados con la defensa nacional.

Que como consecuencia de la falta de reglamentación el sistema de defensa careció de las necesarias precisiones en torno a las responsabilidades que deben asumir las instancias que lo componen, impidiendo su funcionamiento pleno y ordenado.

Que la definitiva consolidación de una institucionalidad en materia de defensa nacional contribuirá a evitar la posible confusión entre los conceptos de SEGURIDAD INTERIOR y DEFENSA NACIONAL.

Que debe entenderse que toda forma competente de ejercicio del gobierno político institucional sobre los asuntos de defensa y sobre las FUERZAS ARMADAS, no puede reducirse a meros actos y prácticas formales y simbólicas, sino que supone básicamente la manifestación de una firme voluntad política de dirección y gobierno institucional del área.

Que sólo a partir de allí resulta posible poner en marcha definitivamente un proceso de reconversión y modernización de los esquemas tradicionales de defensa, fundados sobre realidades geopolíticas desactualizadas y sobre hipótesis de conflicto ya superadas, toda vez que la subregión se exhibe ante los ojos del mundo como un ámbito en el cual el equilibrio y el diálogo político democrático aparecen para sus integrantes como una situación consolidada, generando inapreciables ventajas comparativas respecto de otros lugares y/o regiones del mundo.

Que dicho proceso de reconversión y modernización institucional se asienta en la necesidad de proyectar, junto a los países vecinos, un Sistema de Defensa Subregional que fomente y consolide la interdependencia, la interoperabilidad entre sus integrantes, la confianza mutua y, por ende, las condiciones políticas que aseguren el mantenimiento futuro de la paz.

Que en tal sentido, el control político democrático sobre los asuntos de la defensa y las cuestiones militares se revela decisivo, toda vez que la defensa regional es una cuestión eminentemente política, que requiere de un enorme y continuado esfuerzo por parte de la dirigencia política de los países que procuran su integración sobre bases institucionales sólidas y permanentes.

Que, en función de la necesidad de avanzar sobre ese objetivo, se torna indispensable precisar los conceptos, los alcances y el rol de los actores fundamentales del sistema de defensa nacional.

Que en esa inteligencia, el sistema de defensa debe orientarse estructural y organizativamente hacia la conjuración de situaciones de agresión externa perpetradas por fuerzas armadas de otro Estado, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 3314 (1974) de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), dejando fuera de la órbita del mismo, ya sea en sus aspectos doctrinario, de planeamiento y adiestramiento, así como también de producción de inteligencia, toda cuestión que haga y/o refiera a la seguridad interior.

Que por ello deben rechazarse enfáticamente todas aquellas concepciones que procuran extender y/o ampliar la utilización del instrumento militar hacia funciones totalmente ajenas a la defensa, usualmente conocidas bajo la denominación "nuevas amenazas", responsabilidad de otras agencias del Estado organizadas y preparadas a tal efecto; toda vez

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

que la intervención regular sobre tales actividades supondría poner en severa e inexorable crisis la doctrina, la organización y el funcionamiento de una herramienta funcionalmente preparada para asumir otras responsabilidades distintas de las típicamente policiales.

Que aquel cometido básico del sistema de defensa debe naturalmente integrarse con los compromisos asumidos por la REPUBLICA ARGENTINA para el desarrollo de las operaciones realizadas en el marco de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

Que asimismo, la consolidación del sistema institucional de gobierno sobre los asuntos de la defensa presupone la definitiva articulación orgánica de sus partes componentes, cada una de las cuales debe abocarse exclusivamente al desempeño de las funciones que han sido motivo de su conformación.

Que, en ese entendimiento, la constitución del CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL (CODENA), principal instancia de asistencia y asesoramiento al PRESIDENTE DE LA NACION en el análisis de los lineamientos básicos de la política de defensa nacional a través del diseño y elaboración de informes, evaluaciones, dictámenes y/o proyectos para la determinación de situaciones de riesgo potencial que puedan afectar la soberanía y la integridad territorial, es un aspecto institucional crucial del sistema de defensa, conforme lo determinó el legislador al momento de crear el sistema.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA debe asumir plenamente la condición de órgano de trabajo permanente de dicho Consejo, a través de la SECRETARIA DEL CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL (SECODENA) que funcionará en su seno, asegurando con ello la continuidad y sistematicidad en el abordaje de los temas de competencia de dicho Consejo.

Que, a los fines de dotar de dinámica al sistema, corresponderá a todos los integrantes del CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL (CODENA) designar un representante autorizado y responsable ante la Secretaría de dicho Consejo (SECODENA) para el cumplimiento de las funciones que le competen, en los términos de la Ley Nº 23.554 y este Reglamento, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, a contar desde el dictado del presente.

Que para cumplir acabadamente con el rol de asesoramiento asignado, el CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL (CODENA) debe contar con la posibilidad de acceder a toda aquella información o documentación atinente a los trabajos que se le encomienden, para lo cual, con la finalidad de respetar cabalmente la prohibición contenida en el artículo 15 "in fine" de la Ley de Defensa, toda aquella información que se encuentre protegida por cualquier tipo o modalidad de secreto conservará dicha clasificación y no podrá ser almacenada y/o archivada luego de su utilización, debiéndosele brindar a la misma el tratamiento establecido en la LEY DE INTELIGENCIA NACIONAL Nº 25.520 y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 950/02.

Que, por otra parte, la readecuación institucional del sistema de defensa reserva un protagonismo vital al ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (EMCO), máxima instancia de asistencia y asesoramiento en materia militar del PRESIDENTE DE LA NACION, y responsable del planeamiento estratégico militar.

Que, es a través del ESTADO MAYOR CONJUNTO que debe conducirse el proceso de planeamiento, la definición de una doctrina y el establecimiento de modalidades de adiestramiento que permitan el empleo integrado de las fuerzas y la obtención de la máxima capacidad operacional del instrumento militar.

Que la única experiencia bélica convencional por la cual atravesara nuestro país en el Siglo XX, la Guerra por las Islas Malvinas (1982), demostró fehacientemente y sin lugar a duda la relevancia del planeamiento estratégico y del accionar militar conjunto.

Que asimismo la experiencia bélica internacional reciente, así como las tendencias en la organización, la planificación y la operación militar de los países más avanzados en la materia, revela la necesidad de profundizar de manera significativa en esa dirección; dejando de lado las visiones parciales que atentan contra la eficacia del accionar militar.

Que la presente reglamentación avanza en ese sentido otorgando a dicho ESTADO MAYOR CONJUNTO, en épocas de paz, el control funcional de los medios militares, creando para ello un órgano permanente de trabajo responsable de la ejecución de las operaciones que requieran el empleo del instrumento militar para el logro de los objetivos establecidos en las misiones que se identifiquen.

Que las responsabilidades asignadas en este sentido ameritan la implementación de mecanismos y/o procedimientos de selección del Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, y del personal de dicha Jefatura, que promuevan a funcionarios de destacada trayectoria y desempeño profesional, conformando a ese respecto un régimen especial para el personal que lo integre.

Que el impulso de este proceso se asienta en la necesidad de reconocer que el sistema defensivo militar solo resulta apto para el cumplimiento de su misión primaria si aparece integrado; razón por la cual el desarrollo de la acción militar conjunta constituye uno de los principios rectores de la política de defensa, a la vez que eje de modernización de las FUERZAS ARMADAS.

Que a ese respecto debe entenderse que dichas fuerzas son instancias exclusivamente abocadas a la preparación y alistamiento de los medios.

Que corresponde al MINISTRO DE DEFENSA el control y supervisión permanente del sistema defensivo militar, cuya orientación sólo puede ser producto de definiciones emitidas por el PRESIDENTE DE LA NACION.

Que a los fines de mejorar y fortalecer aquel control corresponde también fijar los plazos y modos de elevación de la propuesta de Planeamiento Estratégico Militar por parte del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS al MINISTRO DE DEFENSA, instrumento central de la estrategia militar, que deberá contener la doctrina, el planeamiento y el adiestramiento militar conjunto, la apreciación y resolución estratégica militar, las directivas estratégicas militares y el plan militar de corto, mediano y largo plazo, así como los resultados de la ejecución del período inmediato anterior, en lo que correspondiere.

Que a efectos de asegurar el control político integral sobre los asuntos de defensa, el MINISTERIO DE DEFENSA debe propiciar la profesionalización de los funcionarios civiles y del personal militar, asegurando eficiencia en la administración superior y gestión integral de los recursos del sistema de defensa.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

TITULO I

Principios Básicos

Artículo 1º — Las Fuerzas Armadas, instrumento militar de la defensa nacional, serán empleadas ante agresiones de origen externo perpetradas por fuerzas armadas pertenecientes a otro/s Estado/s, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior y en la Ley Nº 24.948 de Reestructuración de las Fuerzas Armadas en lo concerniente a los escenarios en los que se prevé el empleo del instrumento militar y a las disposiciones que definen el alcance de dicha intervención en operaciones de apoyo a la seguridad interior.

Se entenderá como "agresión de origen externo" el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de nuestro país, o en cualquier otra forma que sea incompatible con la Carta de las Naciones Unidas.

Art. 2º — Las medidas destinadas a prevenir o superar los conflictos generados por las agresiones externas, a conducir los destinos de la Nación durante el hecho bélico y a consolidar la paz concluida la contienda, tendrán como sustento fundamental la labor de asistencia y asesoramiento encomendada al CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL (CODENA), de conformidad con los artículos 10 y 12 de la Ley de Defensa Nacional.

Art. 3º — El Sistema de Defensa Nacional no podrá contemplar en su formulación doctrinaria, en la planificación y adiestramiento, en la previsión de las adquisiciones de equipos y/o medios, como así tampoco en las actividades relativas a la producción de inteligencia, hipótesis, supuestos y/o situaciones pertenecientes al ámbito de la seguridad interior, conforme la misma aparece delimitada en la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior.

TITULO II

Del Consejo de Defensa Nacional

Art. 4º — Es competencia del CODENA el ejercicio de la función de asistencia y asesoramiento al PRESIDENTE DE LA NACION en cuestiones relativas a la determinación de los lineamientos básicos de la política de defensa nacional, especialmente a través del diseño y elaboración de informes, evaluaciones, dictámenes y proyectos periódicos y especiales para la determinación de situaciones de riesgo que puedan afectar la soberanía e independencia nacional, proponiendo en tales casos las medidas y/o acciones que se estimen necesarias para su resolución.

Art. 5º — La convocatoria al CODENA es atribución exclusiva del PRESIDENTE DE LA NACION, quien solicitará la intervención del MINISTERIO DE DEFENSA a efectos de asegurar la coordinación de la totalidad de los requerimientos derivados de dicha convocatoria.

Art. 6º — El PRESIDENTE DE LA NACION podrá requerir al CODENA la preparación de un diagnóstico comprensivo de la situación estratégica nacional, en el que se deberán especificar y describir actores, situaciones y tendencias que, ya sea en el plano regional y/o global, puedan interesar a la defensa nacional. Dicho documento deberá procurar identificar las áreas y/o los ámbitos de interés común para la elaboración de proyectos y/o propuestas de trabajo conjunto relativas a cuestiones atinentes a la defensa nacional que, conforme su carácter, reclamen un abordaje interdisciplinario.

Art. 7º — El MINISTERIO DE DEFENSA tendrá a su cargo la elaboración final del documento referido en el artículo anterior, para lo cual deberá tener en consideración los aportes de los sectores involucrados que, en directa relación con los asuntos relativos a la defensa nacional, realicen en el ámbito del CODENA. El PRESIDENTE DE LA NACION podrá disponer en cualquier oportunidad la actualización y/o ampliación del referido informe.

Art. 8º — A efectos de cumplir con los objetivos de trabajo encomendados al CODENA, el MINISTERIO DE DEFENSA tendrá la responsabilidad de la coordinación operativo-funcional integral, ejerciendo a ese respecto la función de SECRETARIA DEL CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL (SECODENA), empleando para ello los recursos y la estructura correspondiente al MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 9º — El CODENA, a través de la SECODENA, podrá conformar grupos de trabajo específicos de carácter interinstitucional para la elaboración de informes y/o documentos especiales, para lo cual establecerá programas de trabajo que contendrán objetivos específicos y plazos.

Para el cumplimiento de los cometidos del CODENA, la SECODENA podrá solicitar a cualquier dependencia del sector público nacional la información y los antecedentes que estime necesarios para el cumplimiento de las labores asignadas,

quienes estarán obligados a suministrarla en el plazo que se les indique. También podrá solicitar información a cualquier dependencia de la administración provincial y/o municipal.

La información clasificada, cualquiera sea la modalidad bajo la cual ésta se encuentre, deberá igualmente ser remitida conservando la clasificación que tenga en el organismo de origen, y no podrá ser conservada como archivo en el ámbito de la SECODENA luego de la finalización del trabajo asignado. A dicha información deberá brindársele el tratamiento establecido en la LEY DE INTELIGENCIA NACIONAL Nº 25.520 y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 950/02. Los informes, documentos y/o propuestas elaborados por el CODENA serán elevados al PRESIDENTE DE LA NACION.

Art. 10. — Son funciones de la SECODENA:

a) Coordinar los grupos de trabajo que eventualmente se conformen, proponiendo los programas, procedimientos y regímenes de trabajo más apropiados para el cumplimiento de los objetivos fijados como misión de aquellos;

b) Efectuar el seguimiento de los trabajos realizados en el ámbito del CODENA;

c) Canalizar los requerimientos vinculados a la labor emprendida por los grupos de trabajo;

d) Elevar al CODENA las conclusiones y propuestas a las que dichos grupos arriben en cumplimiento de su misión.

Art. 11. — Los integrantes del CODENA podrán proponer al PRESIDENTE DE LA NACION la incorporación de autoridades y/o especialistas cuya participación, en función del rol que desempeñen y/o de los conocimientos que acrediten, puedan resultar de relevancia en virtud de los asuntos específicos que sean tratados en las reuniones.

TITULO III

Del Ministerio de Defensa

Art. 12. — Sin perjuicio de las facultades asignadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, corresponde al MINISTERIO DE DEFENSA la dirección, ordenamiento y coordinación de las actividades propias de la defensa nacional que no sean atribuidas por la ley a otro funcionario, órgano u organismo. Dicho Ministerio deberá asistir y asesorar al PRESIDENTE DE LA NACION en la conducción militar de la guerra.

Art. 13. — Corresponderá al MINISTERIO DE DEFENSA:

a) Integrar el CODENA en los términos y condiciones que establecen la Ley de Defensa Nacional y el presente Decreto Reglamentario;

b) Establecer las condiciones requeridas para desempeñar la Jefatura del ESTADO MAYOR CONJUNTO y las Jefaturas de LOS ESTADOS MAYORES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS;

c) Poner a consideración del PRESIDENTE DE LA NACION la evaluación realizada de los antecedentes, calificaciones y desempeño profesional de aquéllos que acrediten las condiciones requeridas para ocupar los cargos señalados en el inciso anterior;

d) Aprobar el mecanismo de selección y la designación del personal que integrará el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, y proponer un régimen especial para el mismo;

e) Elaborar los principios, las normas y/o pautas fundamentales a las que deberá ajustarse el ejercicio de las funciones conferidas al ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS;

f) Aprobar anualmente el planeamiento estratégico militar;

g) Aprobar la readecuación de las estructuras orgánico-funcionales de las Fuerzas Armadas,

h) Poner a consideración del PRESIDENTE DE LA NACION la evaluación realizada respecto de la designación del Comandante Operacional de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 del presente Decreto;

i) Disponer la creación de unidades operacionales;

j) Promover la readecuación presupuestaria a que diera lugar la conformación del Comando Operacional en el ámbito del ESTADO MAYOR CONJUNTO tal como se prevé en el artículo 22 del presente.

k) Ejercer toda función que explícita o implícitamente surja de las leyes que rigen su competencia.

TITULO IV

Del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas

Art. 14. — El Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS será designado de entre los Generales, Almirantes o Brigadieres del cuerpo comando en actividad y pasará a revistar con la máxima jerarquía, ejerciendo la superioridad por cargo sobre el resto del personal militar de las Fuerzas Armadas en los términos del artículo 12, inciso 1, de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 y sus modificatorias.

Art. 15. — A efectos de procurar la designación del Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, el MINISTERIO DE DEFENSA determinará las condiciones profesionales requeridas para desempeñar dicha Jefatura, detallando cuáles habrán de ser los requisitos necesarios y excluyentes en materia de formación, capacitación y desempeño profesional.

Asimismo, el MINISTERIO DE DEFENSA evaluará los antecedentes, las calificaciones y el desempeño profesional de aquéllos que acrediten las condiciones requeridas para ocupar la Jefatura del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, elevando al PODER EJECUTIVO NACIONAL todos los antecedentes vinculados con la propuesta que realice.

Art. 16. — El ESTADO MAYOR CONJUNTO estará integrado por personal de las TRES (3) Fuerzas Armadas. En virtud de las necesidades y requerimientos específicos en materia de personal, corresponde al Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO efectuar una preselección entre el personal de Oficiales y Suboficiales de cada una de las Fuerzas Armadas, a efectos de proponer al MINISTERIO DE DEFENSA su incorporación a dicho Estado Mayor. El MINISTERIO DE DEFENSA será el organismo competente para efectuar las respectivas designaciones.

El MINISTERIO DE DEFENSA resolverá acerca del procedimiento de selección aludido en el párrafo anterior, el que deberá prever las aptitudes profesionales requeridas, las calificaciones y el desempeño exigible así como también toda otra distinción acreditada en los respectivos legajos de servicio. Establecerá asimismo disposiciones especiales con relación al personal que integre el ESTADO MAYOR CONJUNTO.

Art. 17. — El MINISTERIO DE DEFENSA elaborará e impartirá los principios, las normas y/o pautas fundamentales a las que deberá ajustarse el ejercicio de las funciones conferidas al ESTADO MAYOR CONJUNTO en este artículo.

En función de los principios, las normas y/o pautas fundamentales mencionadas precedentemente, el ESTADO MAYOR CONJUNTO será el responsable de formular la doctrina militar conjunta, y promover su actualización; elaborar el planeamiento militar conjunto; dirigir el adiestramiento militar conjunto y controlar el planeamiento estratégico operacional y la eficacia del accionar militar conjunto. Asimismo deberá informar al MINISTERIO DE DEFENSA, acerca del desempeño y los resultados del ejercicio de tales responsabilidades.

Conforme lo establecido por el artículo 18 de la Ley Nº 23.554, el ESTADO MAYOR CONJUNTO elevará antes del 30 de junio de cada año al MINISTRO DE DEFENSA, para su aprobación, el planeamiento estratégico militar para el período siguiente, el cual deberá contener la apreciación y resolución estratégica militar, las directivas estratégicas militares y los planes militares de corto, mediano y largo plazo y, en lo que corresponda, los resultados de la ejecución del período inmediato anterior.

Art. 18. — En el ejercicio de tales funciones, el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS procurará la máxima integración y estandarización del conjunto de reglas, procesos, procedimientos, funciones, servicios y actividades relativos al uso o empleo eficiente de los medios militares, así como también al fortalecimiento y consolidación de las capacidades operacionales.

Art. 19. — El Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO será el responsable del empleo de los medios militares en tiempos de paz. A tal efecto, tendrá el control funcional sobre las Fuerzas Armadas, con autoridad para impartir órdenes, pudiendo disponer de tales medios para el cumplimiento de las misiones encomendadas en el marco del planeamiento estratégico militar. A los fines de la acción militar conjunta mantendrá relación funcional con los Jefes de los ESTADOS MAYORES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, quienes lo asesorarán en el planeamiento militar conjunto.

Art. 20. — Con la finalidad de atender las responsabilidades asignadas al ESTADO MAYOR CONJUNTO en sus niveles estratégico y operativo, el Jefe de dicho Estado Mayor dispondrá la conformación de una instancia permanente encargada de la dirección y coordinación de la actividad operacional, la cual contará con un responsable a cargo del comando operacional de los medios puestos a su disposición para el cumplimiento de la misión asignada.

Art. 21. — El Comandante Operacional será designado por el PRESIDENTE DE LA NACION, a propuesta del Ministro de Defensa, de entre los Generales, Almirantes o Brigadieres del cuerpo comando en actividad; y dependerá del Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO.

El MINISTRO DE DEFENSA podrá disponer la conformación de unidades operacionales específicas y/o conjuntas, de conformidad con la evaluación que éste realice en el marco de los objetivos estratégicos y de la planificación estratégica militar.

Art. 22. — El MINISTERIO DE DEFENSA propondrá las reasignaciones presupuestarias a las que diera origen la conformación de la referida instancia operacional, e instruirá a los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas para que realicen las modificaciones necesarias de las estructuras orgánico-funcionales de cada una de ellas con la finalidad de asegurar la plena armonía en el funcionamiento institucional.

Asimismo, el MINISTERIO DE DEFENSA establecerá las condiciones requeridas para el desempeño de dicho Comando Operacional y de las unidades operacionales que eventualmente se conformen, detallando cuáles habrán de ser los requisitos necesarios y excluyentes en materia de formación, capacitación y desempeño profesional.

TITULO V

De las Fuerzas Armadas

Art. 23. — El EJERCITO ARGENTINO, la ARMADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FUERZA AEREA ARGENTINA conforman el Instrumento Militar de la Defensa Nacional; el cual deberá concebirse como una única instancia integradora de las formas y modalidades de acción propias de cada una de esas Fuerzas.

En virtud de lo establecido en el artículo 1º de la presente reglamentación, la misión primaria fundamental del Instrumento Militar consiste en asegurar la defensa nacional ante situaciones de agresión externa perpetradas por fuerzas armadas de otro/s Estado/s.

Art. 24. — Las Fuerzas que conforman el Instrumento Militar estarán dedicadas exclusivamente a alistar, adiestrar y sostener los medios puestos a su disposición, a efectos de garantizar su eficaz empleo en el marco del planeamiento militar.

Los medios humanos y materiales estarán determinados por el diseño del Instrumento Militar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la presente reglamentación, será responsabilidad del ESTADO MAYOR CONJUNTO.

Art. 25. — Tanto a nivel estratégico y operacional, como en los referidos a la doctrina, planificación y adiestramiento, la actividad militar deberá entenderse necesariamente como integrada; incluso en los casos en los que por el ámbito en que ésta se desarrolle y/o por las características propias de la operación, la misma deba ser ejecutada por una Fuerza de manera exclusiva.

Art. 26. — A efectos de procurar la designación de los Jefes de los ESTADOS MAYORES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, el MINISTERIO DE DEFENSA deberá proponer las condiciones profesionales requeridas para desempeñar tales cargos, detallando cuáles habrán de ser los requisitos necesarios y excluyentes en materia de formación, capacitación y desempeño profesional.

Asimismo, el MINISTERIO DE DEFENSA evaluará los antecedentes, las calificaciones y el desempeño profesional de aquellos que acrediten las condiciones requeridas para ocupar dichas Jefaturas, elevando al PODER EJECUTIVO NACIONAL todos los antecedentes vinculados con las propuestas que realice.

La selección deberá efectuarse entre los Oficiales Superiores con el grado de General, Almirante o Brigadier, pertenecientes al Cuerpo Comando en actividad.

TITULO VI

Disposiciones Complementarias

Art. 27. — Convócase al CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL a partir de la fecha de dictado del presente. Cada uno de sus integrantes designará un representante alterno con jerarquía no inferior a Subsecretario, autorizado y responsable para el cumplimiento de las funciones que le competen en los términos de la Ley Nº 23.554 y este Reglamento en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, a contar de la fecha de dictado del presente, que se acreditará ante la SECODENA.

Art. 28. — Derógase el Decreto Nº 1739/92 por el cual se crea el Comité de Jefes de Estado Mayor (COMIJEN) y el Decreto Nº 2148/02 por el cual se sustituye el nombre de dicho organismo por el de Consejo de Jefes de Estado Mayor.

Art. 29. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Nilda C. Garré.

FIRMA DIGITAL

Decreto 724/2006

Modifícase la reglamentación de la Ley Nº 25.506

Bs. As., 8/6/2006

VISTO la Ley Nº 25.506 y el Decreto Nº 2628 del 19 de diciembre de 2002, modificado por el Decreto Nº 1028 del 6 de noviembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.506 de Firma Digital reconoce la eficacia jurídica del empleo del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital.

Que el Decreto Nº 2628/02 reglamentario de la Ley antes mencionada, establece las condiciones que deben cumplir a tal fin los certificadores que soliciten una licencia.

Que entre dichas condiciones se encuentra la de contar con seguros vigentes acordes con las responsabilidades asumidas, que cumplan con los requisitos establecidos en el mencionado decreto.

Que a fin de eliminar condiciones que resulten gravosas sobre la actividad de certificación, considerando especialmente que se trata de un área de reciente desarrollo, resulta conveniente derogar el artículo 30 del mencionado Decreto.

Que asimismo, el mencionado Decreto contiene disposiciones de aplicación específica a la Administración Pública Nacional, entre las cuales se encuentra la de aceptar en sus aplicaciones certificados digitales de certificadores públicos y privados.

Que en virtud de las capacidades desarrolladas por la propia Administración Pública Nacional en materia de firma digital y con el fin de evitar que se encarezcan innecesariamente las tramitaciones que efectúe la comunidad ante al Estado, resulta conveniente la utilización de certificados emitidos por certificadores licenciados públicos en forma gratuita.

Que conforme surge de la facultad contenida en el artículo 52 de la ley 25.506 se procede a actualizar los contenidos del anexo I correspondiente a dicha normativa definiendo el alcance del término "Tercero Usuario".

Que el artículo 23 de la Ley Nº 25.506 de Firma Digital establece el desconocimiento de la validez de un certificado digital si es utilizado

para alguna finalidad diferente para la cual fue expedido.

Que en virtud de ello, el tercero usuario tiene derecho a aceptar o rechazar documentos electrónicos firmados digitalmente utilizando certificados cuya política de certificación no reúna las condiciones por él requeridas.

Que a fin de adecuar el decreto reglamentario al espíritu de la Ley 25.506, se considera conveniente modificar su artículo 1º inciso b), reconociendo que los certificados digitales emitidos por certificadores no licenciados permiten verificar firmas electrónicas.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente de la jurisdicción.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 2, de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el artículo 30 del Decreto Nº 2628 del 19 de diciembre de 2002.

Art. 2º — Sustitúyese el texto del artículo 38 del Decreto Nº 2628 del 19 de diciembre de 2002 por el siguiente: "Artículo 38.- Las entidades y jurisdicciones pertenecientes a la Administración Pública Nacional podrán ser certificadores licenciados y emitir certificados para agentes y funcionarios públicos y particulares, tanto sean personas físicas como jurídicas. Dichos certificados deberán ser provistos en forma gratuita.

En aquellas aplicaciones en las que la Administración Pública Nacional interactúe con la comunidad, solamente se admitirá la recepción de documentos digitales firmados digitalmente utilizando certificados emitidos por certificadores licenciados o certificados extranjeros reconocidos en los términos del artículo 16 de Ley 25.506."

Art. 3º — Incorpórase al Anexo I del Decreto Nº 2628 del 19 de diciembre de 2002, la siguiente definición: "18. TERCERO USUARIO: persona física o jurídica que recibe un documento firmado digitalmente y que genera una consulta para verificar la validez del certificado digital correspondiente."

Art. 4º — Incorpórase como artículo 34 bis del Decreto Nº 2628 del 19 de diciembre de 2002, el siguiente texto: "Aceptación por parte de terceros usuarios de documentos electrónicos firmados digitalmente. Los terceros usuarios que sean personas jurídicas que implementen aplicaciones que requieran firma digital, tienen la facultad de definir las características y requerimientos que deben cumplir las Políticas de Certificación, a los efectos de aceptar documentos electrónicos firmados digitalmente utilizando certificados digitales amparados por dichas Políticas. Dichas características y requerimientos deben ser manifestados previamente en forma clara y transparente a los titulares de certificados que pretendan operar con ellos."

Art. 5º — Modifícase el texto del artículo 1º inciso b) del Decreto Nº 2628 del 19 de diciembre de 2002 por el siguiente: "Artículo 1º inciso b):

Firma electrónica basada en certificados digitales emitidos por certificadores no licenciados en el marco de la presente reglamentación".

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alberto J. B. Iribarne.

TRASLADO DE RESTOS

Decreto 725/2006

Dispónese el traslado de los restos de Juana Manuela Gorriti, que se encuentran actualmente en el Cementerio de la Recoleta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Ciudad de Salta-Provincia de Salta, a fin de ser depositados en el Panteón de las Glorias del Norte.

Bs. As., 8/6/2006

VISTO la Ley Nº 25.047, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la ley citada en el Visto, se dispuso que el PODER EJECUTIVO NACIONAL procederá al traslado de los restos de Juana Manuela GORRITI que se encuentran actualmente en el Cementerio de la Recoleta de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que conforme lo dispone la Ley Nº 25.047, los restos de Juana Manuela GORRITI deben ser trasladados a la PROVINCIA DE SALTA, para ser depositados en el Panteón de las Glorias del Norte.

Que el Gobierno de la PROVINCIA DE SALTA, ha solicitado que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada ley.

Que se ha verificado que los restos de la difunta se encuentran en una urna de mármol ubicada dentro de la boveda formada por las Sepulturas 2 y 3, Tablón 110, de la Sección Enterratorio General, del Cementerio de la Recoleta.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 25.047.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el traslado de los restos de Juana Manuela GORRITI, que actualmente se encuentran depositados en una urna de mármol ubicada dentro de la bóveda formada por las Sepulturas 2 y 3, Tablón 110, de la Sección Entreratorio General, del Cementerio de la Recoleta, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a la Ciudad de Salta, —PROVINCIA DE SALTA—, a fin de ser depositados en el Panteón de las Glorias del Norte.

Art. 2º — A los fines del artículo precedente, el MINISTERIO DEL INTERIOR convendrá con la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y con la PROVINCIA DE SALTA, el modo de ejecución de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto D. Fernández.

RELACIONES EXTERIORES

Decreto 726/2006

Desígnase a un funcionario diplomático de la República Federativa del Brasil, para participar como delegado invitado en la delegación de la República Argentina ante el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas durante el año 2006.

Bs. As., 8/6/2006

VISTO la Declaración Conjunta suscripta en Buenos Aires el 16 de octubre de 2003 por los Presidentes de la REPUBLICA ARGENTINA y de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL por la que acordaron establecer un procedimiento especial de cooperación y trabajo conjunto en el ámbito del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y

CONSIDERANDO:

Que los Representantes Permanentes de ambos países ante la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS firmaron el 27 de enero de 2004 un Memorandum de Entendimiento regulando las modalidades de la participación del funcionario de un país en la delegación del otro país y previendo la participación de un funcionario diplomático de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL como miembro de la Delegación de la REPUBLICA ARGENTINA ante el Consejo de Seguridad de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS durante el año 2006.

Que con el propósito de hacer efectivo lo acordado en la Declaración Conjunta mencionada en el Visto y en el referido Memorandum, resulta necesario otorgar autorización expresa, para que un funcionario diplomático de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL participe como delegado invitado en la delegación de la República Argentina ante el Consejo de Seguridad de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS durante el año 2006.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Consejero D. Fernando APPARICIO da SILVA (M.I. Nº 04150754-2), de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL para participar como delegado invitado en la delegación de la REPUBLICA ARGENTINA ante el Consejo de Seguridad de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS durante el año 2006.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección Nacional de Ceremonial del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a extender pasaporte diplomático argentino al señor Consejero D. Fernando APPARICIO da SILVA y a los miembros de su familia inmediata que residirán con él en la ciudad de Nueva York —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

PERSONAL MILITAR

Decreto 728/2006

Estado Mayor General del Ejército. Promoción post mortem.

Bs. As., 12/6/2006

VISTO la presentación efectuada por la señora Lylian Elida FERNANDEZ y el señor Martín RICO solicitan el ascenso post mortem del extinto Coronel de Infantería Martín RICO, lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO; lo propuesto por la señora Ministra de Defensa y el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Coronel de Infantería Martín RICO (M.I. Nº 4.458.667) fue asesinado por un comando parapolicial o paramilitar el 27 de marzo de 1975, cuando estaba investigando a la organización denominada Alianza Anticomunista Argentina.

Que, aunque su muerte no fue encuadrada en el supuesto de acto heroico que prevé el artículo 52 bis de la Ley Nº 19.101 (Ley para el Personal Militar) para conceder el ascenso post mórtem, ofrendar la vida en el cumplimiento de sus funciones constituye un acontecimiento extraordinario que debe ser recompensado como una especial distinción de los valores humanos y como ejemplo para las generaciones futuras.

Que, conforme a las atribuciones otorgadas por los incisos 1), 12) y 13) del artículo 99 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA, es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL promover al grado inmediato superior al Oficial Superior fallecido.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior post mortem, con fecha 27 de marzo de 1975, al señor Coronel de Infantería Martín RICO (M.I. Nº 4.458.667).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Nilda Garré.

PERSONAL MILITAR

Decreto 729/2006

Estado Mayor General del Ejército. Promoción.

Bs. As., 12/6/2006

VISTO Y CONSIDERANDO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, lo determinado en los artículos 45 y 49 de la Ley Nº 19.101 (Ley para el Personal Militar) y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 13, de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por promovido al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1973, al Coronel D. Juan Jaime CESIO (D.N.I. Nº 4.771.346)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Nilda Garré.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 730/2006

Desígnase Subsecretario de Planeamiento Educativo dependiente de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 12/6/2006

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Planeamiento Educativo dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA al Licenciado Osvaldo Enrique DEVRIES (DNI Nº 4.408.067).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 731/2006

Desígnase Subsecretario de Políticas Universitarias dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias.

Bs. As., 12/6/2006

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Políticas Universitarias dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA al Licenciado Santos Horacio FAZIO (LE Nº 5.089.362).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.



PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 282/2006

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional vigente para el Ejercicio 2006 de la Jurisdicción 70-Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para financiar programas operativos y/o de funcionamiento.

Bs. As., 9/6/2006

VISTO el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2006, aprobado por la Ley Nº 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha firmado convenios con Instituciones Nacionales y/o Privadas que desarrollan sus actividades en el Territorio Nacional y mediante los cuales realizarán transferencias a favor del mencionado Ministerio.

Que dichos convenios permitirán al MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA financiar programas operativos y/o de funcionamiento.

Que para ello deben modificarse los créditos y los recursos vigentes de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, a fin de incorporar los recursos de la Fuente de Financiamiento 14 – Transferencias Internas.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 9º de la Ley Nº 26.078 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente para el Ejercicio 2006 de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente Artículo, que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 2º —Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli. — Daniel F. Filmus.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Producción

PRESUPUESTO

Resolución 472/2006

Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2006 del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, ente público no estatal, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

Bs. As., 8/6/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0043473/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2006 formulado por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ente público no estatal dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la aprobación de la presente medida.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2006 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ente público no estatal dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I y II que integran la presente resolución.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL ($ 86.810.000) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE ($ 79.943.169) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO ($ 6.866.831), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO ($ 1.495.188) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 2º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2006 en PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES ($ 6.871.643), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

NOTA: Los anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Ministerio de Economía y Producción

PRESUPUESTO

Resolución 474/2006

Apruébanse el Plan de Acción y el Presupuesto del Ejercicio 2006 del Instituto Nacional de Reaseguros Sociedad del Estado (en liquidación).

Bs. As., 8/6/2006

VISTO el Expediente Nº 1906/05-8 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Decisión Administrativa Nº 585 de fecha 12 de noviembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto del Ejercicio 2006, formulado por el INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las Empresas y Sociedades del Estado.

Que el Artículo 51 de la Ley Nº 26.078, da por prorrogado todo plazo establecido, para la liquidación o disolución definitiva de todo Ente, Organismo, Instituto, Sociedad o Empresa del Estado que se encuentre en proceso de liquidación de acuerdo con los Decretos Nros. 2148 de fecha 19 de octubre de 1993 y 1836 de fecha 14 de octubre de 1994, estableciendo como fecha límite para la liquidación de los mismos el 31 de diciembre de 2006.

Que en consecuencia, es necesario proveer lo conducente al desenvolvimiento operativo de dicho ente en liquidación para el Ejercicio 2006 conforme el plazo establecido por la decisión administrativa Nº 585 de fecha 12 de noviembre de 2004.

Que obra en el expediente citado en el Visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y el Decreto Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la citada ley.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del Ejercicio 2006 del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente resolución, respectivamente y conforme el plazo establecido en el Artículo 51 de la Ley Nº 26.078.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0.-) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 8.572.296.-) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 8.572.296.-) de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 7.356.285.-) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 179.374.959.-) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 172.018.674.-) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0.-) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($ 128.940.-) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el Ejercicio 2006 en PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE ($ 172.147.614.-) de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

NOTA: Los anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Ministerio de Economía y Producción

PRESUPUESTO

Resolución 475/2006

Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2006 de la Empresa de Cargas Aéreas del Atlántico Sud S.A., actuante en el área del Ministerio de Defensa.

Bs. As., 8/6/2006

VISTO el Expediente Nº 21.294/2005 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2006 formulado por EMPRESA DE CARGAS AEREAS DEL ATLANTICO SUD S.A., actuante en el área del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contiene en el Título II, Capítulo III, el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que obra en el expediente señalado precedentemente, el informe favorable sobre la medida propiciada de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la SUBSECRE-

TARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la aprobación de la presente medida.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2006 de EMPRESA DE CARGAS AEREAS DEL ATLANTICO SUD S.A., actuante en el área del MINISTERIO DE DEFENSA, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II) a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 187.356.957) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 91.223.467) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ($ 96.133.490), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 187.356.957) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 145.245.249) los gastos corrientes; y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS OCHO ($ 42.111.708), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTITRES ($ 18.538.023) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ($ 22.578.600) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2006 en PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO ($ 38.071.131), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

NOTA: Esta Resolución se publica sin planillas anexas. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Procuración General de la Nación

MINISTERIO PUBLICO

Resolución 859/2006

Acéptase la renuncia presentada por la titular de la Fiscalía Nacional de Primera Instancia Nº 8 del Trabajo.

Resolución Per. 859/06 - Superintendencia

Bs. As., 6/6/2006

VISTO:

El expediente letra P número 2784/2006 caratulado "Speroni Beiró Beatriz M. — Fiscalía Nº 8 del Trabajo s/ su renuncia al cargo de Fiscal de Primera Instancia del Trabajo Nº 8 elevada por Fiscal Alvarez.", del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que al folio 2 del expediente citado en el Visto, la doctora Beatriz María Speroni Beiró, a cargo de la Fiscalía Nacional de Primera Instancia Nº 8 del Trabajo, presentó la renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio.

Que de las constancias agregadas se desprende que la magistrada ha cumplido con la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales en tiempo y forma.

Que de todos los antecedentes reunidos, surge que no hay impedimento para dar curso a lo solicitado y comunicar lo resuelto al Ministerio de Justicia.

Por todo lo expuesto, y las atribuciones conferidas por el artículo 33 y concordantes de la ley 24.946,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I. — ACEPTAR, a partir del primero de julio de 2006, la renuncia presentada por la doctora BEATRIZ MARIA SPERONI BEIRO, D.N.I. 04.153.849, al cargo de Fiscal, titular de la Fiscalía Nacional de Primera Instancia Nº 8 del Trabajo.

II. — Recordar a la magistrada renunciante que por imperio de la ley 25.188, artículo 4º y la Res. Per. Nº 847/2000 —anexo 1—, deberá presentar en el lapso de treinta (30) días hábiles una nueva Declaración Jurada Patrimonial.

III. — Protocolícese, comuníquese al Ministerio de Justicia de la Nación con copia certificada de la nota de renuncia, a la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos, a la Secretaría de Concursos, a la Oficina de Liquidación de Haberes, a la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, notifíquese a la interesada, dése a la Dirección Nacional el Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. — Ernesto E. Iglesias.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 2063

Delimitación de la Zona Primaria Aduanera en jurisdicción de la División Aduana de San Nicolás. Puerto Bunge Argentina S.A.

Bs. As., 8/6/2006

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12623-225-2005 del registro de esta Administración Federal, el Decreto Nº 1135 del 20 de septiembre de 2005 y la Resolución General Nº 355, y

CONSIDERANDO:

Que en los términos de la Ley Nº 24.093 y de su Decreto Reglamentario Nº 769, del 19 de Abril de 1993, el citado Decreto Nº 1135/05 habilitó con carácter particular, de uso privado y con destino industrial y comercial el puerto perteneciente a la firma BUNGE ARGENTINA S.A., ubicado en el KILOMETRO TRESCIENTOS TREINTA (Km. 330) del Río Paraná, margen derecha, Partido de Ramallo de la Provincia de Buenos Aires.

Que atento a ello, la aludida empresa solicitó la delimitación de la Zona Primaria Aduanera en el referido puerto de su propiedad.

Que a tal fin, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la Resolución General Nº 355, la cual establece los criterios y procedimientos que se deben observar para la delimitación de las Zonas Primarias Aduaneras en las Aduanas del Interior.

Que los sectores propuestos reúnen las condiciones requeridas para su determinación como Zona Primaria Aduanera, en los términos del artículo 5º del Código Aduanero, Ley Nº 22.415 y sus modificaciones.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanera, de Control Aduanero, de Operaciones Aduaneras del Interior y de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Determinar los límites de la Zona Primaria Aduanera en el puerto privado perteneciente a la firma BUNGE ARGENTINA S.A., jurisdicción de la División Aduana de San Nicolás, como la superficie comprendida por el Muelle, la Galería de Transferencia de Embarque, las Cintas Transportadoras, la torre con las Balanzas de Embarque y con su correspondiente Oficina de Control de Embarque y Pesaje.

Dicho puerto privado se encuentra ubicado en el KILOMETRO TRESCIENTOS TREINTA (Km. 330) del Río Paraná, margen derecha, Partido de Ramallo de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Habilitar los sectores indicados en el artículo precedente como Zona Primaria Aduanera, en los términos del artículo 5º del Código Aduanero, Ley Nº 22.415 y sus modificaciones.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Alberto R. Abad.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 2070

Avisos de Carga. Procedimiento de registro y trámite. Resolución General Nº 1800. Su modificación.

Bs. As., 8/6/2006

VISTO las Actuaciones SIGEA Nº 12057-160-2005 y Nº 12454-8-2005 del registro de esta Administración Federal y la Resolución General Nº 1800, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma estableció los procedimientos de registro y trámite del Aviso de Carga, a través del Sistema Informático MARIA (SIM) para determinadas destinaciones registradas en todas las aduanas del país.

Que en virtud del análisis efectuado, se entiende aconsejable incorporar las solicitudes de destinación suspensiva de tránsito de importación a los procedimientos previstos para el Aviso de Carga, así como efectuar determinadas adecuaciones al Anexo II de la mencionada resolución general.

Que debido a razones de índole operativa corresponde extender la vigencia de los Avisos de Carga correspondiente a operaciones de exportación por vía acuática bajo la modalidad a granel.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanera, de Control Aduanero, de Operaciones Aduaneras del Interior, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 1.800, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el Anexo II, por el que se consigna en el Anexo de la presente.

b) Sustitúyese el punto 1.1 del Anexo III, por el que se indica a continuación:

"1.1. Por parte del declarante:

Mediante la utilización del KIT MARIA deberá registrar el "Aviso de Carga", para las destinaciones indicadas en el Anexo II de la presente.

A tal fin, se deberá completar la siguiente información:

- Identificador de la Destinación.

- Fecha y hora prevista para la carga de la misma.

- Observaciones: campo de texto, para el ingreso de cualquier dato que se considere importante consignar. En el caso de una destinación de importación se deberá indicar además el lugar en zona secundaria aduanera donde será trasladada la mercadería y un teléfono de contacto.

Luego del ingreso del identificador de la Destinación el sistema permitirá visualizar:

- Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del Importador/ Exportador.

- Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del Despachante interviniente.

- Lugar donde se halla depositada la mercadería acorde a la registración de la declaración detallada (en caso de que exista más de un depósito, el sistema sólo permitirá la visualización de uno de los mismos). De no existir Ingreso a Depósito de la misma o tratarse de una exportación, el sistema integrará el campo "Declaración", indicador "Depósito" con "DAP-DIRECTO A PLAZA" o "PLT-CONSOLIDA EN PLANTA", según corresponda.

Al validar el usuario los datos ingresados al sistema éste devolverá en forma automática el identificador asignado al "AVISO DE CARGA".

c) Incorpórase como punto 2.3.2.5 del Anexo III, el siguiente:

"2.3.2.5. Para las operaciones de exportación por vía acuática, bajo la modalidad a granel, los "Avisos de Carga" registrados y en estado autorizado (AUTO) los días viernes o vísperas de día inhábil mantendrán su vigencia hasta las 18.00 horas del día lunes o primer día hábil inmediato siguiente.".

Art. 2º — Apruébase el Anexo que forma parte de esta resolución general.

Art. 3º — Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia a partir del primer día del mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y Producción, al Grupo Mercado Común —Sección Nacional—, a la Secretaría Administrativa de la ALADI (República Oriental del Uruguay) y a la Secretaría del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones de Aduanas de América Latina, España y Portugal (México D.F.). Cumplido, archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2070

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 1800

ADUANAS Y SUBREGIMENES ALCANZADOS

1. ADUANAS ALCANZADAS.

El procedimiento será de aplicación en todas las Aduanas del país.

2. SUBREGIMENES ALCANZADOS.

Es de aplicación para los siguientes Subregímenes:

2.1. Solicitud de Destinación Definitiva de Exportación para Consumo, excepto:

2.1.1. Destinación Definitiva de Exportación para Consumo de Destinaciones Suspensivas de Exportación Temporaria.

2.1.2. Destinación Definitiva de Exportación para Consumo de mercadería en Consignación.

2.1.3. Destinación Definitiva de Exportación para Consumo de mercadería con Precios Revisables.

2.1.4. Destinación Definitiva de Exportación para Consumo de Concentrado de Minerales.

2.2. Solicitud de Destinación Suspensiva de Exportación Temporaria.

2.3. Solicitud de Destinación Definitiva de Importación para Consumo, excepto:

2.3.1. Destinación Definitiva de Importación para Consumo de Destinaciones Suspensivas de Importación Temporaria.

2.4. Solicitud de Destinación Suspensiva de Importación Temporaria.

2.5. Reembarco.

2.6. Solicitud de Destinación Suspensiva de Tránsito de Importación, excepto:

2.6.1. Afectación sumaria TRAS.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 670/2006

Declárase de interés nacional al "8º Simposio sobre Legislación Tributaria Argentina" a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 8/6/2006

VISTO la Actuación Nº 161371.06.1.4 de la PRESIDENCIA de la NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "8º Simposio sobre Legislación Tributaria Argentina", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad de larga y prestigiosa trayectoria en el área temática.

Que este evento tiene por objetivo analizar y debatir sobre la problemática actual de la legislación tributaria argentina, por lo que se han invitado a destacadas personalidades y especialistas versados en la materia, y a instituciones representativas del quehacer económico y académico.

Que la relevancia académica del acontecimiento en cuestión redundará en una valiosa contribución al estudio de esta disciplina, haciéndolo meritorio de la declaración solicitada.

Que el MINISTERIO de ECONOMIA y PRODUCCION ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "8º Simposio sobre Legislación Tributaria Argentina", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 13 al 15 de junio de 2006.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

SISTEMA INFORMATIVO DE PRECIOS BOVINOS

Resolución 1154/2006

Créase el citado Sistema a efectos de elaborar precios de referencia de hacienda bovina en pie.

Bs. As., 12/6/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0061953/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, la Ley Nº 21.740, el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Resolución Nº 144 de fecha 16 de marzo de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION creó el Sistema Informativo de Precios Porcinos, destinado a elaborar valores de referencia orientativos tanto para productores como para titulares de faena de hacienda porcina a fin de lograr mayor transparencia en la comercialización de animales de esta especie.

Que el mencionado sistema informativo de precios ha dado los resultados buscados al momento de su creación por lo que resulta conveniente extender el sistema a la especie bovina.

Que se hace necesario contar con información que permita la elaboración de precios de referencia que orienten tanto al sector de la producción, como de la industria, en función de una real correlación entre las calidades del producto, los plazos de pago y los precios pactados, que abarque todo el territorio nacional.

Que para la elaboración de dichos valores de referencia es menester que los matarifes abastecedores de bovinos informen, con carácter obligatorio, el precio abonado por la compra de los animales sacrificados, los consignatarios directos el valor liquidado a sus remitentes y por último los consignatarios y/o comisionistas de ganados los valores de venta obtenidos en las operaciones realizadas por su intermedio.

Que, asimismo, resulta razonable que la incorporación al sistema de información del universo de obligados se efectúe de manera gradual y paulatina, a fin de permitir a la autoridad de aplicación brindar a los administrados una respuesta adecuada a las inquietudes que genere la puesta en marcha del sistema para la especie que por la presente se incorpora y que permita efectuar los ajustes necesarios que pueda requerir el nuevo sistema informático.

Que asimismo se hace necesario incorporar al sistema dentro del período a informar la comunicación de aquellos operadores que no realicen operaciones o sacrifiquen exclusivamente animales de propia producción.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el Sistema Informativo de Precio Bovino a efectos de elaborar precios de referencia de hacienda bovina en pie.

Art. 2º — Los matarifes abastecedores y consignatarios directos de hacienda bovina deberán informar, con carácter de declaración jurada, el precio abonado por la compra de los animales faenados o el valor liquidado al productor, según corresponda, mientras que los consignatarios y/o comisionistas de ganados lo harán respecto de los valores de venta de la hacienda, de acuerdo a las condiciones, requisitos técnicos y plazos que se establezcan, debiendo indicarse en todos los casos, las modalidades de cada operación y los plazos de pago.

Art. 3º — Apruébanse las condiciones, requisitos técnicos y plazos de suministro de información a los que deberán ajustarse los Matarifes Abastecedores, referidos al precio abonado por la compra de animales faenados que, identificados como Anexo I forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — Los operadores incluidos en el Sistema Informativo de Precios Bovinos que en el período a informar no realicen actividades o sacrifiquen exclusivamente animales de propia producción, deberán comunicar dichas circunstancias dentro de los plazos previstos en la presente.

Art. 5º — Incorpórase al Sistema Informativo de Precios Bovinos a los operadores mencionados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 6º — El incumplimiento de lo normado precedentemente, así como la falsedad de los datos incluidos en las Declaraciones Juradas respectivas, hará pasibles a los infractores de las sanciones previstas en el Capítulo IX de la Ley Nº 21.740 y sus normas complementarias, sin perjuicio de proceder sin necesidad de intimación ni comunicación previa alguna a la suspensión de las inscripciones establecidas en el Artículo 20 de la Ley Nº 21.740, la que se mantendrá hasta tanto se cumplimente con la información que por la presente se establece.

Art. 7º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 20 de Junio de 2006.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Rossi.

ANEXO I

CONDICIONES, REQUISITOS TECNICOS Y PLAZOS DE SUMINISTRO DE INFORMACION REFERIDOS AL PRECIO ABONADO POR LA COMPRA DE ANIMALES FAENADOS.

1.- El sistema aplicativo a utilizar será exclusivamente el provisto por la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, el cual se encuentra disponible en el sitio web en la dirección www.oncca.gov.ar, sección Descargas en el ítem Precios Bovinos o personalmente en el Centro de Atención al Público, en la sede del organismo, hoy sito en Av. Paseo Colón Nº 922 , Planta Baja, oficina 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.- Los requerimientos mínimos para ejecutar la aplicación son :

I. Sistema operativo Windows 95 o superior

II. Espacio en disco 10 MB

III. Si el Sistema Operativo es Windows NT , Windows 2000 o Windows XP , el usuario deberá tener permisos de lectura o escritura en las carpetas que utilice la aplicación.

3.- Los responsables de remitir la información generarán con el aplicativo un archivo por cada día a informar con las operaciones correspondientes. Cada archivo se enviará, sin alteraciones de ningún tipo, en un correo electrónico individual de texto plano como dato adjunto a la dirección bovinos@mecon.gov.ar

4.- La remisión de la información por correo electrónico se efectuará diariamente por correo electrónico antes de las 12:00 horas del segundo día hábil posterior al que tuvo lugar la faena, en tanto que la Declaración Jurada impresa deberá ser presentada dentro de los SIETE (7) días corridos de finalizada la semana informada en el Centro de Atención al Público en la sede de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, hoy sita en Av. Paseo Colón Nº 922, Planta Baja, Oficina 16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con respecto a las rectificaciones de la información aludida en este apartado también podrán ser presentadas dentro del plazo establecido para las Declaraciones Juradas, acompañadas de una nota en la que se expliciten las causas que motivan la rectificación.

5.- Las operaciones a incluir en los informes diarios corresponderán a las tropas faenadas ese día en forma total, mientras que las sacrificadas en forma parcial recién lo serán el día que tenga lugar la faena final de la misma.

6.- Cada factura o liquidación de compra a registrar corresponderá a la hacienda amparada por un Documento para el Tránsito Animal (DTA) lo cual equivale a una tropa. Transitoriamente por un período de SESENTA (60) días corridos, y hasta tanto se generalice esta forma de facturación, en aquellos casos que las facturas comprendan más de un DTA o tropa, se informará el total de la factura incluyendo todos los animales en la primera de las tropas.

7.- Los responsables de remitir esta información deberán fijar una dirección de correo electrónico en la cual podrán notificarse todas las cuestiones relacionadas con la presente operatoria.

ANEXO II

MATRICULA	TITULAR	CUIT
817015	ABASTECEDORA CALCHAQUI SRL	30-61854536-5
931136	ABASTECEDORA PEPI S.R.L.	30-70819610-6
929174	ABASTOS MUNICIPALES	30-70812410-5
889857	AGRICOLA DOS MARIAS S.C.A	30-50832758-3
939153	AGRICOMMERCIAL S.R.L.	30-70794427-3
921270	AGRINTENSIVE SA	30-66336806-7
886971	AGROCAMP SA	30-65264432-1
933619	AGROFLEX SA	30-70829317-9
937118	AGROGANADERA TIBET SA	30-70906803-9
926280	AGROINDUSTRIAS QUILMES S.A.	30-70728325-0
927864	AGROPECUARIA EL CHAÑAR SA	33-70783480-9
901598	AGROPECUARIA SAN NICOLAS S.A.	30-66913340-1
933457	AGROPECUARIA TRANSUR SA	30-70832716-2
935026	AGUMIL S.A	30-70870435-7
920371	AIELLO SUPERMERCADOS S.A	30-61310023-3
926787	ALBERDI S.A.	30-57841117-4
872911	ALBERTO DANIEL MARTINEZ	20-13797216-7
936359	ALDO ANTONIO GOMEZ	20-06646742-3
936294	ALE-WEI S.A.	30-70861115-4
926779	ALIMENTOS MAGROS S.A.	30-70773160-1
326658	AMANCAY S.A.I.C.A.F.I.	30-51592479-1
915378	ANAHUAC SRL	30-68803661-1
928917	ANTONIO ALFANO Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	30-52635645-0
938106	ARECO CONSIGNACIONES S.R.L.	30-70907453-5
939714	ARG NATURAL BEEF. COM S.A.	30-70898941-6
938386	ARGENTINE BEEF PACKERS S.A.	30-70924658-1
920193	ARGENTINE BREEDERS & PACKERS S.A.	30-68949493-1
929697	ARMANDO S.R.L.	30-70798546-8
906824	ARRE BEEF S.A.	30-66627755-0
873101	ARRECHEA HNOS. S.R.L.	30-63241907-0
85367	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS - COOP. - LTDA.	30-50012088-2
924393	ATECAS JORGE MARIANO	20-07975789-7
910449	ATILIO CALCABRINI	20-11211329-1
928607	AURIOLE SA	30-70796159-3
828173	AUSTRAL S.A.	30-61108893-7
938009	AYACARNES S.A.	30-70816450-6
926108	BELLABARBA ESTEBAN DANIEL	20-23895935-8
936790	BEST BEEF S.A	33-70901205-9
939145	BUQUERÍN HÉCTOR GUSTAVO	20-04988523-8
313637	BUSTOS Y BELTRAN S.A.	30-56418965-7
927163	CABAÑAS AL SUR S.A	30-70720016-9
934623	CABAÑAS DEL SUR S.R.L.	30-70851995-9
504297	CAGNOLI S.A.	30-50431221-2
940658	CARCAR GANADERA S.A.	30-70950071-2
907308	CARCOOP COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA.	30-63670516-7
908819	CARIGNANO Y POZZI S.R.L.	30-66843988-4
924369	CARNE HEREFORD S.A.	30-70713918-4
929204	CARNES CORDOBESAS SRL	30-70803172-7
939536	CARNES DE EXPORTACION S.A.	30-70926555-1
926671	CARNES DE MI ESTANCIA S.R.L.	30-70757998-2
929255	CARNES DE PRADERAS S.A.	30-70803169-7
935492	CARNES DEL INTERIOR S.R.L.	30-70875164-9
937266	CARNES DEL OESTE S.A.	30-70894340-8
924318	CARNES DEL PLATA S.A.	30-70708578-5
927520	CARNES DEL SALADO SA	33-70770888-9
932272	CARNES DON BOSCO S.A.	30-70814692-3
927104	CARNES FRANCO SRL	30-70761654-3
939080	CARNES HORIZONTE SA	30-70918381-4
914851	CARNES HUINCA S.A.	30-66877181-1
917052	CARNES NOE S.R.L.	30-66939463-9
932035	CARNES PAMPAS S.A	30-70801950-6
928399	CARNES SANTA MARIA S.A	30-70793825-7
922730	CARNES YAMUNI S.A.	33-64721114-9
788496	CARNICERIAS INTEGRADAS DE SALADILLO S.A.C.I.A.F.I.	30-60781329-5
843849	CARNICEROS ASOCIADOS VILLA DEL ROSARIO S.A.	30-61675063-8
934941	CARPASA S.A.	30-70867277-3
922536	CARREFOUR ARGENTINA SA	30-58462038-9
860654	CATTER MEAT S.A.	30-63634545-4
938076	CAVALLO HNOS S.A.	30-70851810-3
926175	CE.M.Y.M. S.A.	30-70742911-5
792063	CENTRO DE CARNICEROS Y MATARIFES DE AZUL SA	30-59674694-9
785202	CENTRO DE PROPIETARIOS DE CARNICERIAS DE BENITO JUAREZ S.A.	30-59013389-9
806366	CENTRO PROPIETARIOS DE CARNICERIAS DE SAN CAYETANO S. A.	30-61575882-1
932671	CERRO AZUL S.R.L.	30-70808062-0
858463	CERVATRAS S.A.	30-63145049-7
928976	CHACINADOS CALCATERRA S.A.	30-70793959-8
938270	CHACINADOS DON MARIO SRL	30-70812702-3
937495	CHI - CAR S.A.	30-70871393-3
927422	CIMCORT S.A.	30-70770366-7
326479	COHN HERMANOS S.A.	30-50390890-1
308447	COL CAR S.A.	30-50263691-6
936456	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES S.A.	30-70813018-0
851159	COMERCIALIZADORA ESPERANZA S.A.	30-62628202-0
935934	COMPAÑIA AGROPECUARIA DEL MERCOSUR S.R.L.	30-70873858-8
366919	COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	30-50202616-6
927538	COMPAÑIA GANADERA S.A.-	30-70743334-1
889520	COMPAÑIA PROCESADORA DE CARNES S.A.	30-66306025-9
940356	CONALLISON S.A.	30-70732172-1
343196	CONSIGNACIONES RURALES S.A.	33-51572699-9
840203	COOP DE TRANSF Y COMERC GANAD DE GRAL LAMADRID	30-61525177-8
93815	COOP. AGRIC. GANAD. DE MORTEROS LTDA.	30-50812749-5
796050	COOP. DE P. C. Y CONS. P/S. Y AUTO. Y ALIM. MAY. Y MIN. CORDIEZ LTDA	33-59982102-9
930288	COOP. DE TRABAJO OBREROS UNIDOS DE SUIPACHA LTDA.	30-70801044-4
904635	COOP.ALMACOR LTDA.	30-61530845-1
904376	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA FEDERADA DE VILLA CAÑAS LIMITADA	30-53425199-4
144959	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA. GUILLERMO LEHMANN	30-50827318-1
897620	COOPERATIVA AGROPECUARIA CARLOS CASADO DE CASILDA LIMITADA	30-53395069-4
858471	COOPERATIVA DE CARNICEROS Y MATARIFES DE TORNQUIST LTDA.	30-63017915-3
930865	COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MULTIPLES SUDECOR LITORAL LIMITADA	30-57130220-5
938769	COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE JULIO LTDA	33-70923057-9
926469	COOPERATIVA DE TRABAJO COO. TRA. FRI. YA. LIMITADA	30-68901600-2
940585	COOPERATIVA DE TRABAJO FRIGORIFICO Y MATADERO BRAGADO LTDA	30-70955512-6
890731	COOPERATIVA DE TRABAJO LA RURAL LTDA.	30-66817307-8
934917	COOPERATIVA DE TRABAJO MATADERO Y FRIGORIFICO SAN JUSTO LTDA.	30-70867297-8
873454	COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA 1RO.DE DICIEMBRE LIMITADA	30-64194293-2
339768	COOPERATIVA GANADERA LIMITADA MANUEL GREGORET	30-51426477-1
938637	COOPERATIVA GANADERA PARA PRODUCTORES EXPORTADORES "COPRODEX" LTDA.	33-70910776-9
919160	COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA	30-52570593-1
831646	CORMORAN S.A. SERVICIO MAYORISTA	30-52138786-2
504890	COTAGRO COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA	30-52715145-3
577383	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN S. A.	30-54808315-6
924989	COYAMEL S.A.	30-70702642-8
936367	CRIADORES PAMPEANOS S.A.	30-70861551-6
915130	CV INTERNACIONAL SA	30-69077052-7
939331	D. Y R. PIERMARINI SRL	33-67475483-9
930970	DAHECA S.R.L.	30-70830360-3
939412	DANIEL ALBERTO BONANSEA	20-20552175-6
872920	DANIEL ERNESTO YABER	20-13377254-6
774120	DARDO SALVADOR FLORES	20-07988636-0
895091	DE BIASE RUBEN RAFAEL	20-13639812-2
903523	DEL PAGO S.A.	30-67768482-4
914959	DELTACAR S.A.	33-68405867-9
832898	DEOMAR FONTANA	20-11555212-1
776848	DEROLE SA	30-59772947-9
938963	DICOM MAR DEL PLATA S.R.L.	33-62900238-9
940194	DIEGO IVAN BEORLEGUI	20-27762099-6
933244	DINOSAURIO S.A.	30-69847147-2

MATRICULA	TITULAR	CUIT
554952	DISCO S.A	30-53707910-6
935317	DISTRIBUIDORA CARNICA DE LA COSTA SA	30-70845970-0
920932	DISTRIBUIDORA M Y T S.R.L.	30-69535057-7
934631	DITONARD S.A.	30-70859073-4
926876	DOBLE ZETA S.A	30-70751134-2
885079	DOMINGO FONTANA	23-07967763-9
939633	DON FLORINDO S.A.	30-70899659-5
898414	ECO PAMPA S.A.	30-67949654-5
927015	ECOCARNES S.A.	33-70775105-9
928011	ECOSER SRL	30-69237595-1
549495	EDGAR A. CIRIBE S.A.	30-54355002-3
870021	EDGARDO LUIS VEZZOSI	20-06587069-0
940127	EDUARDO CESAR BARRIONUEVO	20-27079814-5
920363	EGAL EXPORT S.A.	30-66180601-6
903639	EL ABRA DE CORONEL SUAREZ S.A.	30-66485096-2
928232	EL BAGUAL AGRICOLA GANADERA SCA	30-61689455-9
938335	EL BELGA BIERES SRL	30-70727660-2
937991	EL BENDITO S.R.L.	30-70912134-7
904414	EL CHIVO S.A.	30-56890530-6
929867	EL CUYUM ANDINO S.A.I.C.A. E I.	30-69583216-4
936774	EL GRAN DESAFIO S.R.L.	30-70882470-0
928119	EL GRINGO S.R.L.	30-70729524-0
893137	EL MORO S.A.	30-65818332-6
900788	EL TEJAR SAACEI	30-55138585-6
937096	EL TREINTICUATRO SRL	33-69924884-9
927740	ELABORACION DE PRODUCTOS CARNICOS EPC S.A.	33-70779283-9
934178	ELIDA ESTHER ROMANINI	27-10574827-8
924202	ELORTONDO S.A.	30-70704457-4
912093	EMBUTIDOS BIAGETTI S.R.L.	30-55252876-6
929859	EMPRECAR S.A.	30-64144922-5
894834	ENRIQUE JULIO NAZARENO FERMANELLI	20-06055715-3
891142	ERARDO ENRIQUE GOMEZ	20-08353962-4
918768	ERICO ANTONIO SCHWENGLE	20-15228986-4
772380	ERWIN JORGE Y MARCELA BIAGETTI S.R.L.	30-59359559-1
928194	ESTABLECIMIENTO DEL PLATA S.A.	33-70792499-9
900508	ESTABLECIMIENTO DON ESTEBAN SA	30-67384439-8
928151	ESTABLECIMIENTO FAENADOR DUDIGNAC S.R.L.	30-70784644-1
931004	ESTABLECIMIENTO NUEVO ANTARTICO S.A.	30-70788301-0
578584	ESTABLECIMIENTOS FARAON S.A.C.I.F.I.Y A.	30-55854492-5
935727	ESTANCIA LA TRINIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-70884712-3
929239	ESTANCIA LOS ROBLES SRL	30-70794811-2
873470	ESTANCIAS DEL SUR S.A.	30-62047858-6
932531	EUZKADI S.R.L.	30-70846062-8
933834	EXPORTADORA PAMPA LIBRE	30-70835689-8
939203	FABRICIO LEANDRO ACTIS	20-28563894-2
936748	FACICAR S.A.	30-70859159-5
789496	FAENADORES FLORENSES SA	30-59374020-6
934402	FERTILO AGROPECUARIA S.A.	30-69637524-7
938793	FIDEICOMISO "CARNES DEL SUR"	30-70902877-0
939870	FIDEICOMISO SANTA SARA MODULO I	30-70936837-7
336718	FINEXCOR S.R.L.	30-54684393-5
914835	FINLAR S.A.	30-68913805-1
938696	FIRSTMEAT S.A.	30-70925792-3
929530	FOOD'S LAND S.A.	30-70801043-6
913790	FRIDECO SA	30-67389809-9
799564	FRIDEVI S.A.F.I.C	30-60226033-6
759864	FRIG. JUNIN S.A.	30-59492429-7
936065	FRIGAL S.A.	30-70865621-2
937185	FRIGO CAÑUELAS S.A.	30-70889615-9
598801	FRIGOLAR S.A.	30-56565401-9
696463	FRIGOLOMAS S.A.G.I. Y C.	33-56579404-9
934046	FRIGOMONTE S. A.	30-70840026-9
934399	FRIGORIFICO 103 ASOCIADOS S.A.	30-70842750-7
921564	FRIGORIFICO AGROPECUARIO EL SOCAVON 9 DE JULIO S.A.	33-66651675-9
828866	FRIGORIFICO ALLER SRL	30-62678962-1
932248	FRIGORIFICO ANGELANI S.A.	30-70496518-0
324566	FRIGORIFICO ANSELMO S.A.	33-50063598-9
920452	FRIGORIFICO BATTISTESSA S.R.L.	30-69537855-2
878189	FRIGORIFICO BERMEJO SA	30-60499965-7
560820	FRIGORÍFICO CALCHAQUI PRODUCTOS 7 S.A.	30-52119817-2
916773	FRIGORIFICO CAPRIATA S.A.	30-66745697-1
874299	FRIGORIFICO CARLOS PAZ S.R.L.	30-63677234-4
930326	FRIGORIFICO CARMAN S.A.	30-70809051-0
894346	FRIGORIFICO CONSTITUCION SRL	30-59931869-7
933988	FRIGORIFICO CORONEL MOLDES S.A.	30-70846564-6
863548	FRIGORIFICO DEL OESTE S.A.	30-57626260-0
594725	FRIGORIFICO DORONI S.R.L.	30-56256679-8
810452	FRIGORIFICO EL CHARQUE S.A.	30-60732181-3
915629	FRIGORIFICO EL RANQUELINO S.R.L.	30-64955502-4
303283	FRIGORIFICO EL TOLOSANO S.A.	30-50377141-8
915920	FRIGORIFICO EL VIRREY SA	30-68362577-5
876542	FRIGORIFICO ELORTONDO S.A.	33-65147340-9
930199	FRIGORIFICO FAGINO S.R.L.	30-70736677-6
931586	FRIGORIFICO FRONTE SRL	33-70817482-9
537903	FRIGORIFICO GENERAL DEHEZA SA	30-55019602-2
931098	FRIGORIFICO GENERAL PAZ S.A.	30-70811348-0
302228	FRIGORIFICO GORINA S.A.I.C.	30-53786915-8
912956	FRIGORIFICO HV S.A.	30-66037563-1
935344	FRIGORIFICO INDUSTRIAL PEHUAJO S.A.	30-70801759-7
870056	FRIGORIFICO LA COLORADA S.A.	30-64167213-7
892556	FRIGORIFICO LABOULAYE S.R.L.	30-66822808-5
517445	FRIGORIFICO LAFAYETTE SA	30-54208801-6
928648	FRIGORIFICO LIDERCAR S.A.	30-70798235-3
847569	FRIGORIFICO LINCOLN S.R.L.	30-62142591-5
582158	FRIGORIFICO LITORAL ARGENTINO S.A.	30-51754123-7
930008	FRIGORIFICO MANECA S.A.	30-70812275-7
744948	FRIGORIFICO MARU S.A.	30-58082810-4
883530	FRIGORIFICO NAVARRO S.A.	30-65660834-6
122092	FRIGORIFICO NOVARA S.A.	30-50068944-3
892955	FRIGORIFICO NUEVA GENERACION S.A.	33-66608275-9
921602	FRIGORIFICO NUEVO COLON S.A.	30-69018493-8
316482	FRIGORIFICO PALADINI SA	30-50334872-8
914865	FRIGORÍFICO PENTA S.A.	30-68626538-9
921599	FRIGORIFICO REGIONAL BOVINOS DEL SUR S.A.	30-61768211-3
728683	FRIGORIFICO REGIONAL COLONIA TIROLESA SRL	30-56105179-4
835796	FRIGORIFICO REGIONAL GRAL LAS HERAS S.A.	30-59731858-4
231525	FRIGORIFICO REGIONAL INDUSTRIAS ALIMENTICIAS RECONQUISTA - FRIAR SA	30-50400508-5
935735	FRIGORIFICO REGIONAL SAMPACHO SRL	33-70859389-9
791717	FRIGORIFICO RIO CUARTO S.A.	30-59083119-7
331899	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S.A.	30-54008029-8
908436	FRIGORIFICO RIVADAVIA S.R.L.	30-56324271-6
916676	FRIGORIFICO RYDHANS S.A.	30-51623403-9
924105	FRIGORIFICO SAN FRANCISCO S.A.	30-70458435-7
885088	FRIGORÍFICO SUR S.C.	30-64510116-9
324442	FRIGORIFICO TINNACHER S.A.	30-50163724-2
939668	FRIGORIFICO VILLA DE MAYO SRL	30-70883416-1
812307	FRIGORIFICO VILLA OLGA S.A.	30-60605463-3
930342	FRIGORIFICO VISOM S.A.	30-70765648-0
854573	FRIGORIFICO Y MATADERO CHIVILCOY S.A.	30-63153679-0
925128	FRIGORIFICO Y MATADERO EL RODEO SRL	30-70701366-0
917192	FRIGOSOL S.R.L.	30-67616019-8
938679	FRILOBOS S.A.	30-70906918-3
902888	FRIMCA S.A.	30-67809196-7
926590	FRIMEN SA	30-70736074-3
889296	FRIMSA S.A.	33-65323982-9
896616	FRISAP S.A.	30-66328764-4
929765	FUSKA SA	30-69637852-1
914940	FV Y ASOCIADOS S.R.L.	30-68272717-5
925082	GANADERA 2000 S.A.	30-70728410-9
929042	GANADERA ARGENTINA SA	30-70709478-4
939382	GANADERA DEL SALADO S.R.L.	30-70876116-4
928364	GANADERA MARACO S.A.	30-70775720-1
925985	GANADERA SAN ROQUE S.A.	33-70740905-9
890286	GAPOS S.R.L.	30-59158385-5
918458	GAPRE S.R.L.	30-69534405-4
921009	GARFIN AGRO S.A.	30-66329972-3
919357	GIAVEX S. A.	30-69665996-2
938998	GIECCO LILIANA BEATRIZ	27-14788568-2
926027	GIECO GRISELDA MARIA	27-14894417-8
936723	GILFORD S.A.	30-70867134-3
904048	GINO CANTOLI	20-93685865-2
923001	GOYAIKE SAACI Y F	30-57838001-5
891975	GRACIELITA S.R.L.	30-66443706-2

MATRICULA	TITULAR	CUIT
926078	GRANEROS Y ELEVADORES ARGENTINOS DE COLON SCL	30-58185694-2
934674	GRANJAS CARNAVE S.A.	30-70710102-0
938599	GRUPO ROXCELL S.A.	30-70919733-5
903833	GRUPO SEMILLERO S.A.	30-62379544-2
932027	GUALDESI HNOS. S.R.L.	30-50778531-6
940165	GUASAYAN S.R.L.	30-70837353-9
896446	GUILLERMO MONFRINOTTI	20-20871369-9
938661	GURE-AMETZA S.A	30-70868533-6
855413	GUTIERREZ CARLOS ALFREDO	20-10338461-4
938432	HACIENDAS NORTEÑAS CAMPOCAR S.R.L.	33-70807275-9
343064	HECTOR JUAN FONTANELLAZ	20-06233372-4
903191	HECTOR OMAR ALFIERI	23-06134255-9
939501	ICARFO S.A.	30-70819087-6
891079	INCAR S.R.L.	30-67463615-2
793787	INDUSTRIAS CARSIGOM S.A.	30-59582579-9
926442	INDUSTRIAS FRIGORIFICAS FRIGOFRAN SA	30-65446980-2
347930	INDUSTRIAS FRIGORIFICAS RECREO SAIC	30-50467703-2
925411	INSTITUTO ROSENBUSCH S.A. DE BIOLOGIA EXPERIMENTAL AGROPECUARIA	30-50140709-3
898201	INTEGRADOS SRL	30-68045566-6
904783	ISMAEL ROGELIO TAVECHIO	20-14082556-6
928577	JAVIER DEL ROSARIO DEZOTTI	20-16634414-0
383546	JESUS ANACLETO ORONA	20-06282935-5
731668	JESUS ARROYO SACIA	30-53915209-9
936111	JESUS MARIA CARNES SRL	33-70840177-9
863718	JORGE L. TOLOSA S.A.	33-63958588-9
930504	JORGE OMAR VARELA	20-24394600-0
936871	JOSE LORENZO SRL	30-70801739-2
934704	JOSE LUIS PICCIONI	20-14558224-6
758779	JOSE LUIS SOLLE	20-10899878-5
921300	JOSE MICHELI E HIJOS S.R.L.	30-61919800-6
935956	JUAN-WEI S.A.	30-70861130-8
932019	KALINA S.A.	30-64356152-9
908126	KILBEL S.R.L.	30-68198956-7
761648	KILGELMANN S.R.L.	30-52221668-9
929085	LA 24 CARNES S.R.L.	30-70785315-4
939463	LA CANTORA S.R.L.	30-70326484-7
932523	LA ESTACION S.A.	30-70783002-2
934828	LA ESTRELLA DE SIRIA S.R.L.	30-70866580-7
922218	LA FELISA S.A.	30-69336605-0
592625	LA GALLEGA SUPERMERCADOS S.A.	30-52073962-5
930334	LA GANADERA ARENALES S.A.	30-70739389-7
894296	LA GANADERA NUEVA ESCOCIA S.A.	30-67728426-5
929808	LA HUELLA INDUSTRIAS CARNICAS S.A.	30-70805203-1
922420	LA LOURDECITA SA	30-68868655-1
925020	LA PALMITA SA	30-70723119-6
939943	LA PAMPA BEEF S.A	30-70921023-4
272582	LA PELLEGRINENSE S.A.	30-68295008-7
383414	LA PIAMONTESA DE AVERALDO GIACOSA Y CIA. S.A.	30-50386163-8
511404	LA REINA S.A.	30-54161823-2
879266	LA SUPERIOR S.A.	30-64119351-4
926922	LA TABA SRL	30-70773513-5
924582	LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F.	30-67151990-2
915068	LA.MA.CE S.R.L.	30-66940764-1
939552	LANU S.A.	33-70920479-9
921734	LAON S.A.	30-69829011-7
931063	LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A.	30-61398599-5
905682	LAS MANZANAS S.R.L.	30-68096090-5
872024	LATIGO S.A.	30-63021284-3
907096	LAZZARO-RIBOTTA S.A.	30-61419454-1
930751	LE DEPECAGE SA.	30-70809520-2
900389	LIBERTAD S.A.	30-61292945-5
937169	LIWIN S.A.	30-70873407-8
923354	LOANS S.A.	33-62886602-9
930279	LOGROS SA	30-70805119-1
936200	LOPICCOLO MARIA VIRGINIA	27-23225637-6
920355	LORENA SUPERMERCADOS S.R.L.	30-68090979-9
854018	LOS MELLIS S.R.L.	30-63053566-9
919489	LOUIS DREYFUS ARGENER SA	30-66195669-7
934275	LUCIO DI SANTO S.A.	30-57858751-5
939625	MACAYC S.R.L.	30-70932226-1
866660	MACELLARIUS S.A.	30-62341349-3
921289	MADEKA S.A.	30-67881527-2
939099	MAFEMA S.R.L.	30-70931566-4

MATRICULA	TITULAR	CUIT
779458	MAFRISAN S.R.L.	30-58077708-9
938971	MAGEST S.A.	30-70908391-7
920959	MALEFU AGROPECUARIA S.R.L.	33-69757684-9
606987	MAPA S.R.L.	30-57942667-1
937649	MARAR S.R.L.	30-70901413-3
926558	MARIO ENRIQUE ALUFFI	20-12382127-1
888885	MARK HERMANOS S.R.L.	33-66835594-9
938858	MARTIN CHEVILLARD	20-24834186-7
938165	MARTIN M. GHIOZZI Y CIA. S.R.L.	30-70884426-4
923133	MAR-YI S.A.	30-70064344-8
915548	MATADERO FRIGORIFICO DON RAUL S.A.	30-69233784-7
867519	MATADERO FRIGORIFICO SAN JUSTO S.A.	33-64144021-9
865850	MATADERO FRIGORIFICO UNION S.A.	30-62245603-2
409820	MATADERO Y FRIGORIFICO ARROYITO S.A.	30-55533632-9
914967	MATADERO Y FRIGORIFICO EL MERCEDINO S.A.	30-66341697-5
827371	MATADERO Y FRIGORIFICO FEDERAL S.A.	33-61407242-9
935778	MATADERO Y FRIGORIFICO GDOR. UGARTE S.R.L.	30-70830449-9
828955	MATADERO Y FRIGORIFICO MERLO S.A.	30-60936378-5
801089	MATADERO Y FRIGORÍFICO MORTEROS SA	30-59884200-7
878871	MATADERO Y FRIGORIFICO SANTA RITA SRL	30-65567005-6
844082	MATTIEVICH S.A.	33-62636566-9
882313	MAUREL MARCEL CLAUDE	20-16291498-8
925527	MAYCAR S.A.	30-61286533-3
800182	MAZZON . ANTONIO ROQUE EUGENIO	20-06307550-8
924865	MC FOOD S.A.	30-68367756-2
930318	MEAT S.A.	30-70817265-7
906050	MEATFULL S.A.	33-68309947-9
926116	MIGUEL BECERRA S.A.	30-68976459-9
866210	MILESI JORGE OMAR	20-13649681-7
409839	MILLAN S.A.	33-50385092-9
916625	MILOCH S.R.L.	30-68400428-6
790591	MIRASUR SA	30-56767661-3
916870	MIRTA ROSALINDA GIMENEZ	27-04661881-0
936618	MITILLI JORGE LUIS	20-11113537-2
916994	MITILLI, ALEJANDRO ANTONIO	20-05515911-5
916455	MODERNO SUPERMERCADO DE CARNES S.R.L.	30-55249012-2
897671	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	30-50085862-8
931233	MORENZA S.A.	30-70726978-9
895582	MORETTI ROGELIO OSVALDO	20-12382449-1
925462	MOYANO CRISTIAN DANIEL	20-23686300-0
934224	MUNEX S.A.	30-61235337-5
876534	N&GV S.R.L.	30-65131440-9
939196	NAMIAH S.A.	30-70873185-0
931462	NATURAL BEEF S.A.	30-70832320-5
918954	NATURAL MEAT S.A.	30-69665125-2
894435	NAVARRO JULIAN GUILLERMO	20-17758266-3
928658	NUNCIO DE ROSA S.R.L.	30-56187265-8
927368	NUTRICER S.A.	30-70770828-6
933910	NUTRYNOR S.A.	30-70787871-8
936952	OBEST AGROPECUARIA S.A	30-70878673-6
925446	OFELIA ARCE	27-10621121-9
920231	OLDEAR S.R.L.	30-69825026-3
883360	ORE RYMBA S.A.	30-65379619-2
922773	OSBALDO RAÚL AUDISIO	20-06655746-5
925365	OSCAR ALBERTO DUARTE	20-13505301-6
925837	OSCAR HORACIO SALOMON	20-18355962-2
925438	OSVALDO JOSÉ CENTINI	20-06183523-8
695009	PACA MURU S.R.L.	30-57856878-2
938947	PANAMERICANA EXPORTADORA Y CIA. S.A.	30-70850668-7
915025	PENNY LANE S.A.	33-68273161-9
620602	PERRIN S.R.L.	30-56794061-2
881554	PILAGA S.A.G.	30-50689859-1
721301	PILOTTI S.A. EMPRESA FRIGORIFICA	30-58343841-2
762539	PININGUER HERMANOS S.R.L.	30-56721515-2
903132	PLANIFICACIONES GANADERAS S.R.L.	30-67480793-3
937460	PLANTA FAENADORA BANCALARI S.A.	30-68840024-0
897655	PRADERAS ARGENTINAS S.A.	30-65836345-6
930741	PREXA S.A.	30-70791619-9
893870	PRINEX SA	30-64251938-3
934313	PRODUCCION SRL	30-70845958-1
930857	PRODUCTOS CARNICOS ROSARIO S.R.L.	33-70777517-9

MATRICULA	TITULAR	CUIT
900613	PRODUCTOS EL CHAÑAR S.R.L.	33-67447943-9
928771	PUEBLO ALTO SA	30-70790321-6
290815	QUICKFOOD S.A.	30-50413188-9
152517	RAFAELA ALIMENTOS S.A.	33-50052990-9
934151	RAKANCY S.A.	30-70821969-6
915041	RAUL ALBERTO REMORINI	20-10353234-6
884332	RAUL OMAR ALVARO	20-05383121-5
916048	RENE JULIO SERATO	20-20523302-5
900779	REXCEL S.A.	30-67780695-4
928479	RICZI S.A.	30-67950894-2
938157	RODRIGO EMILIANO LOPEZ	20-24598436-8
895679	ROSALVE S.R.L	30-67746460-3
866679	RUBEN CARLOS DUFEK	20-05261299-4
612499	RUFFINO Y BOE S.A.	30-56762581-4
901822	RUNFO S.A.	33-65324954-9
935077	RUTA 5 S.A.	30-70849128-0
906093	SACCONI ALDO ALBERTO	20-11947717-5
908479	SADOWA S.A.	30-68635376-8
927082	SAN CIRO S.A.	30-65971617-4
938777	SAN ISIDRO SA	33-70869307-9
874361	SANCHEZ RICARDO NOEL	20-18016733-2
909351	SANTA INES MEAT S.R.L	30-67482928-7
897000	SCHAFER RAMON ALEJANDRO	20-13647406-6
935484	SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L.	30-65710393-0
933481	SFP SA	30-70800169-0
924032	SOCIEDAD ANONIMA FAENADORA EXPORTADORA DE CARNES	30-70446612-5
901582	SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	30-50673003-8
537314	SOCIEDAD COOPERATIVA DE CARNICEROS P.I.C.C.Y C. LTDA. DE OLAVARRIA	30-55651734-3
920215	SODECAR S.A.	30-69442441-0
882674	SOSA ROQUE CESAR	23-10890487-9
629677	SPELTA LUIS ANGEL	20-06076148-6
237477	SUBPRODUCTOS GANADEROS ROSARIO S.A.	30-50362572-1
871389	SUDESTE S.A.	30-64385954-4
896497	SUPER IMPERIO S.A.	30-58374779-2
934011	SUPER UNO S.A.	30-69294233-3
880434	SUPERCARNE S.A.	30-65784989-4
904082	SUPERMERCADOS NORTE SA	30-68731043-4
916692	SUPERMERCADOS PLANETA S.A.	30-56645017-4
895180	SUPERMERCADOS QUIJOTE S.A.	33-50061981-9
870034	SURMAR S.A.	30-63720402-1
628921	SWIFT ARMOUR S.A. ARGENTINA	30-56037805-6
940062	TANGO BEEF S.R.L.	30-70918875-1
368822	TONFONI ANTONIO	20-05965539-7
915173	TOP MEAT S.A.	30-69013733-6
901431	TORRESI ARMINDO FERNANDO	20-06163938-2
935247	TRADE FOOD S.A.	30-70847293-6
923761	TROCEO ALTE. BROWN S.R.L.	30-70574227-4
670472	TRUCCO Y MINA SRL	30-59949154-2
922056	VADIAN S.A.	30-69669790-2
930393	VARE S.A.	30-70337600-9
931403	VELSUD SOCIEDAD ANONIMA	30-70833029-5
922072	VIAFER SRL	30-69146770-4
915734	VIANDE S.R.L.	30-68692267-3
910147	VICENTE ROMEO MINGO	20-13189483-0
757837	VICENTIN FAENAS S.R.L.	30-58631333-5
937037	VICTORIANO ALONSO	20-07989953-5
915483	VIDEGARD S.A.	30-68722670-0
190780	VIÑUELA Y CIA. S.C.A.	30-52917831-6
938068	VITALE CARNES S.A.	30-70879907-2
928569	WALTER RAY ELISEO SILVANO	20-11813227-1
923818	WILHELM SERGIO ANTONIO	20-20320854-6
915196	WOOLCAP S.A.	30-64574336-5
939471	YUNTA VIEJA S.R.L.	30-70914142-9
923168	ZARATE MIGUEL ANGEL	20-04702635-1



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Disposición 36/2006

Créase el Programa de Mejora Continua en la Gestión, en el ámbito del citado Ministerio. Lineamientos.

Bs. As., 9/6/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0089056/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION ejerce la labor de evaluación, seguimiento y control del cumplimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollan en la órbita del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, proponiendo las medidas tendientes a optimizar la gestión de los mismos, elaborando e implementando instrumentos que permitan elevar los niveles de coherencia y complementariedad de los fines y objetivos de política, en busca de un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el ámbito de la Jurisdicción, tanto a nivel de la Administración Central como de sus Organismos Descentralizados.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar acabado cumplimiento a las demandas de los organismos de control, colaborando de manera conjunta con las distintas autoridades, resulta necesario mejorar su funcionamiento dotando al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de procesos y sistemas acordes con la dinámica actual de la Jurisdicción.

Que en tal sentido corresponde dar un lugar primordial a los mecanismos que incrementen la transparencia de los actos de gobierno, siendo necesario contar con herramientas informáticas adecuadas que permitan obtener información suficiente, accesible, oportuna, veraz y que simultáneamente satisfagan los requerimientos de la totalidad de los sectores interesados en disponer de ella para la toma de decisiones, contemplando los avances de nuevas tecnologías.

Que a efectos de optimizar el uso de los recursos y resguardar la seguridad de la información, resulta necesario consensuar criterios relacionados con el uso de tecnologías de la información, el desarrollo de las herramientas informáticas y de los procesos administrativos.

Que para alcanzar dichos objetivos corresponde aprobar e implementar el programa de mejora continua en la gestión como herramienta flexible que contempla las particularidades propias de las distintas áreas, responde a las tecnologías actuales y tiene presente los cambios de contexto.

Que además, a través del mencionado Programa se impulsa dar cumplimiento a las políticas del Plan Nacional de Gobierno Electrónico y los Planes Sectoriales del Gobierno Electrónico de los Organismos de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL a cargo de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, cuyos lineamientos estratégicos fueron aprobados por el Decreto Nº 378 de fecha 27 de abril de 2005.

Que la presente medida se dicta de conformidad con el Acuerdo suscripto entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y esta SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION en cumplimiento de la Resolución SIGEN Nº 114 de fecha 9 de noviembre de 2004, en lo referido al "Plan de Adecuación de Determinadas Actividades del Sistema de Control Interno de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS".

Que teniendo presente lo establecido en la Ley Nº 24.354 del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, resulta necesario definir los mecanismos que deben implementarse para mantener actualizada la información que se provee al mencionado sistema.

Que en concordancia con las políticas implementadas por la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resulta imprescindible el desarrollo y utilización de herramientas tecnológicas que contribuyan a alcanzar mayores niveles de transparencia de los actos públicos a la vez que permitan dar una pronta respuesta a los requerimientos de la población, colaborando con el cumplimiento del Programa de Acción implementado por la mencionada Subsecretaría.

Que conforme a lo establecido en los artículos 8º y 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, resulta oportuno invitar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a prestar colaboración en la implementación de los distintos desarrollos informáticos del Programa, permitiendo que una vez puestos en funcionamiento, sean adoptados los mismos para la administración de los aspectos relacionados con el Servicio Administrativo Financiero 354 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que teniendo presente la vigencia de los Sistemas Informáticos implementados por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, resulta necesario establecer vínculos que permitan la interacción de las distintas herramientas informáticas.

Que las políticas expuestas precedentemente deben ofrecerse con las máximas garantías de seguridad para evitar la comisión de ilícitos, conforme lo establece la Decisión Administrativa Nº 669 de fecha 20 de diciembre de 2004.

Que a efectos de elaborar el PROGRAMA DE MEJORA CONTINUA EN LA GESTION se ha tomado en cuenta el Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobado por el Decreto Nº 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Que asimismo, para el desarrollo del citado Programa, se han contemplado las experiencias recogidas en los distintos emprendimientos propiciados por esta SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION, como así también por otras áreas de la Jurisdicción.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades emergentes del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION
DISPONE:

Artículo 1º — Créase el PROGRAMA DE MEJORA CONTINUA EN LA GESTION en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Establécese que se encuentran involucradas en el presente Programa la Unidad Ministro, Secretarías, Subsecretarías, Unidades Ejecutoras de Programas de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Fondos Fiduciarios y Empresas Públicas, y todas las áreas sin excepción pertenecientes a los mismos, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las que deberán acompañar por medio de sus responsables, cada avance en el desarrollo de las herramientas.

Art. 3º — Invítase a las áreas mencionadas en el artículo precedente a colaborar en el desarrollo e implementación del PROGRAMA DE MEJORA CONTINUA EN LA GESTION, participando a tal fin de la conformación del Comité de Usuarios y del Equipo de Responsables, en función de las responsabilidades detalladas en el Anexo al presente artículo, mediante la presentación ante el AREA DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de los formularios que como Anexo forman parte integrante del mismo, en un plazo máximo de QUINCE (15) días.

Art. 4º — Déjase establecido que los circuitos, sistemas y procesos administrativos, de gestión y de ejecución vigentes y en desarrollo en el ámbito de la Jurisdicción, deberán considerar las herramientas, instrumentos y políticas que se desarrollen e implementen en el marco del Programa aprobado en el artículo 1º de la presente Disposición. Se deberá considerar, para el desarrollo de Proyectos de Sistemas, las Competencias de los Responsables de Desarrollo Informático y Funcionales, y los Lineamientos Generales para el Desarrollo de Sistemas Informáticos de acuerdo con lo estipulado en el Anexo al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 5º — Una vez que se implementen las herramientas informáticas del Programa que por la presente se crea, dichas herramientas deberían ser de uso excluyente para toda la Jurisdicción, recomendando el reemplazo de todo otro sistema en uso, en proceso de adquisición o que se desarrolle para la gestión de recursos humanos, gastos y transferencias, como así también para la administración de la obra pública en general, salvo cuando dicho sistema haya sido implementado por una norma de superior jerarquía.

Art. 6º — Establécese en materia de Seguridad y Tecnología de la Información lo siguiente:

a) Deberá conformarse el Comité de Tecnología y Seguridad de la Información en el Servicio Administrativo Financiero 354 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en cumplimiento de lo establecido en la Decisión Administrativa Nº 669 de fecha 20 de diciembre de 2004 y en la Resolución Nº 48 de fecha 5 de mayo de 2005 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

b) Invítase a los Señores Responsables de los Comités de los Organismos Descentralizados, o a quien éstos designen a mancomunar esfuerzos a fin de aprobar metodologías, homogeneizar criterios y coordinar el accionar en todo el ámbito jurisdiccional.

c) Procédase a elaborar, a través del Comité conformado precedentemente, las Políticas de Seguridad de la Información, utilizando como base el Modelo aprobado por la Disposición del Señor Director Nacional de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información Nº 6/2005 y las Normas de Control Interno para Tecnología de la Información aprobadas por la Resolución Nº 48 de fecha 5 de mayo de 2005 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Art. 7º — Apruébase en el marco del Programa creado por el artículo 1º, la distribución de competencias y responsabilidades de las Areas de: Presupuesto, Informática y Telecomunicaciones, dando cumplimiento a lo acordado en el Tema I.3 del Anexo I del Acuerdo ACU CODESPA Nº 1028 de fecha 25 de agosto de 2005 suscripto entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y esta SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en el marco de la Resolución SIGEN Nº 114 de fecha 9 de noviembre de 2004; como así también los correspondientes Proyectos de Sistemas y sus Responsables de Desarrollo Informático y Funcionales en el marco del Programa que por medio de la presente se crea, conforme al detalle adjunto que como Anexo forma parte integrante del presente artículo.

Art. 8º — Invítase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a colaborar en el análisis, desarrollo e implementación del Programa que por la presente se crea, permitiendo que una vez puesto en funcionamiento, el mismo sea adoptado en la administración de los aspectos relacionados con el Servicio Administrativo Financiero 354 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 9º — Invítase a la SECRETARIA DE HACIENDA y a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y a la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a colaborar en la integración de las mencionadas herramientas a los sistemas vigentes y los que se encuentren en curso de implementación, a fin de optimizar los procesos, como así también a efectos de permitir el diseño de procedimientos y sistemas administrativos compatibles, que respondan a los requerimientos de información establecidos por las normas vigentes.

Art. 10. — Establécese que deberá ser contemplada en los desarrollos del Programa, la información requerida por el Sistema Nacional de Inversiones Públicas, para la iniciación y actualización de Proyectos de Inversión Pública Nacional, formulación anual y gestión del Plan Nacional de Inversiones Públicas; como así también la relacionada con Recursos Humanos, Ejecución Física, Crédito Público, Seguimiento de Proyectos, Obras y Ejecución de Recursos.

Art. 11. — Apruébanse el objeto, los lineamientos sectoriales, el alcance, las responsabilidades y las tareas de los Enlaces, en cumplimiento del Plan Nacional de Gobierno Electrónico cuyos lineamientos estratégicos fueron aprobados por el Decreto Nº 378 de fecha 27 de abril de 2005, a fin de elaborar el Plan Sectorial de Gobierno Electrónico conforme al detalle obrante en el Anexo al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 12. — El gasto que demande el desarrollo de los sistemas generales y la administración centralizada de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Actividad Central 01 del SAF 354 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, mientras que la implementación y adecuación necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente serán afectados a los créditos asignados al Servicio Administrativo Financiero que corresponda dentro de la Jurisdicción.

Art. 13. — La presente Disposición se dicta ad referéndum del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Baratta.

ANEXO ARTICULO Nº 1

PROGRAMA DE MEJORA CONTINUA EN LA GESTION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION

Introducción.

1. El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en adelante Minplan, tiene por misión primaria asistir al Señor Presidente de la Nación y al Señor Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la planificación, ejecución y control del transporte, comunicaciones, minería, energía, obras de explotación y aprovechamiento de los recursos hídricos —incluido el saneamiento hídrico—, vivienda, actividad vial y, en general, en lo referido a toda obra de carácter público. Para ello, funcionan bajo la órbita del Ministerio las Secretarías de Obras Públicas, Transporte, Energía, Minería y Comunicaciones, así como distintas Subsecretarías, Organismos Descentralizados y otros Entes dependientes de ellas.

En dicho ámbito, corresponde a la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión ejercer la labor de evaluación, seguimiento y control del cumplimiento de los planes, programas y proyectos, proponiendo las medidas tendientes a optimizar la gestión de los mismos, elaborando e impulsando la implementación de instrumentos adecuados, así como también coordinando y haciendo posible el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el ámbito de la Jurisdicción.

Atento a ello y considerando la dinámica actual de la misma, se definió como prioritario avanzar en un camino que conduzca a mejorar el ambiente de control, facilitando la transparencia en la gestión y priorizando la eficiencia en la asignación de los recursos destinados al financiamiento de la totalidad de gastos que hacen al cumplimiento de los objetivos definidos para el Minplan.

Asimismo, ante una ciudadanía que demanda información y la necesidad de dar respuesta a requerimientos de los organismos de control, se requiere contar con herramientas informáticas que permitan el procesamiento de datos para obtener información confiable y oportuna para la toma de decisiones.

En atención a ello, se ha diseñado el presente Programa para el desarrollo de sistemas de gestión que abarquen la totalidad de las áreas vinculadas con la ejecución de la inversión pública, constituyéndose en un medio para la simplificación e informatización de los procedimientos administrativos, que contemple la posibilidad de efectuar la evaluación de los resultados obtenidos.

2. Alcance del Programa.

El presente Programa es de aplicación en el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado y Fondos Fiduciarios que operen en la órbita del Minplan.

3. Principios Rectores del Programa

Serán principios rectores del Programa de Mejora Continua en la Gestión los que se enuncian a continuación:

- Descentralización Operativa y Centralización Informática y Normativa.
- Gestión Integradora.
- Desarrollo Participativo.
- Transparencia.
- Mejora Continua.
- Eficiencia.
- Seguridad de la Información.
- Calidad de Servicio al Habitante y al Ciudadano.
- Gestión por Resultados.
- Reingeniería Tecnológica.
- Capacitación.

4. Objetivos del Programa.

Se definen los siguientes objetivos centrales del Programa:

- Mejorar el ambiente de control dando mayor transparencia a la gestión.
- Dotar al Minplan de herramientas adecuadas que permitan el logro de la mejora en la gestión.
- Elevar en forma coordinada los niveles de seguridad de la información y el grado de eficiencia en la gestión para el logro de los objetivos de la Jurisdicción.

5. Conformación del Programa.

En el marco del presente Programa se realizarán los siguientes Planes en Mejora de la Gestión y el Control:

- Plan de Gestión de Recursos Humanos.
- Plan de Gestión de Obra Pública.
- Plan Sectorial de Gobierno Electrónico.
- Plan de Reorganización de Estructuras, Normas y Procedimientos.
- Plan de Adecuación de Actividades del Sistema de Control Interno.
- Plan de Seguridad de la Tecnología y la Información.

6. Desarrollo de los Planes del Programa.

➢ Plan de Gestión de Recursos Humanos.

Alcance.

El presente Plan es de aplicación en el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado que operen en la órbita del Minplan.

Objetivos.

- Mejorar aspectos que hacen a la gestión de los recursos humanos atendiendo a su financiamiento, administración y capacitación, procurando contar con la información necesaria para la toma de decisiones.
- Obtener una base de datos sólida y homogénea que contemple la totalidad de los Recursos Humanos con que cuenta la Jurisdicción.
- Mejorar la calidad de los Recursos Humanos a través de la capacitación y el desarrollo de la carrera administrativa.

Acciones.

a) Previas:

- Análisis de la problemática que hace a la Administración de los Recursos Humanos.
- Creación del Area de Capacitación, lanzamiento del Plan Operativo de Capacitación (POC) y dictado de cursos sobre diversas temáticas a fin de perfeccionar el perfil y la calidad técnica de los recursos humanos.
- Acuerdo celebrado entre la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión y la Sindicatura General de la Nación relacionado con mejoras a implementar en lo que respecta a los procesos administrativos de la Jurisdicción específicamente en lo referido a Recursos Humanos.
- Circular Nº 2 del Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión de fecha 02 de marzo de 2005, que define procedimientos administrativos relacionados con la contratación de personal bajo los regímenes del Decreto Nº 1184/2001, de la Ley Marco Nº 25.164 y de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744.
- Circular Nº 11 de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión de fecha 15 de noviembre de 2005, que implementa la utilización de formularios para altas de contrataciones, renovaciones en iguales términos o cambios de montos.
- Implementación del Sistema Támesis en distintas áreas de la Jurisdicción a los efectos de lograr la unificación en el armado de los expedientes y procurando evitar demoras innecesarias.

b) A implementar:

- Rediseño de procedimientos actuales relacionados con el circuito específico de cada contratación, alta o cambio en las modalidades y/o especificaciones de contratación.
- Desarrollo e implementación de un sistema informático para la administración integral de los recursos humanos.
- Dictado de cursos específicos de capacitación con el objetivo de lograr una toma de conciencia y valoración positiva de los cambios que se inducen a través de la aplicación del presente Programa.
- Interacción con la Oficina Nacional de Empleo Público a fin de lograr el desarrollo dentro del marco de sus lineamientos.

Instrumentos.

- Talleres de Trabajo.
- Capacitación.
- Sistema Integrado de Gestión de Recursos Humanos - SIGRHU

➢ Plan de Gestión de Obra Pública.

Alcance.

El presente Plan es de aplicación en el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Empresas, Sociedades del Estado y Fondos Fiduciarios que operen en la órbita del Minplan y que proyecten, ejecuten o controlen obras públicas.

Objetivo.

- Definir procedimientos homogéneos y eficientes que abarquen en forma paulatina de los aspectos que hacen a la gestión de la obra pública en su totalidad.
- Elevar niveles de eficiencia, transparencia, calidad de información, ambiente de control y agilidad en los procesos.
- Desarrollar un sistema basado en las distintas metodologías de ejecución de la obra pública, los lineamientos de los órganos de control y las necesidades de los distintos actores integrándolo a los sistemas vigentes de la Secretaría de Hacienda.
- Obtener una base de datos sólida y homogénea de la totalidad de las obras públicas.
- Readecuar la normativa vigente en materia de obra pública impulsando las modificaciones que se consideren necesarias.

Acciones.

a) Previas.

- Relevamiento de los principales procedimientos y sistemas.
- Estudio de la normativa vigente.
- Desarrollo e implementación del Tablero de Gestión de Obras Públicas destinado a recopilar, validar, almacenar, distribuir y controlar información físico/financiera sobre las inversiones del Minplan.

b) A implementar.

- Análisis detallado de la totalidad de los procedimientos vigentes.
- Análisis de los sistemas que están en vigencia: SLU, SIDIF, SIDIF OD, UEPEX, Tablero de Control y Sistema de Gestión de Obra Pública, Registro de Constructores, Módulo de Liquidación del Fondo Fiduciario Hídrico; como así también los que se encuentran en etapa de desarrollo.
- Análisis detallado de las normas que regulan la materia.
- Evaluación de las necesidades funcionales de las áreas que intervienen en los procedimientos administrativos.
- Descripción situacional de las áreas funcionales y de los sistemas de información con los que se opera en la actualidad para la elaboración de requerimientos.
- Diseño de un sistema unificado de gestión física y financiera, compatible con los sistemas vigentes de la Secretaría de Hacienda y acorde a los lineamientos generales del presente Programa, que permita la operabilidad de la gestión de la obra pública desde su etapa de proyección continuando con la correspondiente contratación y la posterior ejecución física y financiera. (SIGOP)
- Elaboración de propuestas y/o implementación de mejoras en los procedimientos, circuitos, sistemas y en la normativa vigente.

Instrumentos.

- Talleres de Trabajo.
- Sistema Integral de Gestión de Obra Pública (Físico-Financiera) – SIGOP basado en la reingeniería de los sistemas vigentes en las distintas áreas de la Jurisdicción.
- Internet.
- Capacitación.

➢ Plan Sectorial de Gobierno Electrónico.

Alcance.

El presente Plan es de aplicación en el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Empresas, Sociedades del Estado y Fondos Fiduciarios que operen en la órbita del Minplan.

Objetivo.

Dar cumplimiento a las políticas del Plan Nacional de Gobierno Electrónico y los Planes Sectoriales del Gobierno Electrónico de los Organismos de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL a cargo de la SUBSECRETARIA DE GESTION PUBLICA cuyos lineamientos estratégicos fueron aprobados por Decreto Nº 378/2005.

Instrumentos.

- Internet.
- Centros de Atención Telefónica.
- Servicios Web.
- Tramitación Electrónica.
- Documento Electrónico.
- Timbrado Electrónico.

Acciones.

Las acciones se encuentran detalladas a nivel de los distintos enlaces, las cuales se exponen en el anexo de Gobierno Electrónico (Art. Nº 11)

➢ Plan de Adecuación de Actividades del Sistema de Control Interno.

Alcance.

El presente Plan es de aplicación en el ámbito de la Administración Central del Minplan.

Objetivo.

- Analizar, coordinar e implementar las acciones necesarias para mejorar la eficiencia del control interno.
- Desarrollar una base de información eficiente que permita optimizar los sistemas informáticos y las acciones correctivas basándose en las distintas observaciones realizadas por los organismos de control, a efectos de resolver, registrar y analizar los resultados de las mismas.

Acciones.

a) Previas.

Adhesión al Programa de Regularización del Ambiente de Control de la Sindicatura General de la Nación, a fin de establecer mecanismos correctivos que permitan alcanzar un nivel adecuado de control.

b) A implementar.

▪ Rever los resultados de las acciones implementadas, aplicar acciones correctivas como así también definir nuevas acciones que hagan al mejoramiento de la Gestión y Control Interno.

▪ Considerar las distintas observaciones realizadas por los organismos de control a efectos de resolver la problemática detectada.

▪ Analizar dichas observaciones a efectos de impulsar nuevas mejoras de gestión y evaluar sus resultados.

▪ Crear una base de datos sólida y eficaz que administre las observaciones efectuadas, las acciones tomadas y los avances gestionados.

▪ Coordinar con las distintas Secretarías y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio las acciones conducentes a la mejora de la gestión.

Instrumentos.

▪ SISIO.

▪ Internet.

▪ Actas acuerdo en el marco de la Resolución 114 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

▪ Capacitación.

➢ Plan de Tecnología y Seguridad de la Información.

Alcance.

El presente Plan es de aplicación en el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Empresas, Sociedades del Estado y Fondos Fiduciarios que operen en la órbita del Minplan.

Objetivo.

Coordinar esfuerzos a fin de aprobar metodologías, homogeneizar criterios y monitorear el accionar en todo el ámbito jurisdiccional.

Acciones.

▪ Conformación del Comité de Tecnología y Seguridad de la Información.

▪ Elaboración e implementación de las políticas de seguridad de la información.

▪ Elaboración e implementación de las políticas y procedimientos respecto de las actividades relacionadas con la Tecnología de la Información.

▪ Desarrollo de herramientas informáticas.

▪ Racionalización de sistemas.

Instrumentos.

▪ Desarrollo de un sistema informático de administración de proyectos.

▪ Internet.

▪ Capacitación.

➢ Plan de Reorganización de Estructuras, Normas y Procedimientos.

Alcance.

El presente Plan es de aplicación en el ámbito de la Administración Central y Organismos Descentralizados que operen en la órbita del Minplan.

Objetivo.

▪ Dotar a la organización de herramientas que permitan optimizar la utilización de los recursos asignados.

▪ Analizar las distintas estructuras y procedimientos administrativos a efectos de adecuarlos a los objetivos centrales del presente Programa y de las necesidades de las Jurisdicciones.

Acciones.

▪ Realizar la evaluación técnica de los proyectos de estructura y propuestas de organización funcional en los organismos, así como también de los de creación, transferencia o fusión de organismos y otras formas que impliquen cambios en las organizaciones, controlando la efectiva aplicación de las normas vigentes en la materia.

▪ Asesorar y evaluar técnicamente en materia de desarrollo de tareas, sistemas administrativos, métodos y medición de trabajo administrativo, análisis y diseño de formularios.

▪ Realizar la evaluación técnica y asesorar en materia de administración de espacios físicos y equipamiento de oficinas.

▪ Realizar relevamientos integrales o parciales de las distintas unidades, cuando resulte necesario.

▪ Realizar el análisis y diagnóstico organizacional.

Instrumentos.

▪ Talleres Funcionales.

▪ Capacitación.

ANEXO ARTICULO Nº 3

COMITE DE USUARIOS

INTEGRACION

• Nexos Responsables de las Secretarías.

• Area de Presupuesto.

• Area de Infraestructura y Comunicaciones Informáticas.

• Responsables de Requerimientos Funcionales de la SSCyCG.

• Responsables de Proyectos Informáticos de la SSCyCG.

RESPONSABILIDADES

- Tomar conocimiento de los avances de los sistemas a implementar o a desarrollar.

- Tener en consideración los lineamientos generales del Programa de Mejora Continua de la Gestión, las Políticas de Tecnología y Seguridad de la Información y los lineamientos generales del Plan Sectorial de Gobierno Electrónico y colaborar en sus cumplimientos.

- Analizar los distintos requerimientos de mejoras al sistema informático.

- Analizar las novedades y comentarios de los usuarios respecto del sistema informático.

- Priorizar las modificaciones del sistema informático.

EQUIPOS DE RESPONSABLES

RESPONSABILIDADES

1. SECRETARIO, MAXIMA AUTORIDAD DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO O MAXIMA AUTORIDAD DE ENTE.

- Definir el Nexo Responsable del PMCG de la Secretaría y el Nexo Responsable Alterno con el Formulario PMCG-1 y los Nexos Responsables del PMCG del Organismo Descentralizado, Administración Central o Ente; y el Nexo Responsable Alterno para cada uno con el Formulario PMCG-2.

- Revisar y Aprobar el Requerimiento Funcional para el desarrollo e implementación de los Sistemas Informáticos.

- Impulsar las acciones necesarias para adecuar el desenvolvimiento de las áreas a su cargo a los objetivos del Programa de Mejora Continua en la Gestión.

- Solicitar la autorización para la implementación de sistemas existentes, el desarrollo o adquisición de un sistema con recursos propios del organismo y ente.

- Solicitar el desarrollo de un sistema informático con recursos de la Administración Central.

2. NEXO RESPONSABLE DEL PMCG DE LA SECRETARIA.

- Definido por el Sr. Secretario.

- Nexo entre el SECRETARIO y el Responsable de Requerimiento Funcional.

• Responsabilidades:

- Definir si el sistema propuesto por los Responsables de Desarrollo se adecua a las necesidades planteadas acorde al universo relevado.

- Facilitar y brindar apoyo al Responsable de Requerimiento Funcional en el relevamiento general del organismo.

- Brindar toda la información necesaria para la elaboración por parte de los Responsables de Desarrollo de los documentos: Relevamiento General, Relevamiento de Campo y de los Documentos del 1 al 5 de los "Lineamientos Generales para el Desarrollo de Sistemas Informáticos".

- Elevar al Sr. Secretario para su consideración y aprobación el requerimiento de implementación de un sistema.

- Presentar la documentación según los "Lineamientos Generales para el Desarrollo de Sistemas Informáticos", de no haber un sistema que pueda cubrir las necesidades planteadas y desear desarrollar un sistema con recursos propios del organismo o ente.

- Coordinar la definición de los nexos a cargo del Sr. Secretario o las máximas autoridades de los Organismos Descentralizados o Entes.

- Asesorar al Sr. Secretario en el nombramiento de los integrantes del COMITE DE USUARIOS y supervisar su concreción mediante los formularios PMCG-1 y PMCG-2, teniendo en cuenta los siguientes perfiles:

⇒ Nexo Responsable del OD, Administración Central o Ente

⇒ Nexo Responsable alterno del OD, Administración Central o Ente

- Informar las necesidades, oportunidades, alcance y rubros fundamentales que desea abarcar la Secretaría con la implementación del nuevo sistema.

- Colaborar en los talleres necesarios junto con el Responsable de Requerimiento Funcional para poder elaborar los requerimientos funcionales.

- Líder de los usuarios que operan en la Secretaría a la que pertenece.

- Responsable de la asistencia de los integrantes del Comité de Usuarios a los talleres.

- Mantener informado al Sr. Secretario de los avances en la elaboración del requerimiento funcional.

- Clasificar los datos necesarios para el normal accionar de la Secretaría.

- Informar los datos deseados para la mejora de gestión de la Secretaría.

- Coordinar los distintos desarrollos entre las áreas de competencia de la Secretaría.

- Coordinar las acciones que estén relacionadas al Programa para cumplir con los lineamientos y objetivos del mismo.

- Cumplir en tiempo y forma con lo requerido por los Responsables de Desarrollo.

- Evaluar y elevar al Sr. Secretario los requerimientos funcionales presentados por el Responsable de Requerimiento Funcional, previa aprobación de los Nexos Responsables del PMCG de los Organismos Descentralizados, Administración Central o Entes, para la aprobación del desarrollo.

- Prever y propiciar las medidas para adecuar los recursos para la implementación del Sistema informático y el cumplimiento de los objetivos.

- Asume las responsabilidades de los nexos responsables de los Organismos, Administración Central o Entes sin nombrar.

- Mantener informado al Area de Presupuesto de los distintos sistemas preexistentes y a desarrollar.

- Presentar el Documento 1 cuando se solicite autorización para desarrollar un sistema informático con recursos propios del solicitante.

- Instruir a los Responsables de Desarrollo del organismo solicitante la redacción de los Documentos 2 a 5 cuando se trate de solicitar autorización para el desarrollo de un sistema informático con recursos propios del solicitante.

- Analizar el impacto de modificaciones o proyectos de modificación en la normativa interna o circuitos administrativos para el proyecto en desarrollo y elevar a consideración del Responsable de Requerimiento Funcional.

3. NEXO RESPONSABLE ALTERNO DEL PMCG DE LA SECRETARIA.

- Definido por el Sr. Secretario.

• Responsabilidades:

- Ante la ausencia del NEXO RESPONSABLE DEL PMCG DE LA SECRETARIA, asume las responsabilidades que le competen al mismo.

- Mantenerse informado y participar de ser necesario.

4. NEXO RESPONSABLE DEL PMCG DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO O ENTE.

- Definido por el Sr. Secretario o máxima autoridad del Organismo Descentralizado o Ente.

- Nexo entre la máxima autoridad del OD o ENTE y el Responsable de Requerimiento Funcional.

• Responsabilidades:

- Participar de los talleres de usuarios.

- Clasificar los datos necesarios para el normal accionar del ente que le competa.

- Informar los datos deseados para la mejora de gestión del ente que le competa.

- Facilitar y brindar apoyo al Responsable de Requerimiento Funcional en el relevamiento general del organismo.

- Brindar toda la información necesaria para la elaboración por parte de los Responsables de Desarrollo de los documentos de desarrollo: Relevamiento General, Relevamiento de Campo y los Documentos del 1 al 5 de los “Lineamientos Generales para el Desarrollo de Sistemas Informáticos”.

- Coordinar los distintos desarrollos entre las áreas de competencia del Organismo Descentralizado o Ente.

- Coordinar las acciones que estén relacionadas al Programa para cumplir con los lineamientos y objetivos del mismo.

- Informar las necesidades y problemas urgentes e importantes.

- Informar las oportunidades, alcance y rubros fundamentales que desea abarcar el organismo con la implementación del nuevo sistema.

- Asesorar al Nexo Responsable del PMCG de la Secretaría en la definición para la implementación de un sistema existente o el desarrollo de uno, ya sea con créditos de la Administración Central o propios del Organismo Descentralizado o Ente.

- Cumplir en tiempo y forma con lo requerido por el Responsable de Requerimiento Funcional.

- Mantener informado al Nexo Responsable del PMCG de la Secretaría de los avances en la elaboración del requerimiento funcional.

- Presentar el Documento 1 cuando se solicite autorización para desarrollar un sistema informático con recursos propios del organismo solicitante.

- Instruir a los Responsables de Desarrollo del organismo solicitante la redacción de los Documentos 2 a 5 cuando se trate de solicitar autorización para el desarrollo de un sistema informático con recursos propios del organismo solicitante.

- Aprobar los documentos de Requerimientos Funcionales y Especificaciones Informáticas elaborados en base a los documentos Nº 1, 2, 3, 4 y 5 de los “Lineamientos Generales para el Desarrollo de Sistemas Informáticos” elaborados según los Talleres de Usuarios.

- Coordinar y organizar los Equipos de Trabajo Temáticos.

- Definir un responsable para cada Equipo Temático de Trabajo con el Formulario PMCG-3, teniendo en cuenta los siguientes perfiles:

⇒ Equipo de Trabajo Administración.

⇒ Equipo de Trabajo RRHH.

⇒ Equipo de Trabajo Jurídico.

⇒ Equipo de Trabajo Unidad de Auditoría Interna.

⇒ Otras (Otras áreas que considere necesaria para el desarrollo del Proyecto).

- Asume las responsabilidades de los nexos responsables de los Equipos Temáticos sin nombrar.

- Participar del Comité de Usuarios de los sistemas.

5. NEXO RESPONSABLE ALTERNO DEL PMCG DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO O ENTE.

- Definido por el Sr. Secretario o máxima autoridad del Organismo Descentralizado o Ente.

• Responsabilidades:

- Ante la ausencia del NEXO RESPONSABLE DEL PMCG DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO o ENTE, asume las responsabilidades que le competen al mismo.

- Mantenerse informado y participar de ser necesario.

6. NEXO RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO ADMINISTRACION.

- Definido por el Nexo Responsable del PMCG de la Secretaría (Para la Administración Central) o el Nexo Responsable del PMCG del Organismo Descentralizado o Ente según corresponda.

• Responsabilidades:

- Participar de los talleres de usuarios.

- Informar los datos necesarios, validaciones y consistencias concernientes a su área.

- Informar los datos deseados para la mejora de gestión del ente que le competa.

- Informar las necesidades de cada puesto de trabajo en materia administrativa.

- Facilitar y brindar apoyo al Responsable de Requerimiento Funcional en el relevamiento de campo del área.

- Brindar toda la información necesaria para la elaboración por parte de los Responsables de Desarrollo de los documentos de desarrollo: Relevamiento General, Relevamiento de Campo y de los Documentos del 1 al 5 de los “Lineamientos Generales para el Desarrollo de Sistemas Informáticos”.

- Definir un nexo responsable para cada Equipo Temático de Trabajo de Administración con el Formulario PMCG-3A, teniendo en cuenta los siguientes perfiles:

⇒ Equipo de Trabajo Obra.

⇒ Equipo de Trabajo Contaduría y Finanzas.

⇒ Equipo de Trabajo Presupuesto.

⇒ Equipo de Trabajo Informática.

⇒ Otras (Otras áreas que considere necesaria para el desarrollo del Proyecto).

- Definir los integrantes del equipo temático administración con el Formulario PMCG-4.

- Supervisar la participación de los integrantes del Equipo Temático de Administración.

- Asesorar al Nexo Responsable del PMCG de Secretaría o al Nexo Responsable del PMCG de Organismo Descentralizado o Ente, según corresponda, en la aprobación de los documentos Nº 1, 2, 3, 4 y 5 de los “Lineamientos Generales para el Desarrollo de Sistemas Informáticos” en el ámbito de sus competencias.

- Exponer la problemática particular.

- Proveer al taller de los conocimientos sobre circuitos y procedimientos administrativos que le competen al área.

- Integrar las relaciones con otras áreas del mismo organismo u otros organismos.

- Analizar los parámetros de las interfaces (formularios, pantallas y listados) por las que el usuario ve los datos.

- Asume las responsabilidades de los nexos responsables de los Equipos Temáticos de Administración sin nombrar.

7. NEXO RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO DE OBRA.

- Definido por el Nexo Responsable del PMCG del Equipo Temático de Administración.

• Responsabilidades:

- Participar de los talleres de usuarios.

- Informar los datos necesarios, validaciones y consistencias concernientes a su área.

- Informar los datos deseados para la mejora de gestión del ente que le competa.

- Informar las necesidades de cada puesto de trabajo en materia de administración de obra.

- Facilitar y brindar apoyo al Responsable de Requerimiento Funcional en el relevamiento de campo del área.

- Brindar toda la información necesaria para la elaboración por parte de los Responsables de Desarrollo de los documentos de desarrollo: Relevamiento General, Relevamiento de Campo y del 1 al 5 de los Lineamientos Generales para el Desarrollo de Sistemas Informáticos.

- Definir los integrantes del equipo temático con el Formulario PMCG-4.

- Supervisar la participación de los integrantes del Equipo Temático.

- Asesorar al Nexo Responsable del equipo de trabajo administración para brindar la información necesaria de los documentos Nº 1, 2, 3, 4 y 5 de los “Lineamientos Generales para el Desarrollo de Sistemas Informáticos” en el ámbito de sus competencias.

- Exponer la problemática particular.

- Proveer al taller de los conocimientos sobre circuitos y procedimientos administrativos que le competen al área.

- Integrar las relaciones con otras áreas del mismo organismo u otros organismos.

- Analizar los parámetros de las interfaces (formularios, pantallas y listados) por las que el usuario ve los datos.

- Definir los Nexos Responsables de las Unidades Ejecutoras de Programa (UEP) en las Secretarías para la Administración Central y en los Organismos Descentralizados con el Formulario PCMG-4A.

- Asume las responsabilidades de los nexos responsables de las Unidades Ejecutoras de Programa (UEP) sin nombrar.

8. NEXO RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE EJECUCION DE PROGRAMA (UEP).

- Definido por el Nexo Responsable del equipo de trabajo obra.

• Responsabilidades:

- Participar de los talleres de usuarios.

- Informar los datos necesarios, validaciones y consistencias concernientes a su área.

- Informar los datos deseados para la mejora de gestión del ente que le competa.

- Informar las necesidades de cada puesto de trabajo en materia de administración de obra.

- Facilitar y brindar apoyo al Responsable de Requerimiento Funcional en el relevamiento de campo del área.

- Brindar toda la información necesaria para la elaboración por parte de los Responsables de Desarrollo de los documentos de desarrollo: Relevamiento General, Relevamiento de Campo y del 1 al 5 de los Lineamientos Generales para el Desarrollo de Sistemas Informáticos.

- Definir los integrantes del equipo temático con el Formulario PMCG-4B

- Asesorar al Nexo Responsable del equipo temático obra en las minutas que surjan del accionar de los Talleres de Usuarios, en los temas de su competencia.

- Exponer la problemática particular.

Proveer al taller de los conocimientos sobre circuitos y procedimientos administrativos que le competen al área.

- Integrar las relaciones con otras áreas del mismo organismo u otros organismos.

- Analizar los parámetros de las interfaces (formularios, pantallas y listados) por las que el usuario ve los datos.

- Informar el procedimiento más eficiente para la captación de los datos de avances financieros y físicos de las obras.

9. NEXO RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO DE CONTADURIA y FINANZAS.

- Definido por el Nexo Responsable del PMCG del Equipo Temático de Administración.

• Responsabilidades:

- Participar de los talleres de usuarios.

- Informar los datos necesarios, validaciones y consistencias concernientes a su área.

- Informar los datos deseados para la mejora de gestión del ente que le competa.

- Informar las necesidades de cada puesto de trabajo en materia de contaduría y finanzas.

- Facilitar y brindar apoyo al Responsable de Requerimiento Funcional en el relevamiento de campo del área.

- Brindar toda la información necesaria para la elaboración por parte de los Responsables de Desarrollo de los documentos de desarrollo: Relevamiento General, Relevamiento de Campo y del 1 al 5 de los Lineamientos Generales para el Desarrollo de Sistemas Informáticos.

- Definir los integrantes del equipo temático con el Formulario PMCG-4.

- Supervisar la participación de los integrantes del Equipo Temático.

- Asesorar al Nexo Responsable del equipo de trabajo administración para brindar la información necesaria de los documentos Nº 1, 2, 3, 4 y 5 de los “Lineamientos Generales para el Desarrollo de Sistemas Informáticos” en el ámbito de sus competencias.

- Exponer la problemática particular.

- Proveer al taller de los conocimientos sobre circuitos y procedimientos administrativos que le competen al área.

- Integrar las relaciones con otras áreas del mismo organismo u otros organismos.

- Analizar los parámetros de las interfaces (formularios, pantallas y listados) por las que el usuario ve los datos

- Informar los listados que deben ser almacenados físicamente y establecidos por normas vigentes.

10. NEXO RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO DE PRESUPUESTO.

- Definido por el Nexo Responsable del PMCG del Equipo Temático de Administración.

• Responsabilidades:

- Participar de los talleres de usuarios.

- Informar los datos necesarios, validaciones y consistencias concernientes a su área.

- Informar los datos deseados para la mejora de gestión del ente que le competa.

- Informar las necesidades de cada puesto de trabajo en materia presupuestaria.

- Facilitar y brindar apoyo al Responsable de Requerimiento Funcional en el relevamiento de campo del área.

- Brindar toda la información necesaria para la elaboración por parte de los Responsables de Desarrollo de los documentos de desarrollo: Relevamiento General, Relevamiento de Campo y del 1 al 5 de los Lineamientos Generales para el Desarrollo de Sistemas Informáticos.

- Definir los integrantes del equipo temático con el Formulario PMCG-4.

- Supervisar la participación de los integrantes del Equipo Temático.

- Asesorar al Nexo Responsable del equipo de trabajo administración para brindar la información necesaria de los documentos Nº 1, 2, 3, 4 y 5 de los “Lineamientos Generales para el Desarrollo de Sistemas Informáticos” en el ámbito de sus competencias.

- Proveer al taller de los conocimientos sobre circuitos y procedimientos administrativos que le competen al área.

- Integrar las relaciones con otras áreas del mismo organismo u otros organismos.

- Analizar los parámetros de las interfaces (formularios, pantallas y listados) por las que el usuario ve los datos.

- Exponer la problemática particular.

- Analizar el impacto en su área de las acciones originadas en las otras áreas

11. NEXO RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO DE INFORMATICA

- Definido por el Nexo Responsable del PMCG del Equipo Temático de Administración.

• Responsabilidades:

- Participar de los talleres de usuarios.

- Informar los datos necesarios, validaciones y consistencias concernientes a su área.

- Informar los datos deseados para la mejora de gestión del ente que le competa.

- Informar las necesidades de cada puesto de trabajo en materia de auditoría interna.

- Facilitar y brindar apoyo al Responsable de Requerimiento Funcional en el relevamiento de campo del área.

- Brindar toda la información necesaria para la elaboración por parte de los Responsables de Desarrollo de los documentos de desarrollo: Relevamiento General, Relevamiento de Campo y del 1 al 5 de los Lineamientos Generales para el Desarrollo de Sistemas Informáticos.

- Definir los integrantes del equipo temático con el Formulario PMCG-4.

- Supervisar la participación de los integrantes del Equipo Temático.

- Asesorar al Nexo Responsable del equipo de trabajo administración para brindar la información necesaria de los documentos Nº 1, 2, 3, 4 y 5 de los “Lineamientos Generales para el Desarrollo de Sistemas Informáticos” en el ámbito de sus competencias.

- Exponer la problemática particular.

- Proveer al taller de los conocimientos sobre circuitos y procedimientos administrativos que le competen al área.

- Integrar las relaciones con otras áreas del mismo organismo u otros organismos.

- Brindar la información respecto de la tecnología de información con la que cuenta el organismo.

- Elaborar un documento describiendo la situación de los sistemas presentes en el ámbito de su organismo descentralizado, Administración Central o ente.

- Brindar apoyo en el diseño de las interfaces.

- Elaborar un informe aconsejando la mejor manera de llevar a cabo el plan de conversión.

- Elaborar el plan de capacitación de los informáticos para el mantenimiento del sistema post implementación y el plan de capacitación de los usuarios que usarán por el nuevo sistema.

12. NEXO RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO DE RRHH.

- Definido por el Nexo Responsable del PMCG de la Secretaría (Para la Administración Central) o el Nexo Responsable del PMCG del Organismo Descentralizado o Ente según corresponda.

• Responsabilidades:

- Participar de los talleres de usuarios.

- Informar los datos necesarios, validaciones y consistencias concernientes a su área.

- Informar la información deseada para la mejora de gestión del ente que le competa.

- Informar los datos de cada puesto de trabajo en materia de recursos humanos.

- Facilitar y brindar apoyo al Responsable de Requerimiento Funcional en el relevamiento de campo del área.

- Brindar toda la información necesaria para la elaboración por parte de los Responsables de Desarrollo de los documentos de desarrollo: Relevamiento General, Relevamiento de Campo y del 1 al 5 de los Lineamientos Generales para el Desarrollo de Sistemas Informáticos.

- Definir los integrantes del equipo temático con el Formulario PMCG-4.

- Supervisar la participación de los integrantes del Equipo Temático.

- Asesorar al Nexo Responsable del PMCG de Secretaría o al Nexo Responsable del PMCG de Organismo Descentralizado o Ente, según corresponda, en la aprobación de los documentos Nº 1, 2, 3, 4 y 5 de los “Lineamientos Generales para el Desarrollo de Sistemas Informáticos” en el ámbito de sus competencias.

- Exponer la problemática particular.

- Proveer al taller de los conocimientos sobre circuitos y procedimientos administrativos que le competen al área.

- Integrar las relaciones con otras áreas del mismo organismo u otros organismos.

- Analizar los parámetros de las interfaces (formularios, pantallas y listados) por las que el usuario ve los datos.

- Realizar las medidas necesarias para la capacitación de lo informáticos y de las áreas afectadas por la implementación.

- Analizar procedimientos relacionados con el circuito específico de cada contratación, alta o cambio en las modalidades y/o especificaciones de contratación.

13. NEXO RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO DE JURIDICO.

- Definido por el Nexo Responsable del PMCG de la Secretaría (Para la Administración Central) o el Nexo Responsable del PMCG del Organismo Descentralizado o Ente según corresponda.

• Responsabilidades:

- Participar de los talleres de usuarios.

- Definir los integrantes del equipo temático con el Formulario PMCG-4.

- Supervisar la participación de los integrantes del Equipo Temático.

- Asesorar al Nexo Responsable del PMCG de Secretaría o al Nexo Responsable del PMCG de Organismo Descentralizado o Ente, según corresponda, en la aprobación de los documentos Nº 1, 2, 3, 4 y 5 de los “Lineamientos Generales para el Desarrollo de Sistemas Informáticos” en el ámbito de sus competencias.

- Facilitar y brindar apoyo al Responsable de Requerimiento Funcional en el relevamiento de campo del área.

- Brindar toda la información necesaria para la elaboración por parte de los Responsables de Desarrollo de los documentos de desarrollo: Relevamiento General, Relevamiento de Campo y del 1 al 5 de los Lineamientos Generales para el Desarrollo de Sistemas Informáticos.

- Exponer la problemática particular.

- Proveer al taller de los conocimientos sobre circuitos y procedimientos administrativos que le competen al área.

- Integrar las relaciones con otras áreas del mismo organismo u otros organismos.

- Velar para que todos los requerimientos definidos en los talleres estén dentro de las normas que rigen al organismo en la actualidad y notificará las modificaciones las mismas.

- Analizar y elevar a consideración del Nexo Responsable del PMCG del Organismo Descentralizado, Administración Central o Ente las mejoras a las normas vigentes.

- Definir los listados que deben ser almacenados físicamente y establecidos por normas vigentes.

14. NEXO RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO UNIDAD de AUDITORIA INTERNA.

- Definido por el Nexo Responsable del PMCG de la Secretaría (Para la Administración Central) o el Nexo Responsable del PMCG del Organismo Descentralizado o Ente según corresponda.

• Responsabilidades:

- Participar de los talleres de usuarios.

- Informar los datos necesarios, validaciones y consistencias concernientes a su área.

- Informar los datos deseados para la mejora de gestión del ente que le competa.

- Informar las necesidades de cada puesto de trabajo en materia de auditoría interna.

- Facilitar y brindar apoyo al Responsable de Requerimiento Funcional en el relevamiento de campo del área.

- Brindar toda la información necesaria para la elaboración por parte de los Responsables de Desarrollo de los documentos de desarrollo: Relevamiento General, Relevamiento de Campo y del 1 al 5 de los Lineamientos Generales para el Desarrollo de Sistemas Informáticos.

- Definir los integrantes del equipo temático con el Formulario PMCG-4.

- Supervisar la participación de los integrantes del Equipo Temático.

- Asesorar al Nexo Responsable del PMCG de Secretaría o al Nexo Responsable del PMCG de Organismo Descentralizado o Ente, según corresponda, en la aprobación de los documentos Nº 1, 2, 3, 4 y 5 de los “Lineamientos Generales para el Desarrollo de Sistemas Informáticos” en el ámbito de sus competencias.

- Exponer la problemática particular.

- Proveer al taller de los conocimientos sobre circuitos y procedimientos administrativos que le competen al área.

- Integrar las relaciones con otras áreas del mismo organismo u otros organismos.

- Analizar los parámetros de las interfaces (formularios, pantallas y listados) por las que el usuario ve los datos.

- Informar las observaciones de las distintas áreas de control que hacen a la temática.

- Velar para que todos los requerimientos definidos en los talleres estén dentro de las normas que rigen al organismo en la actualidad.

15. ASESORES DEL COMITE DE USUARIOS

- Designado por el superior inmediato del Area en la Jurisdicción en que se desempeña.

- Los asesores del Comité de Usuarios son agentes externos a las Secretarías, Organismos Descentralizados o Entes que participan del Comité de Usuarios.

• Responsabilidades:

- Participar de los talleres de usuarios.

- Asesorar al Comité de Usuarios en los temas de su competencia.

- Analizar y observar los requerimientos que definan los Responsables de Desarrollo.

- Mantener informado de los avances a su superior.

Observaciones:

Los Nexos Responsables deberán revisar y aprobar los documentos que los Responsables de Requerimientos Funcionales presenten en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la fecha de presentación para darle agilidad al desarrollo.

En el caso que los documentos no fuesen aprobados por segunda vez y el conflicto no llegase a ser resuelto, decidirá la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION.

ANEXO ARTICULO Nº 3

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS	**FORMULARIO PARA DEFINIR EL NEXO RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA** **PMCG-1**	*Programa de Mejora Continua en la Gestión PMCG*

SECRETARÍA: ☐ OBRAS PÚBLICAS ☐ TRANSPORTE ☐ ENERGÍA ☐ COMUNICACIONES ☐ MINERÍA

Nexo Responsable del PMCG de la Secretaría:

Nombre y Apellido: ____________ Superior: ____________

Cargo o Función: ____________ Teléfono: ____________

Correo Electrónico: ____________ Domicilio: ____________

Nexo Responsable Alterno del PMCG de la Secretaría:

Nombre y Apellido: ____________ Superior: ____________

Cargo o Función: ____________ Teléfono: ____________

Correo Electrónico: ____________ Domicilio: ____________

Firma del Nexo Responsable — Firma del Nexo Responsable Alterno — Firma del Secretario

ANEXO ARTICULO Nº 3

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS	**FORMULARIO PARA DEFINIR EL NEXO RESPONSABLE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO O ENTE** **PMCG-2**	*Programa de Mejora Continua en la Gestión PMCG*

ORGANISMO DESCENTRALIZADO: ____________

ENTE: ____________

Nexo Responsable del PMCG del Organismo Descentralizado o Entes:

Nombre y Apellido: ____________ Superior: ____________

Cargo o Función: ____________ Teléfono: ____________

Correo Electrónico: ____________ Domicilio: ____________

Nexo Responsable Alterno del PMCG del Organismo Descentralizado o Entes:

Nombre y Apellido: ____________ Superior: ____________

Cargo o Función: ____________ Teléfono: ____________

Correo Electrónico: ____________ Domicilio: ____________

Firma del Nexo Responsable — Firma del Nexo Responsable Alterno — Firma del Secretario o máxima autoridad del OD o Ente

ANEXO ARTICULO Nº 3

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

FORMULARIO PARA DEFINIR LOS NEXOS RESPONSABLES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO TEMÁTICOS
PMCG-3

Programa de Mejora Continua en la Gestión PMCG

NOMBRE DEL NEXO RESPONSABLE
DE SECRETARÍA, OD o ENTE[1]: ____________________

Solicita: Alta (A) / Modificación (M). ☐

TEMÁTICA DE TRABAJO	APELLIDO Y NOMBRE	ÁREA EN QUE TRABAJA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Administración				
Recursos Humanos				
Jurídico				
Unidad de Auditoría Interna				
Otro 1				
Otro 2				
Otro 3				
Otro 4				

____
Firma del Nexo Responsable del PMCG
de la Secretaría, OD o Entes

Sello o Aclaración

[1] Definido en los Formularios PMCG-1 o 2

ANEXO ARTICULO Nº 3

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

FORMULARIO PARA DEFINIR LOS NEXOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE PROGRAMAS PARA EL EQUIPO TEMÁTICO DE OBRA
PMCG-4A

Programa de Mejora Continua en la Gestión PMCG

NOMBRE DEL NEXO RESPONSABLE DEL EQUIPO TEMÁTICO DE OBRA[1]: ____________________

Solicita: Alta (A) / Modificación (M). ☐

NOMBRE Y APELLIDO	UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

____
Firma del Nexo Responsable del Equipo
Temático de Obra

Sello o Aclaración

[1] Definido en el Formulario PMCG-3A

ANEXO ARTICULO Nº 3

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

FORMULARIO PARA DEFINIR LOS NEXOS RESPONSABLES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO TEMÁTICOS DE ADMINISTRACION.
PMCG-3A

Programa de Mejora Continua en la Gestión PMCG

NOMBRE DEL NEXO RESPONSABLE
DEL EQUIPO TEMÁTICO DE ADMINISTRACION[1]: ____________________

Solicita: Alta (A) / Modificación (M). ☐

TEMÁTICA DE TRABAJO	APELLIDO Y NOMBRE	ÁREA EN QUE TRABAJA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Obra				
Contaduría y Finanzas				
Presupuesto				
Informática				
Otro 1				
Otro 2				
Otro 3				
Otro 4				

____
Firma del Nexo Responsable del Equipo
Temático de Administración

Sello o Aclaración

[1] Definido en el Formulario PMCG-3

ANEXO ARTICULO Nº 3

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

FORMULARIO PARA DEFINIR LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS TEMATICOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE PROGRAMAS PARA EL EQUIPO TEMÁTICO DE OBRA
PMCG-4B

Programa de Mejora Continua en la Gestión PMCG

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL EQUIPO
TEMÁTICO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA[1]: ____________________

Solicita: Alta (A) / Modificación (M). ☐

NOMBRE Y APELLIDO	ÁREA EN QUE TRABAJA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	COD. MÓDULO A TRABAJAR*

*Códigos de módulos a trabajar:
Para la Temática Obra: **A1** Administración de Obra / **A2** Beneficiarios / **A3** Costos, Presupuesto Oficial, redeterminación De Precios / **A4** Licitación y Contratación / **A5** Convenio Marco y Específico / **A6** Certificación / **A7** Liquidación: pago o Transferencia. Deuda Exigible. Cuenta Corriente / **A8** Informes Listados Semaforización SIG / **A9** Presupuesto / **A10** Seguimiento Físico y Financiero.

____
Firma del Nexo Responsable del Equipo
Temático de la UEP

Sello o Aclaración

[1] Definido en el Formulario PMCG-4A

ANEXO ARTICULO Nº 3

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

FORMULARIO PARA DEFINIR LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO TEMÁTICOS
PMCG-4

Programa de Mejora Continua en la Gestión PMCG

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL EQUIPO TEMÁTICO DE TRABAJO[1]: ____________________

TEMÁTICA DE TRABAJO:

☐ ADMINISTRACION ☐ RRHH ☐ JURÍDICO ☐ UAI ☐ OBRA[2] ☐ CONT. Y FINAN. ☐ PRESUPUESTO ☐ INFORMÁTICA ☐ OTRO

Solicita: Alta (A) / Modificación (M). ☐ Especificar OTRO: ____________________

NOMBRE Y APELLIDO	ÁREA EN QUE TRABAJA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	COD. MÓDULO A TRABAJAR*

*Códigos de módulos a trabajar:
Para la Temática RRHH: **B1** Gestión y administración Integral / **B2** Estructura y Cargos / **B3** Contratos y Pasantías
B4 Presupuesto / **B5** Liquidación / **B6** Capacitación / **B7** Bandas horarias y Evaluación.
Para la Temática Obra: **A1** Administración de Obra / **A2** Beneficiarios / **A3** Costos, Presupuesto Oficial, redeterminación De Precios / **A4** Licitación y Contratación / **A5** Convenio Marco y Específico / **A6** Certificación / **A7** Liquidación: pago o Transferencia. Deuda Exigible. Cuenta Corriente / **A8** Informes Listados Semaforización SIG / **A9** Presupuesto / **A10** Seguimiento Físico y Financiero.

____
Firma del Responsable del Equipo
Temáticos de Trabajo

Sello o Aclaración

[1] Definido en el Formulario PMCG-3 o 3A
[2] Completar el Formulario PMCG 4A si es para Administración Central u Organismo Descentralizado.

ANEXO ARTICULO Nº 3

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

FORMULARIO PARA DEFINIR ASESORES DEL COMITÉ DE USUARIOS
PMCG-5

Programa de Mejora Continua en la Gestión PMCG

NOMBRE DEL SUPERIOR QUE LO DEFINE COMO ASESOR: ____________________

TEMÁTICA DE TRABAJO:

☐ ADMINISTRACION ☐ RRHH ☐ JURÍDICO ☐ UAI ☐ OBRA ☐ CONT. Y FINAN. ☐ PRESUPUESTO ☐ INFORMÁTICA ☐ OTRO

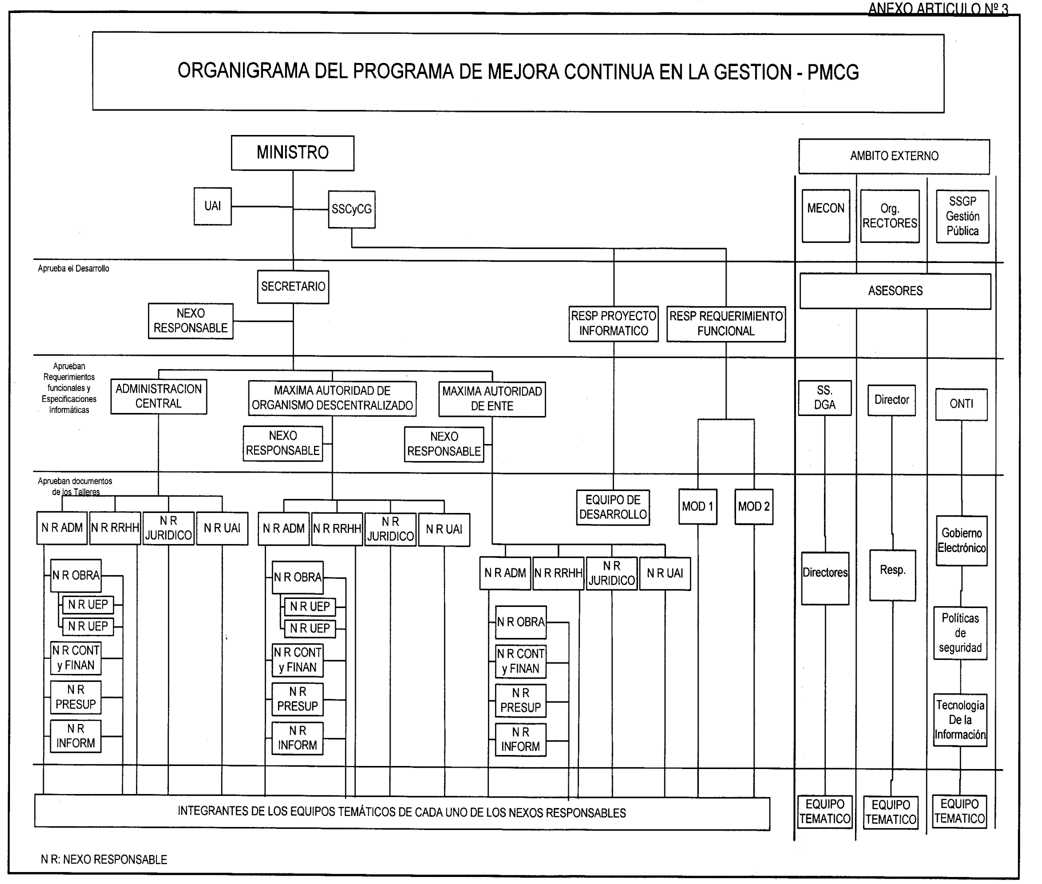
Solicita: Alta (A) / Modificación (M). ☐ Especificar OTRO: ____________________

NOMBRE Y APELLIDO	JURISDICCIÓN	ÁREA EN QUE TRABAJA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

____
Firma del Superior.

Sello o Aclaración

ANEXO ARTICULO Nº 3



ANEXO ARTICULO Nº 4

COMPETENCIAS DE LOS RESPONSABLES DE DESARROLLO INFORMATICO Y FUNCIONAL

Competencias del Responsable de Proyecto Informático.

• Analizar, diseñar, programar e implementar los sistemas de información que se le requieran.

• Planear, organizar, coordinar, y evaluar la operación y el desempeño de las actividades informáticas referidas a los Sistemas de Información que desarrolle.

• Coordinar los profesionales de sistemas asignados a cada proyecto.

• Definir actividades y plazos de cada una de las etapas del proyecto a diseñar:

- Etapa de Iniciación
- Etapa de Elaboración
- Etapa de Construcción
- Etapa de Transición

• Definir los recursos que deberían ser puestos a disposición de sus funciones para poder satisfacer en forma correcta la dirección del sistema que le requieran.

• Coordinar y asistir técnicamente el proceso de capacitación en conjunto con el centro de capacitación y en combinación con el Responsable de Requerimientos Funcionales.

• Analizar la factibilidad, controlar y supervisar la integración del proyecto que se le requiera.

• Monitorear el estado de avance del Proyecto y proponer las medidas correctivas que crea necesarias.

• Confeccionar la documentación necesaria durante el ciclo de vida del proyecto para que quede registro de lo realizado.

• Realizar el análisis de aquellos sistemas en los que se deberá implementar mejoras.

• Cumplir con los circuitos de procedimientos definidos para el desarrollo de los sistemas de información.

• Supervisar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas de información que se le requieran en concordancia con las políticas de seguridad de la información y lo que disponga el Comité de Tecnología y Seguridad de la Información.

• Evaluar y supervisar los recursos que se incorporen al proyecto e interactuar con el Responsable de Requerimientos Funcionales.

• Mantener un vínculo estrecho con el Comité de Tecnología y Seguridad de la Información para mantenerse al corriente de las acciones que promueva.

• Participar de la Unidad de Tecnología de la Información, emitir las observaciones sobre los asuntos de su competencia y mantener informada a la Unidad de todas las acciones implementadas en cuanto a los desarrollos de sistemas informáticos en los que participe.

• Participar del Comité de Usuarios de los sistemas.

Competencias del Responsable de Requerimiento Funcional.

• Planear, organizar, coordinar, y evaluar la operación y el desempeño de las actividades funcionales referidas a los Sistemas de Información a desarrollar.

• Coordinar a los profesionales que le asignaren para cada proyecto.

• Solicitar los recursos que deberían ser puestos a disposición para poder satisfacer en forma correcta el desarrollo a su cargo.

• Analizar los procesos, flujos y procedimientos de trabajo, proponiendo las modificaciones y simplificaciones pertinentes dentro del alcance del proyecto que le han asignado con el fin de mejorar la calidad de la información que se genere.

• Evaluar las distintas características y requerimientos de los Organismos Descentralizados, Fondos Fiduciarios, Empresas Públicas y Programas de la Administración Central con el fin de alcanzar la integración del Proyecto asignado.

• Monitorear el estado de avance de los Proyectos a su cargo y proponer las medidas correctivas que crea necesarias.

• Conducir, evaluar y consensuar los requerimientos funcionales.

• Resolver los conflictos que se presenten en el desarrollo funcional del Proyecto asignado.

• Pronunciarse en aquellos asuntos que le sean consultados.

• Ejecutar las acciones necesarias para inclusión en el desarrollo de los lineamientos del Programa.

• Cumplir con los circuitos de procedimientos definidos para el desarrollo de los sistemas de información.

• Realizar el Relevamiento General del Organismo solicitante y de Campo de las áreas del organismo solicitante.

• Confeccionar la documentación funcional necesaria durante el ciclo de vida del proyecto para la elaboración de los Requerimientos Funcionales y registrar lo realizado.

• Organizar y coordinar los talleres para la participación conjunta con el Comité de Usuarios y el Responsable de Proyectos Informáticos en la definición de los requerimientos funcionales.

• Remitir al Nexo Responsable del PMCG de la Secretaría los requerimientos funcionales definitivos para ser elevados al Sr. Secretario o máxima autoridad del Organismo Descentralizado o Ente.

• Analizar el impacto de las modificaciones o proyectos de modificaciones a normas internas o circuitos administrativos presentadas por los Nexos Responsables.

• Aprobar los avances y entregas realizadas por el Responsable de Proyectos Informáticos, como así también elevar las mismas al Area de Presupuesto.

• Coordinar y asistir técnicamente el proceso de capacitación en conjunto con el centro de capacitación y en combinación con el Responsable de Proyectos Informáticos.

• Recaudar toda la información funcional y de especificaciones informáticas pertinente al Proyecto finalizado para su archivo.

• Mantener un vínculo estrecho con el Comité de Tecnología y Seguridad de la Información para mantenerse al corriente de las acciones que promueva.

• Participar de la Unidad de Tecnología de la Información, emitir las observaciones sobre los asuntos de su competencia y mantener informada a la Unidad de todas las acciones implementadas en cuanto a los desarrollos de sistemas informáticos en los que participe. (Solo para el Responsable de Requerimiento Funcional de la SSCyCG)

• Participar del Comité de Usuarios de los sistemas. (Solo para el Responsable de Requerimiento Funcional de la SSCyCG)

Observaciones:

Los Responsables de Requerimientos Funcionales deberán dar un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la fecha de presentación a los Nexos Responsables para revisar y aprobar los documentos para darle agilidad al desarrollo. Al superar los tres (3) días hábiles y no tener respuesta se darán por aprobados.

En el caso que los documentos no fuesen aprobados por segunda vez y el conflicto no llegase a ser resuelto, decidirá la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS

Los siguientes lineamientos se aplican a todos los desarrollos informáticos realizados por proveedores externos al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, o por equipos de sistemas propios del organismo.

La intención de estos lineamientos es fijar pautas de cumplimiento en el desarrollo de aplicaciones informáticas.

LINEAMIENTOS GENERALES TECNOLOGICOS Y DE DOCUMENTOS SOPORTE.

1. TECNOLOGIAS.

• El Ministerio no recomienda aplicaciones de uso general que estén basadas en entorno cliente – servidor, excepto casos puntuales rigurosamente justificados, en los cuales no exista otra alternativa tecnológica, o en desarrollos pre-existentes en donde resulte dificultoso o contraproducente el cambio de arquitectura. Esta exigencia apunta al mantenimiento (cambio de versiones) de la aplicación. Se espera que un cambio de versión de una aplicación no implique la distribución masiva de la misma.

• Lo anterior trae como consecuencia que las aplicaciones estén basadas en entornos Web.

• Para las aplicaciones pre-existentes deberá evaluarse las posibilidades de adaptación, con el objetivo de cumplimentar los lineamientos que se detallan en este trabajo.

• Se busca el desarrollo de sistemas multiplataforma. Esto significa que los mismos puedan ejecutarse en diversos sistemas operativos. Particularmente se debe prever la posibilidad de ejecución en sistemas operativos OpenSource (de código abierto).

• Se recomienda el paradigma de orientación a objetos (OOP) para el desarrollo de sistemas. El mismo se destaca por la flexibilidad, reusabilidad y fácil mantenimiento que brinda por sobre las demás orientaciones de construcción de software. Se prevé el uso de paradigmas alternativos de programación. En estos casos deberá justificarse técnicamente la elección del paradigma alternativo por sobre OOP.

2. CICLO DE DESARROLLO DE SISTEMAS.

A continuación se detallan lineamientos generales de trabajo para las diferentes etapas pertenecientes al Ciclo de vida de Desarrollo de Sistemas.

ETAPA ESPECIFICACION DE REQUISITOS.

Circuitos a utilizar para el Desarrollo de Sistemas:

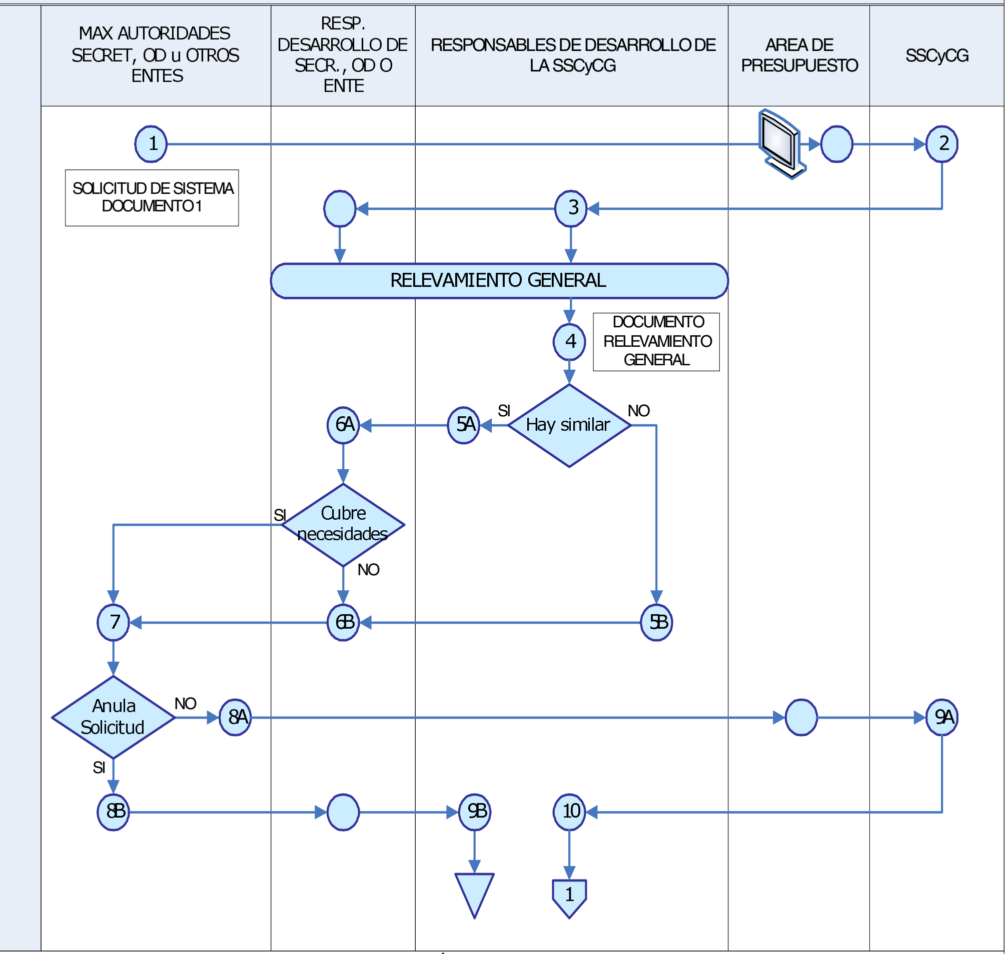
• Con recursos propios de la Secretaría, Organismo Descentralizado o Ente solicitante.

El circuito A) cumple con la función de solicitar autorización para desarrollar un sistema informático por el propio organismo solicitante. Para el desarrollo del sistema se utilizarán recursos propios del solicitante.

• Con recursos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION.

El circuito B) cumple con la función de solicitar el desarrollo de un sistema informático con recursos de la SSCyCG.

A) CIRCUITO BASE PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR UN SISTEMA INFORMÁTICO CON RECURSOS PROPIOS DEL SOLICITANTE (PARTE I)



1- Solicita con el "Documento 1"a la SSCyCG a través del Área de Presupuesto autorización para desarrollar un sistema informático .
2- Define el Responsable de Requerimiento Funcional (RRF) y el Responsable de Proyecto Informático (RPI). (Los Responsables de Desarrollo – RD)
3- Organizan y coordinan con los RD de la Secretaría , OD o Ente la realización en conjunto del Relevamiento General .
4- El RRF redacta el "Documento de Relevamiento General" para la búsqueda de un sistema similar en la Jurisdicción .

5A- Presentan el sistema a los RD de la Secretaría, OD o Ente.
6A- Analizan si cubre las necesidades.

5B- Informan a los RD de la Secretaría, OD o Ente que no hay sistema similar que cubra con sus necesidades .
6B- RD de la Secretaría, OD o Ente informan que no hay un sistema similar o que el que existe no cubre con las necesidades .

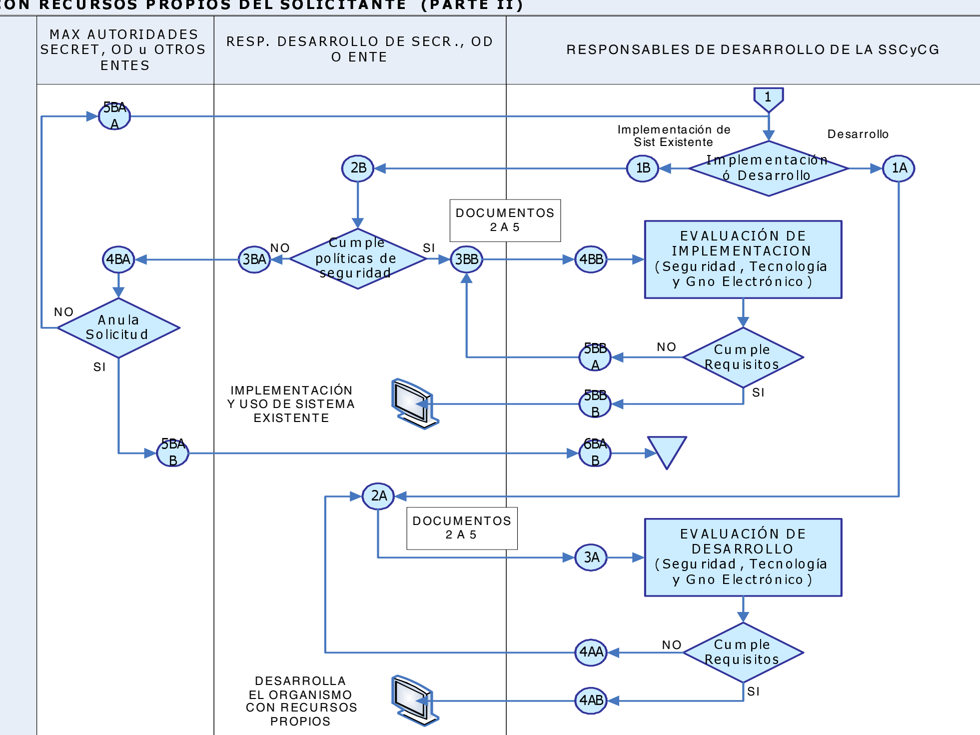
7- Evalúa si anula la solicitud de autorización de desarrollo .

8A- Comunica a la SSCyCG a través del Area de Presupuesto la ratificación de la solicitud de desarrollar un sistema con recursos propios o la solicitud de implementar el sistema existente .
9A- Comunica a los RD de la SSCyCG de la autorización o de no implementar el sistema existente o el desarrollo de un sistema con recursos del organismo solicitante .

10- Actúan según corresponda para la implementación del sistema existente o para evaluar los requerimientos del sistema que desarrollará el organismo solicitante .

8B- Comunica la anulación de la solicitud a los RD de la SSCyCG a través de los RD de la Secretaría , OD o Ente.
9B- Anulan la solicitud.

A) CIRCUITO BASE PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR UN SISTEMA INFORMÁTICO CON RECURSOS PROPIOS DEL SOLICITANTE (PARTE II)



1B- En caso de autorizar la implementación , remiten a los RD de la Secretaría , OD o Ente el sistema para ser analizado .
2B- Los RD de la Secretaría , OD o Ente analizan si cumple con políticas de seguridad .

3BA- Comunican a la máxima autoridad .
4BA- Evalúa si anula la solicitud de autorización de desarrollo .

5BAA- Comunica al RRF a través de los RD de la Secretaría , OD o Ente la solicitud de desarrollar un sistema con recursos propios .

5BAB- Comunica la anulación de la solicitud a los RD de la SSCyCGa través de los RD de la Secretaría , OD o Ente.
6BAB- Anulan la solicitud.

3BB- Redactan los "Documentos 2 a 5" para entregar a los RD de la SSCyCG a través de los RD de la Secretaría , OD o Ente.
4BB- Los RD de la SSCyCG analizan los documentos .

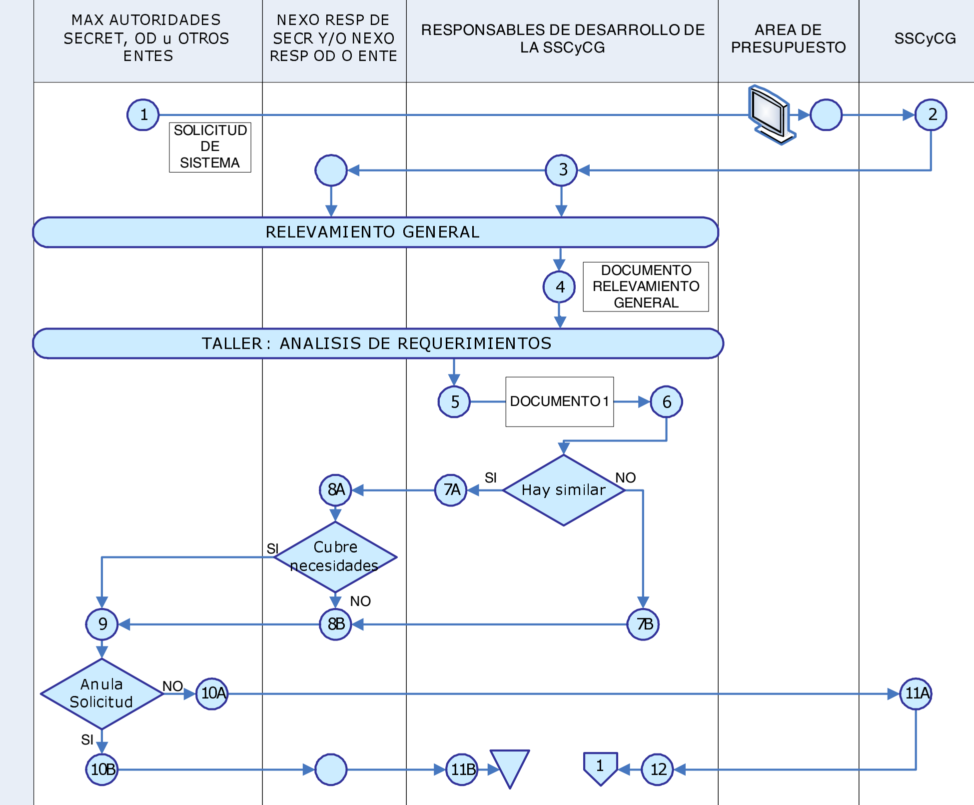
5BBA- Comunican a los RD del organismo a través del CU que no cumplen con requisitos del PMCG .

5BBB- Comunican a los RD de la Secretaría , OD o Ente la aprobación para la implementación .

1A- En caso de autorizar el desarrollo remiten la misma a los RD de la Secretaría , OD o Ente.
2A- Redactan los "Documentos 2 a 5" para ser presentados a los RD de la SSCyCG.
3A- Analizan los documentos .

4AA- Comunican a los RD de la Secretaría , OD o Ente que no cumplen con requisitos del PMCG .
4AB- Comunican a los RD de la Secretaría , OD o Ente la aprobación para el desarrollo .

B) CIRCUITO BASE PARA SOLICITAR EL DESARROLLO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO CON RECURSOS DE LA SSCyCG (PARTE I)



1- Solicita a la SSCyCG a través del Área de Presupuesto autorización para desarrollar un sistema informático .
2- Define el Responsable de Requerimiento Funcional (RRF) y el Responsable de Proyecto Informático (RPI). (Los Responsables de Desarrollo - RD)
3- Organizan y coordinan con el Nexo Responsable (NR) de Secretaría y/o Nexo Responsable (NR) de OD o Ente la realización en conjunto del Relevamiento General .
4- El RRF redacta el "Documento de Relevamiento General" para organizar los talleres de Análisis de Requerimientos .
5- Con la información de los talleres elaboran el "Documento 1"
6- Búsqueda de un sistema similar en la administración pública .

7A- Presentan el sistema al NR de Secretaría y/o NR de OD o Ente.
8A- Analizan si cubre las necesidades .

7B- Informan al NR de Secretaría y/o NR de OD o Ente que no hay sistema similar que cubra con sus necesidades .
8B- El NR de Secretaría o NR de OD o Ente informa que no hay un sistema similar o que el que existe no cubre con las necesidades .

9- Evalúa si anula la solicitud de autorización de desarrollo .

10A- Comunica a la SSCyCG a través del Area de Presupuesto la ratificación de la solicitud de desarrollar un sistema con recursos propios o la solicitud de implementar el sistema existente .
11A- Comunica a los RD de la SSCyCG de la autorización o no de implementar el sistema existente o el desarrollo de un sistema con recursos del organismo solicitante .

12- Actúan según corresponda para la implementación del sistema existente o para evaluar los requerimientos del sistema que desarrollará el organismo solicitante .

10B- Comunica la anulación de la solicitud a los RD de la SSCyCG a través del NR de Secretaría y/o NR de OD o Ente.
11B- Anulan la solicitud.

B) CIRCUITO BASE PARA SOLICITAR EL DESARROLLO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO CON RECURSOS DE LA SSCyCG (PARTE II Implementación de sistema existente)

MAX AUTORIDADES SECRET, OD u OTROS ENTES	NEXO RESP DE SECR Y/O NEXO RESP OD O ENTE	RESPONSABLES DE DESARROLLO DE LA SSCyCG

Implementación ó Desarrollo — Desarrollo — Implementación de Sist Existente — EVALUACIÓN DE IMPLEMENTACION (Seguridad, Tecnología y Gno Electrónico) — Cumple requisitos (NO / SI) — Anula Solicitud (NO / SI) — DOCUMENTOS 2 A 5 — IMPLEMENTACIÓN Y USO DE SISTEMA EXISTENTE

1- En caso de autorizar la implementación, evalúan el sistema existente.
2A- Si no cumple con requisitos se comunica a la máxima autoridad del organismo solicitante.
3A- Evalúa si anula la solicitud de autorización de desarrollo.

4AA- Comunica al RRF a través del Nexo Responsable (NR) de Secretaría y /o Nexo Responsable (NR) de OD o Ente la solicitud de desarrollar un sistema con recursos de la SSCyCG.

4AB- Comunica la anulación de la solicitud a los RD a través del NR de Secretaría y /o NR de OD o Ente.
5AB- Anulan la solicitud.

2B- Elaboran los "Documentos 2 a 5" para la implementación del sistema existente en el organismo solicitante.

3B- Organizan y coordinan con el NR de Secretaría y /o NR de OD o Ente la implementación del sistema existente.

B) CIRCUITO BASE PARA SOLICITAR EL DESARROLLO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO CON RECURSOS DE LA SSCyCG (PARTE II Desarrollo de Sistema)

MAX AUTORIDADES SECRET, OD u OTROS ENTES	EQUIPO DE RESPONSABLES	NEXO RESP DE SECR Y/O NEXO RESP OD O ENTE	RESPONSABLE DE REQUERIMIENTO FUNCIONAL (RRF)	RESPONSABLE DE PROYECTOS INFORMÁTICOS (RPI)

RELEVAMIENTO DE CAMPO — DOCUMENTO REL DE CAMPO — TALLER: NECESIDADES – Talleres generales y específicos — DOCUMENTOS 2 3 — DOCUMENTOS 4 5 — TALLER: REVISIÓN REQUERIMIENTOS – Talleres generales y específicos — Aprobar — Elevar — REQUERIMIENTOS — Modificaciones — DISEÑO DE MUESTRA — TALLER: EVALUACIÓN DE MUESTRA — PRUEBA UNITARIA — DISEÑO — DESARROLLO SISTEMA — CODIFICACION — Ajustes — TALLER: TESTING INTEGRAL — IMPLEMENTACIÓN — PRE PRODUCCION

1- Organizan y coordinan el Relevamiento de campo para especificar la información del Relevamiento General.
2- Los Responsables de Desarrollo (RD) de la SSCyCG redactan el Documento Relevamiento de campo para desarrollar el Taller de Necesidades Generales y Específicas. Organizan y coordinan los talleres necesarios con el Nexo Responsable (NR) de Secretaría y/ o Nexo Responsable (NR) de OD o Ente.
3- Elaboran los Documentos 2 a 5 y se exponen en talleres al NR de Secretaría y/o NR de OD o Ente.
4- El NR de Secretaría y/o NR de OD o Ente evalúa los Requerimientos.
5 A- Elevan a la máxima autoridad de Secretaría, Organismo Descentralizado o Ente para su aprobación.
6 A- Evalúa la aprobación de los requerimientos.
7 A- Remite a los RD de la SSCyCG la no aprobación a través del NR de Secretaría y/o NR de OD o Ente.
5 B- Se remiten puntos observados a los RD de la SSCyCG.
6 B- Los RD someten al Taller los requerimientos modificados.
7 B- Remite al Responsable de Requerimiento Funcional (RRF) a través del NR de Secretaría y/o NR de OD o Ente para el desarrollo.
8- Elabora los requerimientos finales para el Responsable de Proyecto Informático (RPI)
9- Diseña muestra y remite la misma al RRF
10- Organiza y coordina talleres para la evaluación de la muestra junto con el NR de Secretaría y/o NR de OD o Ente.
11- Evalúan si aprueban muestra presentada.
12 A- Remite a los RD de la SSCyCG la no aprobación para realizar ajustes.
13 A- Realizan las modificaciones y someten a nuevos talleres las mismas.
12 B- Remite al RRF la aprobación.
13 B- Comunica al RPI la aprobación del desarrollo del sistema.
14- Inicio del desarrollo.
15- Organiza y coordina talleres para el testeo integral del sistema integrado.
16- Evalúan el testeo integral.
17 A- Remiten la no aprobación a los RD de la SSCyCG.
18 A- Ajustan el sistema y someten a nuevos testeos integrales.
17 B- Remite al RRF aprobación del testeo integral.
18 B- Remite al RPI la aprobación del testeo integral
17- Inicia las etapas de Pre-producción y la Implementación del sistema

ETAPA DE ANALISIS.

Se solicita mínimamente cumplimentar los siguientes documentos, en esta etapa, para todo tipo de sistema a desarrollar

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ETAPA DE ANALISIS

DOCUMENTO	FINALIDAD	REDACTA	DESTINATARIO
Relevamiento General	Relevar la situación general del organismo solicitante.	Responsable de Requerimiento Funcional.	Responsables de Desarrollo.
Relevamiento de Campo	Relevar la situación de cada temática, campo o área involucradas en el sistema en desarrollo del organismo solicitante	Responsables de Desarrollo: Responsable de Requerimiento Funcional y Responsable de Proyecto Informático.	Responsables de Desarrollo.
1 - Análisis de Requerimientos	Definir los requerimientos y especificaciones generales.	Responsables de Desarrollo: Responsable de Requerimiento Funcional y Responsable de Proyecto Informático.	Área de Presupuesto.
2 – Requerimiento Funcional General.	Definir los requerimientos funcionales generales.	Responsable de Requerimiento Funcional.	Comité de Usuarios
3 – Requerimiento Funcional Temático	Definir los requerimientos funcionales de cada área.	Responsable de Requerimiento Funcional.	Comité de Usuarios
4 – Especificación Informática General	Definir las especificaciones informáticas generales.	Responsable de Proyecto Informática	Comité de Usuarios
5 – Especificación Informática Temática	Definir planificación del equipo informático	Responsable de Proyecto Informática	Comité de Usuarios

DOCUMENTO RELEVAMIENTO GENERAL

El documento deberá contener las siguientes descripciones a saber:

- Conformación e integrantes del Comité de Usuarios.
- Objetivo del sistema a desarrollar.
- Alcance del sistema a desarrollar.
- Problemáticas actuales generales.
- Problemáticas actuales particulares.
- Oportunidades.
- Razones que aconsejan el desarrollo.
- Estructura organizativa del organismo solicitante.
- Normativa vigente que afecta al organismo solicitante.
- Normativa interna.
- Observaciones generales al organismo solicitante de organismos de control.
- Observaciones propias.
- Estadísticas.

RELEVAMIENTO DE CAMPO

El documento deberá contener las siguientes descripciones a saber:

En cuanto a la Funcionalidad

- Problemáticas actuales generales.
- Problemáticas actuales particulares.
- Oportunidades.
- Circuitos administrativos del área relevada.
- Normativa vigente que afecta al área relevada.
- Normativa interna.
- Observaciones generales al área relevada de organismos de control.
- Observaciones propias.
- Documento soporte.

En cuanto a la Informática

- Estadísticas.
- Detalle del equipo que lo desarrollará.

• Detalle del equipo que realizará el mantenimiento actual.

• Descripción de la arquitectura informática a utilizar o utilizada en sistemas propios.

• Cantidad de usuarios.

• Plataforma informática.

- Lenguaje de programación.

- Motor de base de datos o administración de almacenamientos.

• Documentación existente.

• Posibilidad de extracción de datos.

• Formatos de archivos utilizados como salida.

• Seguridad de la información almacenada.

• Descripción del ciclo de vida y las actividades a realizar.

• Conectividad con el edificio donde se ubica el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

• Documento soporte.

• Costo.

• Glosario.

• Observaciones.

Documento Nº 1

ANALISIS DE REQUERIMIENTOS

El documento deberá contener las siguientes descripciones a saber:

En cuanto a la Funcionalidad

• Objetivo del Sistema.

• Alcance del sistema.

• Problemáticas actuales.

• Razones que aconsejan el desarrollo.

• Campos del sistema.

• Recursos asignados al Sistema.

○ Humanos.

○ Monetarios.

• Cronograma de trabajo.

• Responsables.

• Documentos de Soporte.

• Propiedad intelectual.

• Glosario.

• Informe Ejecutivo.

• Observaciones.

En cuanto a la Informática

• Recursos.

○ Humanos.

○ Tecnológicos.

○ Tiempo.

• Tecnología y Arquitectura.

• Cronograma de trabajo.

• Responsables.

• Documentos de Soporte.

• Glosario.

• Observaciones.

Documento Nº 2

REQUERIMIENTO FUNCIONAL GENERAL

El documento deberá contener las siguientes descripciones a saber:

• Areas sistematizadas (Detalle de las áreas).

• Areas no sistematizadas (Detalle de las áreas).

• Integración con el sistema actual.

• Principales dificultades administrativas existentes.

• Principales dificultades del sistema informático que utilizan.

• Circuitos administrativos utilizados en la actualidad.

• Responsables y usuarios.

• Documentos de Soporte. (Minutas de los talleres).

• Glosario.

• Observaciones.

Documento Nº 3

REQUERIMIENTO FUNCIONAL TEMATICO

El documento deberá contener las siguientes descripciones a saber:

• Descripción de la problemática y/o necesidad.

• Objetivo del requerimiento.

• Alcance del requerimiento.

• Destinatarios.

• Beneficios y restricciones.

• Criticidad de la información.

• Circuitos administrativos – Descripción del Proceso.

• Lista de requerimientos.

• Validaciones y controles.

• Prototipos de salida de información y/o interfaces.

• Perfiles de usuarios.

• Referentes de consulta.

• Firmas necesarias.

• Documentos soporte.

• Glosario.

• Observaciones.

Documento Nº 4

ESPECIFICACION INFORMATICA GENERAL

El documento deberá contener las siguientes descripciones a saber:

• Nombre del Sistema Informático.

• Detalle del equipo que lo desarrollar.

• Detalle del equipo que realizará el mantenimiento actual.

• Descripción de la arquitectura informática a utilizar.

• Cantidad de usuarios.

• Plataforma informática.

○ Lenguaje de programación.

○ Motor de base de datos o administración de almacenamientos.

• Documentación existente.

• Posibilidad de extracción de datos.

• Formatos de archivos utilizados como salida.

• Seguridad de la información almacenada.

• Descripción del ciclo de vida y las actividades a realizar.

• Conectividad con el edificio donde se ubica el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

• Documento soporte.

• Costo.

• Glosario.

• Observaciones.

Documento Nº 5

ESPECIFICACION INFORMATICA TEMATICA

El documento deberá contener las siguientes descripciones a saber:

• Criticidad de las especificaciones

• Definición de Interfaces de entrada y salida.

• Cronograma de trabajo.

• Personas asignadas.

• Observaciones.

Sistemas orientados a objetos.

Se solicita mínimamente cumplimentar los siguientes esquemas:

• Diagrama de Clases/Objetos.

• Jerarquía de Clases/Objetos.

Se recomienda la notación UML para sistemas Orientados a Objetos.

Sistemas Procedurales.

Dentro de esta categoría, se exigirá la siguiente documentación:

Diagramas de flujo de datos (DFD, Data Flow Diagram)

Documento conformado por los siguientes elementos:

• DFD de Contexto (nivel 0): Mostrando el sistema como un único proceso, sus flujos de datos de entrada y salida, y las entidades externas con las que interactúa.

• DFD de Sistema (Nivel 1): Mostrando los procesos principales del sistema, los flujos de datos entre ellos y sus almacenamientos.

• Explosiones del Nivel 1 (DFDs de nivel 2): Mostrando el detalle de cada uno de los procesos del sistema, sus flujos de datos y sus almacenamientos.

Para cada nivel de diagrama, se exige:

• Diccionario de Datos: Documentación de los flujos de datos en cada nivel de diagrama.

• Especificación de Procesos: Documentación de cada proceso en cada nivel de diagrama. Esta documentación puede ser hecho en texto, seudo código o tablas de decisión.

Sistemas Orientados a Objetos y Procedurales

Para ambos paradigmas se solicita el armado de prototipos que incluyan:

• El diseño tentativo de las pantallas (front-end)

• Descriptivo de funcionamiento e interactividad de las pantallas (front-end)

• Listado de funcionalidades a obtener vinculadas con el requerimiento.

ETAPA DE DISEÑO.

Para esta etapa se exige un documento con diagrama de entidad relación.

Para cada entidad del diagrama, se requiere la siguiente documentación.

• Propósito.

• Descripción, tipo y longitud (cuando aplique) a cada campo.

• Claves Primarias (Primary Key)

• Claves Foráneas (Foreing Key)

• Restricciones (Constraints)

• Indices.

Además, deberán documentarse Stored Procedures, Vistas, Tablas Temporales, y cualquier otra entidad relevante dentro del modelo de datos.

En caso de utilizar medios de almacenamiento externos a bases de datos, se exigirá la documentación específica y detallada de cada uno de los mismos.

ETAPA DE CODIFICACION.

En concordancia con lo planteado en el punto 2 del trabajo se propicia el uso de JAVA y PHP* para la codificación de sistemas. Para aplicaciones sensibles** del Ministerio se preferirá el uso de JAVA por sobre PHP. Algunas razones que podemos citar

• Java es una tecnología más potente y versátil que PHP.

• Existe una mayor experiencia en cuanto al desarrollo de software y a la documentación disponible en el mercado.

• PHP no permite separar correctamente la lógica del negocio con la interfaz de usuario.

• Los sistemas en JAVA permiten una reusabilidad y un fácil mantenimiento mayor a aquellos desarrollados en PHP.

*Nota: Se prevé la posibilidad de desarrollo de sistemas con tecnologías distintas a las mencionadas. Se contemplarán factores vinculados a:

• Personal con expertise en otras plataformas informáticas.

• Imposibilidad de contar con personal apto en las tecnologías rectoras.

• Recursos escasos para encarar proyectos con las tecnologías rectoras.

• Cambios de paradigmas en el mercado o variaciones en la normativa de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

De todas formas para estos desarrollos deberá justificarse rigurosamente la elección de la plataforma de trabajo.

**Nota: se considera sistema sensible aquel que:

• Resulta prioritario para el desempeño de algún área del Ministerio.

• Se prevé el crecimiento del mismo.

• Debe contar con un trabajo de mantenimiento constante.

ETAPA DE TESTEO.

Se solicita dejar documentada la etapa de testing. Esto significa incluir en un documento los casos de testing realizados sobre cada módulo y/o proceso que pase a la fase de producción. El formato de los diagramas es libre.

ETAPA DE IMPLEMENTACION.

Documento conformado por diagramas que permitan la visualización gráfica de la composición física del sistema (distribución de los subsistemas y procesos en diferentes procesadores o nodos de red). El formato de los diagramas es libre, exigiéndose una descripción textual para cada elemento constitutivo de cada uno de los mismos.

DOCUMENTACION GENERAL

Para todos los sistemas se exigen los siguientes elementos:

MANUAL DE INSTALACION

Requerimientos de software y hardware de la aplicación.

El software de terceras partes, de existir, será tratado, a los efectos de operación, administración, y configuración, como parte de la aplicación. Los pasos necesarios, en detalle, partiendo de cero hasta contar con la aplicación funcionando, tanto en el servidor como en el cliente.

MANUAL DE ADMINISTRACION

Configuración, monitoreo, fine-tuning y descripción de procesos interrelacionados con la aplicación e interrelación de estos con otros procesos de otros sistemas existentes. Backups/Restore (Resguardo/Recuperación) y esquema de tolerancia de fallas.

Control de recursos. Mantenimiento de información histórica a los fines de auditoría.

MANUAL DE OPERACIONES

Guía del paso a paso de cada uno de los siguientes eventos:

Arranque / parada de la aplicación (incluyendo software de terceras partes).

Recuperación ante desastres.

Guía de mensajes de error: descripción de mensaje y de sus posibles causas.

Observación: Los lineamientos han sido elaborados teniendo en cuenta las “Normas de Desarrollo y Documentación de Aplicaciones” y los “Lineamientos de Diseño y Desarrollo de Sitios Web” aprobados por la Resolución 433/2003 y 656/03 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; elaboradas por el Proyecto de Informática del MECON.

ANEXO ARTICULO N° 6

COMITE DE TECNOLOGIA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION

En cumplimiento de la Decisión Administrativa 669/2004, se constituye el Comité de Tecnología y Seguridad de la Información del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios con el fin de facilitar la elaboración y ejecución de las políticas de seguridad de la información, según la Política Modelo aprobada por la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (ONTI) de la SUBSECRETARIA DE GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETES DE MINISTROS y elevar los niveles de seguridad de los sistemas de información, y dictar las normas aclaratorias y complementarias correspondientes.

Integrantes y responsabilidades:

A) Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

• Coordinar las acciones del Comité de Tecnología y Seguridad de la Información

• Impulsar la implementación y cumplimiento de la Política de seguridad.

B) Secretarios del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

• Clasificar la información de acuerdo con el grado de sensibilidad y criticidad de la misma.

• Documentar y mantener actualizada la clasificación efectuada.

• Definir qué usuarios deberán tener permisos de acceso a la información de acuerdo a sus funciones y competencias.

• Implementar en las áreas de su competencia las acciones para la implementación.

C) Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Producción.

• Notificar a todo el personal que ingresa de sus obligaciones respecto del cumplimiento de la Política de Seguridad y de todas las normas, procedimientos y prácticas que de ella surjan a través del área de Recursos Humanos de la SSCyCG.

• Notificar la Política de Seguridad a todo el personal, de los cambios que en ella se produzcan, la implementación de la suscripción de los Compromisos de Confidencialidad (entre otros) y las tareas.

• Capacitación contínua en materia de seguridad.

D) Subsecretario Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

• Asesorar en materia legal en lo que se refiere a seguridad de la información.

E) Auditor Interno del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

• Verificar el cumplimiento de la Política de Seguridad en la gestión de todos los contratos, acuerdos u otra documentación con sus empleados y con terceros.

• Practicar auditorías periódicas sobre los sistemas y actividades vinculadas con la tecnología de información.

• Informar sobre el cumplimiento de las especificaciones y medidas de seguridad de la información establecida en la Política de Seguridad y por las normas, procedimientos y prácticas que de ella surjan.

Las autoridades mencionadas en el ámbito de sus respectivas competencias adoptarán las medidas necesarias y designarán un representante, o a los que considere necesarios por las distintas temáticas a tratar, para el efectivo funcionamiento del Comité.

A los efectos de dar cumplimiento la Resolución 48/2005 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION se conformará como parte del comité constituido precedentemente, la Unidad de Tecnología de la Información – UTI la cual será coordinada por el responsable del Area de Presupuesto.

Integrarán la UTI los siguientes responsables:

- Responsable Area de Presupuesto
- Responsable Area de Infraestructura y Comunicaciones Informáticas
- Responsable Area de Equipamiento Informático
- Responsable Area de Telecomunicaciones
- Nexo Responsable del equipo de trabajo de Informática de cada Secretaría.
- Responsables de Requerimientos Funcionales de la SSCyCG.
- Responsables de Proyectos Informáticos de la SSCyCG.

Los temas bajo el análisis del Comité vinculadas con: espacios físicos, centro de cómputos, redes informáticas y de voz y de datos en la manzana delimitada por las calles Hipólito Irigoyen, Balcarce, Alsina y Paseo Colón, como así también el edificio sito en Av. Julio A. Roca 651; deberán ser tratados conjuntamente con el Comité de Seguridad del Ministerio de Economía y Producción, conforme a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

ANEXO ARTICULO Nº 7

DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LAS AREAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORA CONTINUA DE LA GESTION

AREA DE PRESUPUESTO.

Competencias y responsabilidades.

• Asistir a la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión en la articulación de las relaciones que se establezcan entre las áreas participantes, a los fines de asegurar la coherencia y fortalecimiento de los lineamientos estratégicos.

• Elevar a la Subsecretaría, informes periódicos respecto de las necesidades planteadas por los usuarios, responsables y demás áreas involucradas y solicitar toda aquella información que considere necesaria y pertinente.

• Efectuar el análisis de las asignaciones presupuestarias, recursos humanos y recursos tecnológicos que se requieran para el normal desarrollo del Programa, proponiendo a la Subsecretaría las asignaciones y reasignaciones que considere necesarias.

• Mantener un vínculo estrecho con el Comité de Tecnología y Seguridad de la Información para mantenerse al corriente de las acciones que promueva.

• Participar de la Unidad de Tecnología de la Información, emitir las observaciones sobre los asuntos de su competencia.

• Participar del Comité de Usuarios de los sistemas.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES INFORMÁTICAS.

Competencias y responsabilidades.

• Conducir, normar y evaluar las actividades de infraestructura tecnológica y comunicaciones en la sede central del Minplan, así como evaluar las actividades de los Organismos dependientes, teniendo en consideración lo establecido en la RM 450/03 y RM 656/04 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en adelante Mecon, en los edificios donde se esté utilizando la infraestructura de red y telecomunicaciones del Mecon.

• Evaluar las distintas arquitecturas informáticas de los organismos dependientes con el fin de mejorar la conectividad del Minplan con cada uno de los organismos descentralizados.

• Ejecutar las acciones necesarias para asegurar la correcta conectividad del equipamiento informático, teniendo en consideración lo establecido en la RM 450/03 y RM 656/04 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en los edificios donde se esté utilizando la infraestructura de red y telecomunicaciones del Mecon.

• Contar con planes de contingencia y resguardo.

• Realizar y custodiar los Backups necesarios.

• Proporcionar apoyo técnico al los usuarios internos en el uso de recursos de hardware y software.

• Coordinar y ejecutar las actividades de procesamiento de datos y mantenimiento de la operación de los sistemas y servicios de información del Minplan, teniendo en cuenta que el Mecon administra el acceso al Centro de Cómputos y toda actividad relacionada con el mismo.

• Asegurar la adecuada provisión de soporte y asesoramiento a las oficinas del Minplan en actividades propias de operación de la tecnología, de información, infraestructura y Tecnología

• Administrar eficientemente el uso de los servidores, equipos de procesamiento de datos y software de base del Minplan.

• Asegurar la provisión ininterrumpida de los servicios provistos por los servidores del Minplan teniendo en cuenta que el Mecon administra el acceso al Centro de Cómputos y toda actividad relacionada con el mismo.

• Desarrollar proyectos especiales de Tecnología solicitados por el Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión.

• Conducir, normar y asegurar la seguridad y protección de los recursos informáticos.

• Proteger los servidores y puestos de trabajo de posibles ataques e intrusiones internos y externos.

• Mantener un vínculo estrecho con las áreas informáticas del Mecon debido al fuerte acoplamiento de servidores y redes existente en la actualidad con el citado organismo.

• Administrar los controles de acceso, perfiles de usuario, seguridad y protección de los equipos e instalaciones del Centro de Cómputos del Minplan teniendo en consideración lo establecido en la RM 450/03 y RM 656/04 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en los edificios donde se esté utilizando la infraestructura de red y telecomunicaciones del Mecon y teniendo en cuenta que el Mecon administra el acceso al Centro de Cómputos y toda actividad relacionada con el mismo.

• Administrar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de comunicaciones (LAN y WAN), de manera eficiente y oportuna, en tanto sea equipamiento exclusivo del Minplan.

• Participar activamente del foro informático de la Subsecretaría de la Gestión Pública con el objetivo de mantenerse actualizado en cuanto a los estándares y normativas de tecnología de la información que ese organismo dicte.

• Mantener un vínculo estrecho con el Comité de Tecnología y Seguridad de la Información para mantenerse al corriente de las acciones que promueva.

• Participar de la Unidad de Tecnología de la Información, emitir las observaciones sobre los asuntos de su competencia y mantener informada a la Unidad de todas las acciones implementadas en cuanto a las infraestructuras y comunicaciones informáticas.

• Participar en el desarrollo de los pliegos para la adquisición de nuevas tecnologías.

• Coordinar y ejecutar políticas en Seguridad de la Información en conjunto con la Unidad Informática del Mecon, teniendo en consideración lo establecido en la RM 450/03 y RM 656/04 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en los edificios donde se esté utilizando la infraestructura de red y telecomunicaciones del Mecon.

• Participar del Comité de Usuarios de los sistemas.

Observación: Hasta tanto el Minplan no posea un centro de cómputos individual deberá observarse la RM 450/03 y la RM 656/04 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en los edificios donde se esté utilizando la infraestructura de red y telecomunicaciones del Mecon, teniendo en cuenta que es quien administra el acceso y toda actividad relacionada con el mismo.

AREA DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO

Competencias y responsabilidades

• Brindar soporte informático a los usuarios y autoridades que así lo requieran del Minplan.

• Determinar el equipamiento óptimo para cada una de las necesidades de trabajo que planteen los agentes del Minplan.

• Evaluar permanentemente la redistribución de equipamiento con el fin de lograr un uso eficiente de los recursos.

• Proveer entrenamiento básico y servicio de operación a los usuarios de la sede central del Minplan.

• Organizar y conducir el soporte a usuarios en el manejo y explotación de las aplicaciones de base.

• Realizar la implementación y mantenimiento de software de base correspondiente a Sistemas Operativos, Servidores de correo, servidores de comunicaciones, software de administración en tecnología de información.

• Mantener actualizado permanentemente el inventario de hardware de la sede central.

• Proponer y desarrollar el Plan de Mantenimiento Preventivo y correctivo de PCs y periféricos.

• Informar mediante reportes actualizados sobre el estado y el pronóstico del parque Informático.

• Mantener el control histórico de equipos y del movimiento autorizado de componentes de PCs que hayan sido trasladados de un equipo a otro con fines de sostenibilidad.

• Revisión y recuperación de equipos de cómputo; de sus componentes internos CPUs, RAM, fuentes de alimentación, coolers, discos duros, disketteras, lectoras de CDs, etc.

• Mantener un vínculo estrecho con el Comité de Tecnología y Seguridad de la Información para mantenerse al corriente de las acciones que promueva.

• Participar de la Unidad de Tecnología de la Información, emitir las observaciones sobre los asuntos de su competencia y mantener informada a la Unidad de todas las acciones implementadas en cuanto a equipamiento informático.

• Cambio de partes y piezas dañadas.

• Participar en el desarrollo de los pliegos para la adquisición de nuevas tecnologías.

• Establecer y definir mecanismos de recepción, traslados y envío de equipos informáticos pertenecientes a la sede central del Minplan, fijando para cada caso las diferentes responsabilidades patrimoniales en cuanto a su guarda, conservación e integridad de los bienes en cuestión.

AREA DE MESA DE AYUDA INFORMATICA

Competencias y responsabilidades

- Brindar un servicio de atención relacionado a los reclamos, inquietudes e incidentes informáticos que pudiesen realizar los agentes del Minplan, dando un primer nivel de respuesta y control de solución.

- Derivar aquellos requerimientos, inquietudes e incidentes puntuales que no hayan podido solucionarse en la mesa de ayuda a las áreas informáticas específicas.

- Hacer un seguimiento minucioso del estado de cada uno de los pedidos recibidos. Conocer en todo momento el área que los está tratando y la solución que se está brindando.

- Realizar el análisis estadístico de los casos de atención, incidentes y consultas de los usuarios. Administrar la base de conocimientos.

- Dirigir, normar, coordinar y proveer mantenimiento de primer nivel a los equipos, estaciones de trabajo de usuarios.

- Mantener un vínculo estrecho con el área de infraestructura y comunicaciones informáticas y el área de equipamiento informático para mantenerse al corriente de las acciones que promuevan.

AREA DE TELECOMUNICACIONES

Competencias y responsabilidades

- Proponer y desarrollar el Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo de la red de voz y datos de su competencia.

- Informar mediante reportes actualizados sobre el estado y el pronóstico de las redes de voz y datos de su competencia.

- Participar en el desarrollo de los pliegos para la adquisición de nuevas tecnologías.

- Mantener un vínculo estrecho con el Comité de Tecnología y Seguridad de la Información para mantenerse al corriente de las acciones que promueva.

- Participar de la Unidad de Tecnología de la Información, emitir las observaciones sobre los asuntos de su competencia y mantener informada a la Unidad de todas las acciones implementadas en cuanto a las telecomunicaciones.

- Efectuar el mantenimiento de la red de voz y datos.

- Mantenimiento preventivo en los repartidores generales[1].

- Efectuar mantenimiento preventivo en los cableados[1].

- Efectuar el mantenimiento preventivo en los gabinetes de telecomunicaciones[1].

- Mudanza de puestos de trabajo existentes y ejecución de nuevos puestos de trabajo para brindar servicios de voz y datos.

- Mantenimiento, instalación de teléfonos, programación de nuevos internos y ya existentes[1].

- Cableado desde la terminal de conexión (Periscopio) en los puestos de trabajo hasta el rack de telecomunicaciones[2].

- Instalación del aparato telefónico[2].

- Hasta tanto el Minplan no posea una central de telecomunicaciones individual deberá observarse las especificaciones del Mecon en los edificios donde se esté utilizando la infraestructura de red y telecomunicaciones de dicho Ministerio, teniendo en cuenta que es quien administra el acceso y toda actividad relacionada con el mismo.[2]

Ambito Propio:

- Edificio de la Secretaría de Comunicaciones, sito en L. N. Alem 339.

- Edificio de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, sito en España 2022.

- Oficinas del Comité Ejecutor Matanza – Riachuelo, sito en Alte. Brown 1378.

- Oficinas del Programa de Transporte Urbano de Buenos Aires, sito en Julio A. Roca 636.

- Oficinas de la Subsecretaría de Tierras para el Hábitat Social, sito en Corrientes 1302 1º y 2º.

Ambito Compartido:

- Areas del Minplan en la manzana delimitada por las calles Hipólito Yrigoyen, Balcarce, Alsina y Paseo Colón, como así también en el edificio sito en Julio A. Roca 651.

Observación: las competencias y responsabilidades en ámbitos compartidos, donde se esté utilizando la infraestructura de red y telecomunicaciones de otro organismo, se tendrá en cuenta los criterios establecidos por los mismos; quedando delimitadas las competencias y responsabilidades, en muchos casos, desde los puestos de trabajo hasta el rack de telecomunicaciones.

DISTRIBUCION DE LAS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES:

Area de PRESUPUESTO
Responsable: Cdor. Oscar O. Dávila

Area de Infraestructura y Comunicaciones Informáticas
Responsable: Daniel Santamaría

Area de Equipamiento Informático
Responsable: Daniel Santamaría

[1] Para ámbito propio

[2] Para ámbito compartido

Area de Mesa de Ayuda Informática
Responsable: Daniel Santamaría

Area de Telecomunicaciones
Responsable: Julio Ricardo Rago.

DISTRIBUCION DE LOS PROYECTOS DE SISTEMAS Y SUS RESPONSABLES DE DESARROLLO INFORMATICO Y FUNCIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORA CONTINUA DE LA GESTION

Proyecto: SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE OBRAS PUBLICAS - SIGOP

Responsable de Requerimientos Funcionales: Luís Vitullo

Responsable de Proyecto Informático: Amalia Bañuelos

Proyecto: SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS – SIGRHU

Responsable de Requerimientos Funcionales: Luís Vitullo

Responsable de Proyecto Informático: Gabriel Gric

Proyecto: SISTEMA DE GESTION DE PROYECTOS - SIGEP

Responsable de Requerimientos Funcionales: Luís Vitullo

Responsable de Proyecto Informático: Floreal Suárez Alvarez

Proyecto: PLAN SECTORIAL DE GOBIERNO ELECTRONICO

Enlace Ministerial: Cdor. Oscar O. Dávila

Responsable de Requerimientos Funcionales: Luís Vitullo

Responsable de Proyecto Informático: Floreal Suárez Alvarez

Ver información sobre el Plan Sectorial de Gobierno Electrónico en el Anexo al Artículo 11.

Los proyectos de desarrollo de sitios Web y aquellos desarrollados deberán adecuarse a las Políticas que establezcan el Comité de Tecnología y Seguridad de la Información, usando la metodología definida en el artículo 4 de la presente Disposición.

Deberá integrarse al Proyecto SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE OBRAS PUBLICAS - SIGOP el Tablero de Control de Gestión de Obra, el Tablero Geográfico, el sistema de Redeterminación de Precios, el Sistema de Gestión de Obras para la Secretaría de Obras Públicas y el Sistema de Información Financiera.

Deberá integrarse al Proyecto SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS - SIGRHU el Sistema de Acceso a Cursos de Capacitación.

ANEXO ARTICULO Nº 11

ESTRATEGIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN SECTORIAL DE GOBIERNO ELECTRONICO

1. Objeto.

El Plan Sectorial de Gobierno Electrónico está orientado a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto Nº 378/2005 adoptando sus principios rectores, detallando las funciones de las distintas áreas que forman parte de la Jurisdicción, centralizando lineamientos generales homogéneos y descentralizando las acciones para su implementación.

2. Lineamientos Sectoriales.

- Evitar duplicidad de información de los distintos sitios.

- Realizar un adecuado acceso entre los distintos sitios.

- Permitir búsquedas temáticas.

- Clasificar la información.

- Definir lineamientos de diseño homogéneos.

- Definición e implementación de Estándares.

- Desarrollo e implementación de sistemas integrados que ofrezcan servicios a los ciudadanos.

- Implementación de los siguientes instrumentos:

a) Internet.

b) Centros de Atención Telefónica.

c) Servicios Web.

d) Tramitación Electrónica.

e) Documento Electrónico.

f) Timbrado Electrónico.

3. Alcance.

El presente Programa es de aplicación en el ámbito de los servicios, organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Minplan.

4. Responsabilidades y tareas de los Enlaces.

4.a) Enlace Ministerial.

- Actuar como enlace entre la Jurisdicción y la Secretaría de Gestión Pública a los fines de la elaboración e implementación del Plan Sectorial de Gobierno Electrónico en el ámbito ministerial.

- Coordinar el desarrollo del Plan Sectorial de Gobierno Electrónico de la Jurisdicción, formulado con todas las áreas involucradas, y proponer su aprobación a la Secretaría de Gestión Pública.

- Coordinar la realización del informe de Diagnóstico de Situación y avance respecto del Plan Sectorial de Gobierno Electrónico.

- Mantener el contacto permanente con la Secretaría de Gestión Pública para el seguimiento del Plan Sectorial de Gobierno Electrónico.

- Mantener el contacto permanente con los Enlaces de las Secretarías para el seguimiento del Plan Sectorial de Gobierno Electrónico.

- Coordinar la implementación y actualización con respecto a la Guía de Trámites y el Directorio del Estado y todo otro sistema que se implemente en el futuro.

- Coordinar la implementación de los sistemas de Seguimiento de Expedientes y Ventanilla Unica para el habitante y ciudadano.

- Contribuir a la elaboración de los contenidos del Portal General del Gobierno de la República Argentina y de los portales temáticos que se desarrollen.

- Definir patrones de diseño.

- Definir estructura y conformación del Plan Sectorial.

- Definir las acciones a desarrollar a fin de estructurar la Búsqueda Temática

- Actuar en coordinación con el Comité de Tecnología y Seguridad de la Información.

- Relevar la ejecución del Plan Sectorial de Gobierno Electrónico.

- Responsable del cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Decreto Nº 378/2005

4.b) Enlace Secretaría

En el ámbito de la Secretaría el Enlace deberá:

- Actuar como enlace entre la Secretaría y el Enlace Ministerial a los fines de la elaboración e implementación del Plan Sectorial de Gobierno Electrónico.

- Coordinar el desarrollo del Plan Sectorial de Gobierno Electrónico de la Secretaría, formulado con todas las áreas involucradas, y proponer su aprobación por parte del Enlace Ministerial.

- Coordinar la realización del informe de Diagnóstico de Situación y avance respecto del Plan Sectorial de Gobierno Electrónico.

- Mantener el contacto permanente con el Enlace Ministerial para el seguimiento del Plan Sectorial de Gobierno Electrónico.

- Coordinar la implementación y actualización con respecto a la Guía de Trámites y el Directorio del Estado y todo otro sistema que se implemente en el futuro.

- Contribuir a la elaboración de los contenidos del Portal del Gobierno Argentino y de los portales temáticos que se desarrollen.

- Diseñar en función de los patrones de diseño definidos por el Enlace Ministerial.

- Definir el glosario para la Búsqueda Temática

- Cumplir con lo establecido en materia de Seguridad de la Información.

- Colaborar en todo para que el Enlace Ministerial pueda cumplir con el Plan Sectorial de Gobierno Electrónico.

4.c) Enlace de los Organismos

En el ámbito de los Organismos el Enlace deberá:

- Actuar como enlace entre el Organismo y el Enlace de Secretaría a los fines de la elaboración e implementación del Plan Sectorial de Gobierno Electrónico.

- Coordinar el desarrollo del Plan Sectorial de Gobierno Electrónico del Organismo, formulado con todas las áreas involucradas, y proponer su aprobación por parte del Enlace de la Secretaría.

- Coordinar la realización del informe de Diagnóstico de Situación y avance respecto del Plan Sectorial de Gobierno Electrónico.

- Mantener el contacto permanente con el Enlace de la Secretaría para el seguimiento del Plan Sectorial de Gobierno Electrónico.

- Coordinar la implementación y actualización con respecto a la Guía de Trámites y el Directorio del Estado y todo otro sistema que se implemente en el futuro.

- Contribuir a la elaboración de los contenidos del Portal del Gobierno Argentino y de los portales temáticos que se desarrollen.

- Diseñar en función de los patrones de diseño definidos por el Enlace Ministerial.

- Definir el glosario para la Búsqueda Temática

- Cumplir con lo establecido en materia de Seguridad de la Información.

- Relevar la ejecución del Plan Sectorial de Gobierno Electrónico en el ámbito del organismo que le compete.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS



MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS-SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 697/2006

Bs. As., 16/5/2006

Categorízase a la institución Centro Educativo Terapéutico con Integración dependiente del Instituto de Atención a la Diversidad "C.E.T.I.A.D.", C.U.I.T: 27-16703112-4, con domicilio legal y real en la calle Mendoza 1128, (3400) Corrientes, Provincia de Corrientes, bajo la Categoría provisoria "B" para la Prestación de Centro Educativo Terapéutico y categoría provisoria para las prestaciones Estimulación Temprana y Servicio de Apoyo a la Integración por un plazo de 365 días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial conforme Resolución Nº 1/03 del Directorio de Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad.
Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades prestacionales de Centro Educativo Terapéutico, con un cupo para 30 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada simple, Estimulación Temprana y Servicio de Apoyo a la Integración.
Inscríbase a la Institución Centro Educativo Terapéutico con Integración dependiente del Instituto de Atención a la Diversidad "C.E.T.I.A.D." en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Grisel Olivera Roulet

Disposición 782/2006

Bs. As., 30/5/2006

Categorízase al Instituto de Rehabilitación para Niños Especiales "Padre Leopoldo Mandic", C.U.I.T: 30-64236924-1, con domicilio legal y real en la calle Chaco 1420, (3400) Capital, Provincia de Corrientes bajo el Servicio de Rehabilitación Nivel de Riesgo I y bajo la Categoría definitiva para la prestación de Apoyo a la Integración Escolar.
Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Servicio de Rehabilitación Bajo el Nivel de Riesgo I Ambulatorio.
Inscríbase al Instituto de Rehabilitación para Niños Especiales "Padre Leopoldo Mandic" en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Grisel Olivera Roulet

Disposición 765/2006

Bs. As., 29/5/2006

Categorízase a la Institución Mutual Cantábrica "Etrimca" CUIT Nº 30-64922630-6, con domicilio legal y real en la calle Canadá 619, (1708) Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo la Categoría definitiva de Servicio de Rehabilitación Nivel I Ambulatorio.
Encuádrase la atención brindada por la Institución Mutual Cantábrica "Etrimca" como Servicio de Rehabilitación Nivel I Ambulatorio.
Inscríbase a la Institución Mutual Cantábrica "Etrimca" en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Grisel Olivera Roulet.

Disposición 764/2006

Bs. As., 29/5/2006

Revócase por contrario imperio la Disposición Nº 635 del 5 de mayo de 2006 por las razones expuestas en los considerandos.
Categorízase a la Institución Centro de Día "Newen" S.A., C.U.I.T: 30-70868563-8 con domicilio legal y real en la calle Avda. Pringles 1245, (5730) Villa Mercedes, Provincia de San Luis bajo la Categoría definitiva "A" para la prestación de Centro de Día.
Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día, con un cupo para 30 concurrentes, con una modalidad de concurrencia en jornada doble.
Déjase establecido que la presente categorización definitiva vence el 31 de Marzo de 2007 tal como lo establece el certificado de habilitación agregada a fs. 266 de las presentes actuaciones.
Inscríbase a la Institución Centro de Día "Newen" S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Grisel Olivera Roulet.

Disposición 786/2006

Bs. As., 30/5/2006

Convalídase la Disposición Nº 1094/04 de la Asociación Deportivo Educativa Regional Marplatense para Discapacidad "Adermad", CUIT Nº 30-70066814-9 con domicilio legal en la calle Ayacucho 5170, (7600) Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y real en la calle Chubut 1731, (7600) Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, bajo la categoría definitiva "A" para su modalidad prestacional de Centro de Día.
Encuádrense la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día, con un cupo para 35 concurrentes, con una modalidad de concurrencia en Jornada doble.
Déjase establecido que la presente categorización definitiva se ha otorgado en virtud de lo que surge de la ordenanza 16.415 - Decreto 2498/04 y Anexo 1 del Decreto Nº 818/96 modificado por decreto 2269/99 de la Municipalidad del Partido General Pueyrredón.
Reinscríbase a la Asociación Deportivo Educativa Regional Marplatense para Discapacidad "Adermad" en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Grisel Olivera Roulet

Disposición 744/2006

Bs. As., 26/5/2006

Categorízase a la Institución Luz del Alma, C.U.I.T: 27-11292612-2 con domicilio legal y real en la calle Piovano 3211, (1744) Moreno, Provincia de Buenos Aires bajo la Categoría Definitiva "A" para las prestaciones de Hogar con Centro de Día y Centro de Día.
Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades prestacionales de Hogar con Centro de Día con un cupo para 22 concurrentes, con una modalidad de concurrencia con alojamiento permanente y Centro de Día con un cupo para 16 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada doble.
Inscríbase a la Institución Luz del Alma en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Grisel Olivera Roulet

Disposición 785/2006

Bs. As., 30/5/2006

Prorrógase la Disposición Nº 617 del 17 de mayo de 2005, por 365 días según lo establecido en el Art. 2º de la Resolución 1/2003, a la Institución Centro de Día "Logros" Maravillas de Jesús, C.U.I.T: 27-23470451-1 con domicilio legal y real en la calle Iberá 2786 P.B. (1429) Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la Categoría provisoria "B".
Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día, con un cupo para 15 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada simple y doble.
Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Grisel Olivera Roulet.

Disposición 783/2006

Bs. As., 30/5/2006

Recategorízase definitivamente a la Institución "El Sol del Sur", C.U.I.T: 30-70554126-0, con domicilio legal en la calle Perón 2017, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Garibaldi 2348, Llavallol, Provincia de Buenos Aires bajo la Categoría definitiva "A" para las prestaciones de Hogar con Centro de Día y Centro de Día.
Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades prestacionales de Hogar con Centro de Día con un cupo para 40 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada doble y de Centro de Día con un cupo para 6 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada doble.
Reinscríbase a la Institución "El Sol del Sur" en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Grisel Olivera Roulet.



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución Nº 1003/2006

Bs. As., 9/6/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0001704/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 863 de fecha 29 de abril de 1993, se llamó a Licitación Pública Internacional para la concesión de Obra Pública por Peaje, para la Modernización, Ampliación, Operación y Mantenimiento del Sistema de Señalización y Tareas de Redragado y Mantenimiento de la Vía Navegable Troncal, comprendida entre el KILOMETRO 584 del RIO PARANA, tramo exterior de acceso al Puerto de SANTA FE y la zona de aguas profundas naturales en el RIO DE LA PLATA exterior hasta la altura del KILOMETRO 205,3 del Canal PUNTA INDIO por el Canal INGENIERO EMILIO MITRE.

Que en la licitación citada resultó adjudicatario el oferente Consorcio JAN DE NUL N.V. —KOCOUREK S.A. DE CONSTRUCCIONES C.I.F. e I.— HORACIO O. ALBANO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.I.F.I. y EMEPA S.A., constituido posteriormente en HIDROVIA SOCIEDAD ANONIMA.

Que mediante Decreto Nº 253 de fecha 21 de febrero de 1995, se aprobó el Contrato de Concesión y sus Anexos entre el ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en su carácter de Concedente, y la Empresa HIDROVIA SOCIEDAD ANONIMA, formada por los integrantes del Consorcio oferente.

Que mediante Acta Acuerdo de fecha 3 de octubre de 1997, se extendieron las obras de dragado y señalización desde el KILOMETRO 205,3 hasta la altura del KILOMETRO 239,1 del Canal PUNTA INDIO.

Que por la Ley Nº 25.551, se aprobó el “Régimen de Compre Trabajo Argentino”, restituyendo asimismo dicha normativa la plena vigencia para la contratación de servicios del “Régimen de Contrate Nacional” aprobado oportunamente por Ley Nº 18.875.

Que las disposiciones mencionadas establecen la obligación de la Administración Pública Nacional, entes descentralizados, licenciatarios, concesionarios, permisionarias de obras y servicios públicos, de otorgar preferencia en la contratación de bienes, obras y servicios a los productos, bienes, mano de obra y empresas de origen nacional, estableciendo —según los casos— las condiciones que deben cumplirse para considerar la oferta como “nacional”, otorgando dicha normativa ciertas preferencias a las ofertas presentadas por Medianas y Pequeñas Empresas (PYMES).

Que por el Artículo 11 del Decreto Nº 1600/02, reglamentario de la Ley Nº 25.551, se establece que las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y servicios públicos deberán presentar, periódicamente ante el ente regulador declaraciones juradas en las cuales manifiesten que en las contrataciones realizadas durante el período en cuestión han cumplido con las obligaciones que el Régimen de Compre y Contrate Nacional pone a su cargo.

Que el Artículo 11 inciso a) del Decreto Nº 1600/02, establece que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y los Entes Reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la Ley Nº 25.551, estableciéndose sanciones para el caso de que se verifique la falta de cumplimiento de las previsiones del Régimen, siendo la Autoridad de Aplicación de la ley la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES elaboró el Procedimiento a aplicar para la presentación de las Declaraciones Juradas por parte del Concesionario HIDROVIA SOCIEDAD ANONIMA, en el que se deja establecido asimismo el contenido de las declaraciones juradas y el listado que debe presentarse adjunto a estas declaraciones juradas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 863 de fecha 29 de abril de 1993.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar el “PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN DE COMPRE TRABAJO ARGENTINO (Leyes Nº 25.551, Nº 18.875, Decreto Nº 1600/02 y normas reglamentarias)” y el “Modelo de Declaración Jurada”, los que como Anexo I y II respectivamente, se incorporan a la presente, para ser aplicados por el ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE DRAGADO Y BALIZAMIENTO creado por los Artículos Nros. 12 y 13 del Decreto Nº 863/93, al Concesionario HIDROVIA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2º — Instruir a la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para que verifique la efectiva aplicación del procedimiento aprobado en la presente resolución.

ARTICULO 3º — Notifíquese al Concesionario HIDROVIA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL “REGIMEN DE COMPRE TRABAJO ARGENTINO” (Leyes Nº 25.551, Nº 18.875, Decreto Nº 1600/02 y demás normas reglamentarias)

1. El Concesionario deberá presentar al ORGANO DE CONTROL, una declaración jurada indicando, respecto del semestre anterior vencido a la fecha en que corresponda su presentación, que:

a) En las compras de bienes efectuadas se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido por la Ley 25.551, el Decreto Reglamentario 1600/2002 y demás normativa reglamentaria aplicable;

b) En las contrataciones de servicios se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido por la Ley 18.875, el Decreto 1600/2002 en lo que resulte aplicable, y demás normativa reglamentaria vigente.

c) En las contrataciones de obras se ha dado estricto cumplimiento a las previsiones establecidas por las Leyes Nº 25.551, Decreto 1600/2002 y demás normativa reglamentaria en lo que respecta a la adquisición de elementos y/o bienes, y a la Ley Nº 18.875, en lo que respecta a la contratación de los servicios necesarios para el desarrollo y ejecución de las obras.

2. A la declaración jurada prevista precedentemente se le deberá acompañar adjunto un listado de las contrataciones de bienes, obras y servicios efectuadas en el semestre anterior conteniendo la siguiente información mínima, conforme el Modelo que se agrega como Anexo II de la Resolución:

- Fecha y Número de Orden de Compra

- Bien adquirido, Servicio prestado u obra contratada

- Nombre del Proveedor o Contratista

- CUIT

- Monto de la Contratación

3. Las fechas límite para la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al semestre calendario anterior, se establecen en los días 31 de enero y 31 de julio de cada año, o el día hábil inmediato posterior en caso de ser aquellos días inhábiles. Excepcionalmente, y con relación a las contrataciones de bienes, obras y servicios efectuadas en el período septiembre de 2002 - diciembre de 2004, las declaraciones juradas deberán presentarse por el Concesionario en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ANEXO II

Declaración Jurada (Cumplimiento Decreto 1600/2002)

Fecha O/C	Nº O/C	Bien o Servicio	Proveedor	CUIT	Monto

Declaro bajo juramento que en las compras y contrataciones de bienes y servicios realizadas durante el período comprendido entre los meses de enero y junio/julio y diciembre (según corresponda) del año ...., la empresa concesionaria .... ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones que el Régimen de “Compre Trabajo Argentino” pone a su cargo.

Asimismo, declaro bajo juramento que las empresas subcontratistas directas .... han presentado sus propias declaraciones juradas relativas al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el Régimen de “Compre Trabajo Argentino” pone a su cargo, durante el período comprendido entre los meses de .... del año ....

Lugar y Fecha

Firma

Aclaración

(1) La presente declaración jurada deberá ser suscripta por la persona que conforme al Contrato de Concesión se encuentre investido de la representación de la empresa.

(2) La firma deberá estar certificada por escribano público, con la legalización del respectivo Colegio Profesional, en caso de que notario se encuentre radicado en extraña jurisdicción.

e. 13/6 Nº 515.515 v. 13/6/2006

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Resolución Nº 791/2006

Bs. As., 5/6/2006

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-5126-04-8 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto Nº 597/03, reglamentario de la Ley Nº 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma GALARZA HNOS. S.H. ha solicitado la intervención de la Comisión de Asesoramiento creada por el artículo 2º del Decreto Nº 597/03 reglamentario de la Ley Nº 25.630 a fin de que emita opinión sobre la solicitud de la excepción prevista en la normativa.

Que la Comisión de Asesoramiento sugiere dar lugar a la solicitud teniendo en cuenta que ya ha evaluado ensayos de factibilidad de este tipo de productos, presentados por empresas de producción masiva, así como también antecedentes bibliográficos a pesar de que la citada firma no ha presentado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para los productos cuya excepción solicita.

Que atento a ello la Comisión de Asesoramiento ha emitido los informes de su competencia sugiriendo hacer lugar a la excepción para los productos: “Tapas para empanadas”, “Tapas para tartas”, “Tapas para empanadas de copetín”, “Tapas para pastelitos”, según consta a fs. 8/9.

Que la Ley Nº 25.630 en su artículo 2º establece que el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7º de la misma Ley surge que la aplicación de la Ley será función del Ministerio de Salud y Ambiente, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros Organismos nacionales, provinciales o municipales, etc.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 25.630 y Decreto Nº 597/03, reglamentario de la misma.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Hácese lugar a la excepción planteada, autorizando a la firma GALARZA HNOS. SOCIEDAD DE HECHO, con domicilio constituido en J.J. Rolón y Av. Sarmiento – Goya - PROVINCIA DE CORRIENTES, a elaborar con harina sin enriquecer, de acuerdo a la Ley Nº 25.630 y su Decreto Reglamentario Nº 597/03, los productos: "Tapas para empanadas", "Tapas para tartas", "Tapas para empanadas de copetín", "Tapas para pastelitos", por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud y Ambiente.

e. 13/6 Nº 515.067 v. 13/6/2006

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 512/2006

Bs. As., 2/6/2006

VISTO el Expediente No. 1-2002-5351000308/06-1 del Registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, la Ley No. 24.295, la Ley No. 25.438, la Ley No. 15.802, la Ley No. 24.216, el Decreto Nacional No. 2213 de fecha 4 de noviembre de 2002, el Decreto Nacional No. 295 de fecha 30 de junio de 2003, la Resolución No. 56 de fecha 14 de enero de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 24.295 se aprobó la CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO y por la Ley Nº 25.438 se aprobó el PROTOCOLO DE KYOTO.

Que mediante el Decreto No. 2213/2002 se designó a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE como Autoridad de Aplicación de la Ley No. 24.295.

Que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático reconoce que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas.

Que asimismo, reconoce que las medidas necesarias para entender el cambio climático y hacerle frente alcanzarán su máxima eficacia en los planos ambiental, social y económico si se basan en las consideraciones pertinentes de orden científico, técnico y económico y se reevalúan continuamente a la luz de los nuevos descubrimientos en la materia.

Que el Cambio Global del Sistema Climático Terrestre, inducido por las actividades del hombre, tiene una gran importancia nacional, regional y mundial, conforme lo han señalado reiteradamente organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, tales como la Organización Meteorológica Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el International Institute for Applied System Analysis, el Scientific Committe on Problem of the Environment y el International Geosphere Biosphere Program.

Que recientes estudios han demostrado que la Antártida está estrechamente relacionada con el sistema climático global.

Que la Antártida es el quinto continente por su tamaño y es la masa de tierra más fría, ventosa y seca de la Tierra; y su superficie se encuentra en un 99.7% cubierta por una vasta capa de hielo, con un espesor medio de 2 km. y un volumen total de 25 m por km. cúbico.

Que el Tercer Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC) indica que "Los actuales modelos de la dinámica del hielo sugieren que la Capa de Hielo de la Antártida Occidental podría contribuir hasta 3 metros a la subida del nivel del mar a lo largo de los próximos 1000 años...".

Que resulta necesario incrementar la protección del medio ambiente antártico y de los ecosistemas dependientes y asociados.

Que el 1 de diciembre de 1959 fue suscripto el TRATADO ANTARTICO que entró en vigor el 23 de junio de 1961; y fue ratificado por la REPUBLICA ARGENTINA mediante la Ley Nacional No. 15.802.

Que ese Tratado establece que es en interés de toda la humanidad que la Antártida continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional.

Que asimismo establece la libertad de investigación científica en la Antártida y la cooperación hacia ese fin.

Que mediante la Ley No. 24.216 se aprueba el PROTOCOLO AL TRATADO ANTARTICO SOBRE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE ANTARTICO (PROTOCOLO DE MADRID) y sus cuatro primeros anexos, adoptado por la XI Reunión Consultiva Especial del Tratado Antártico, en Madrid, ESPAÑA, el 3 de octubre de 1991 y suscripto por la REPUBLICA ARGENTINA el 4 de octubre de 1991; y mediante la Ley No. 25.260 se aprobó el quinto anexo.

Que a través de ese Protocolo las Partes se comprometen a la protección global del medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados y designan a la Antártida como reserva natural, consagrada a la paz y a la ciencia.

Que ese Protocolo establece como principio medioambiental que la protección del medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados, así como del valor intrínseco de la Antártida, incluyendo sus valores de vida silvestre y estéticos y su valor como área para la realización de investigaciones científicas, en especial las esenciales para la comprensión del medio ambiente global, deberán ser consideraciones fundamentales para la planificación y realización de todas las actividades que se desarrollen en el área del Tratado Antártico.

Que teniendo en cuenta la especial situación jurídica y política de la Antártida las Partes Consultivas del Tratado Antártico deben garantizar que todas las actividades que se desarrollen en la Antártida sean compatibles con los propósitos y principios del Tratado Antártico.

Que la Antártida ha sido designada como Area de Conservación Especial y otras medidas adoptadas con arreglo al sistema del Tratado Antártico para proteger el medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados.

Que son únicas las oportunidades que ofrece la Antártida para la observación científica y la investigación de procesos de importancia global y regional.

Que el objetivo de la presente medida es proponer a los países miembros del Tratado Antártico el desarrollo de estudios para evaluar los impactos del cambio climático en el territorio de la Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que para el logro de tales objetivos resulta imprescindible constituir una COMISION PARA EL ESTUDIO DEL CAMBIO CLIMATICO EN LA ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que atento a su competencia específica en la temática ambiental, resulta aconsejable que dicha Comisión funcione en la Unidad de Cambio Climático y en la órbita y bajo el control de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Que mediante la Resolución No. 56 se crea en el ámbito de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE la UNIDAD DE CAMBIO CLIMATICO (UCC), dependiente del SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que esa designación no significa incorporación de nuevo personal ni representa erogación alguna para esta Secretaría.

Que la COMISION PARA EL ESTUDIO DEL CAMBIO CLIMATICO EN LA ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR estará integrada por las áreas de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE que tengan competencia en la temática del cambio climático.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Ley de Ministerios (t.o. Dto. No. 438/92, sus modificatorios y complementarios) y de los Decretos No. 2213 de fecha 4 de noviembre de 2002, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y 295 de fecha 30 de junio de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Créase en el ámbito de la Unidad de Cambio Climático y en la órbita y bajo el control de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DE LA NACION, la COMISION PARA EL ESTUDIO DEL CAMBIO CLIMATICO EN LA ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

ARTICULO 2º — Serán OBJETIVOS de la COMISION:

a- Desarrollar estudios dirigidos a identificar impactos del cambio climático en la Antártida e islas del Atlántico Sur, y conocer sus consecuencias en materia de cambio climático global e impacto regional.

b- Articular actividades de cooperación nacional e internacional dirigidas a cumplir con ese propósito.

c- Elaborar cursos de acción para morigerar cuando sea posible, esos impactos, y elaborar respuestas adaptativas en los casos en que sea posible hacerlo.

ARTICULO 3º — Las reuniones se llevarán a cabo tantas veces como sea necesario a los efectos de cumplimentar en tiempo y forma con sus objetivos.

ARTICULO 4º — La Unidad de Cambio Climático será la encargada de efectuar las convocatorias a reuniones y determinará las modalidades de trabajo.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — Dr. ATILIO A. SAVINO, Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

e. 13/6 Nº 515.066 v. 13/6/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 31.124 del 7 JUN 2006

EXPEDIENTE Nº 46.978 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 22.400 y 20.091 POR PARTE DEL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SR. Rodrigo José Rajo, Mónica L. García y otros.

SINTESIS:

VISTO … y …CONSIDERANDO EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros de la Productora Asesora de Seguros Señora Mónica Liliana García, matrícula Nº 40.391.

ARTICULO 2º — Aplicar un Apercibimiento al Productor Asesor de Seguros Sr. Rodrigo José Rajo, matrícula 58.977.

ARTICULO 3º — Aplicar un Apercibimiento al Productor Asesor de Seguros Sr. Norberto José Rajo, matrícula 33.553.

ARTICULO 4º — Inhabilitar de conformidad al art. 8) inc. g) de la Ley 22.400 al Sr. Carlos Pires D.N.I. 12.086.506.

ARTICULO 5º — Tómese nota en el Registro de Productores Asesores de Seguros a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Registros, una vez firme.

ARTICULO 6º — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese a la Productora Asesora de Seguros sancionada Señora Mónica Liliana García en el domicilio sito en Luis María Campos 5580 "4", Villa Bosh, Provincia de Buenos Aires y a los Productores Asesores de Seguros Sres. Rodrigo José Rajo y Norberto José Rajo en el domicilio constituido sito en Paraguay 946 1º Piso "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La Versión completa de la Presente RESOLUCION puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas – Cap. Federal.

e. 13/6 Nº 515.161 v. 13/6/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 31.125 del 7 JUN 2006

EXPEDIENTE Nº: 34.223

SINTESIS:

VISTO… Y … CONSIDERANDO EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el Régimen de Alícuotas propuesto por QBE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA obrante a fs. 375/384.

ARTICULO 2º — El régimen autorizado en el artículo 1º de la presente resolución es con carácter provisorio, no obstante regirá durante la vigencia de los contratos de afiliación a los que fuere aplicado.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 13/6 Nº 515.163 v. 13/6/2006

COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS

Resolución Nº 343/2006

Bs. As., 30/5/2006

VISTO:

Que esta Presidencia, fue habilitada por los Miembros del Comité Ejecutivo de la Comisión Federal de Impuestos, para decretar si lo consideraba conveniente, un receso administrativo en su ámbito durante los días comprendidos desde el día 24 de julio hasta el día 04 de agosto, inclusive, del año 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones que compete sustanciar a la Comisión Federal de Impuestos deben ajustarse a las disposiciones contenidas en su Ordenanza Procesal y con carácter supletorio a las receptadas en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación y en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos;

Que asimismo, es conveniente, de decretarse un receso, que el mismo coincida con el ya establecido para la Justicia Nacional, a los fines de no entorpecer presentaciones dentro de términos que se computan en días hábiles judiciales, sin perjuicio que el mismo proyecte sus efectos sobre todos los plazos, incluso los que se cuenten en días corridos;

Que la Asesoría Jurídica ha informado la factibilidad de la presente resolución y la inexistencia de causas que demanden procesalmente tratamientos con plazos excepcionales;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer receso administrativo durante los días comprendidos entre el 24 de julio y el 04 de agosto, inclusive, del año 2006 en el ámbito de la Comisión Federal de Impuestos y, declarar en consecuencia inhábiles los días mencionados en el citado período, a los fines del cómputo de todos los términos procesales en las actuaciones en trámite.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese. — Cr. DANIEL R. HASSAN, Presidente. — DEBORA M.V. BATAGLINI, Secretaria Administrativa.

e. 13/6 Nº 515.146 v. 13/6/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 445/06

ACTA Nº 859

Expediente ENRE Nº 16.079/04

Bs. As., 1/6/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA" en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 13.933,61) correspondientes al mes de mayo de 2004, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este Acto del cual forma parte integrante 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A.". 3.- Notifíquese a "EDENOR S.A." y a CAMMESA. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: Jorge Daniel Belenda - Vocal tercero - Julio César Molina - Vocal Segundo- Marcelo Baldomir Kiener - Vocal Primero - Ricardo A. Martínez Leone- Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30

e. 13/6 Nº 515.135 v. 13/6/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 446/06

ACTA Nº 859

Expediente ENRE Nº 16.281/04

Bs. As., 1/6/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 48.524,83) correspondientes al mes de junio de 2004, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A.". 3.- Notifíquese a "EDENOR S.A." y a CAMMESA. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: Jorge Daniel Belenda -Vocal tercero - Julio César Molina - Vocal Segundo- Marcelo Baldomir Kiener - Vocal Primero - Ricardo A. Martínez Leone- Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30

e. 13/6 Nº 515.136 v. 13/6/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 447/06

ACTA Nº 859

Expediente ENRE Nº 16.468/04

Bs. As., 1/6/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EMPRESA DISTRIBUIDORA y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 5.483,45) correspondientes al mes de julio de 2004, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A.". 3.- Notifíquese a "EDENOR S.A." y a CAMMESA. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual

manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: Jorge Daniel Belenda -Vocal tercero -Julio César Molina - Vocal Segundo- Marcelo Baldomir Kiener - Vocal Primero - Ricardo A. Martínez Leone- Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 13/6 Nº 515.133 v. 13/6/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 457/06

ACTA Nº 859

Expediente ENRE Nº 18.935/05

Bs. As., 1/6/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1: Aprobar la ejecución de tareas adicionales para la auditoría y valuación de las instalaciones de transporte en alta tensión en 132 kV, operadas y mantenidas por "TRANSNEA S.A.", ubicadas en la Provincia de Formosa: 1) LAT 132 kV. E.T. Formosa - E.T. Pirané. Longitud 111,6 km.; 2) LAT 132 kV. E.T. Pirané - E.T. Ibarreta, Longitud 91,8 km.; 3) equipamiento e inmuebles en la E.T. Pirané e Ibarreña. 2.- Adjudicar al consultor "JORGE LAPEÑA y ASOCIADOS S.A.", las tareas previstas en el Artículo anterior, para lo cual percibirá honorarios por PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO más IVA ($ 57.725,00 + IVA). 3.- Aprobar el mecanismo de pago que consiste en: I) 20% a la aceptación de la orden de Compra por las tareas adicionales en calidad de anticipo financiero, contra factura y seguro de caución que deberá mantenerse en vigencia hasta la entrega del Informe Final; II) 80% restante contra la factura y luego de aprobado por el ENRE el Informe Final objeto de la contratación principal. 4.- Instruir a CAMMESA a los efectos de que arbitre los medios para efectuar los pagos al adjudicatario conforme lo dispuesto en los artículos precedentes y a la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1837/2005. 5.- Notifíquese a "TRANSNEA S.A.", a "CAMMESA" y a "JORGE LAPEÑA & ASOCIADOS S.A.". Firmado: Jorge Daniel Belenda-Vocal tercero - Julio César Molina - Vocal Segundo- Marcelo Baldomir Kiener - Vocal Primero - Ricardo A. Martínez Leone- Vicepresidente.

e. 13/6 Nº 515.134 v. 13/6/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 458/06

ACTA Nº 859

Expediente ENRE Nº 17.731/05

Bs. As., 1/6/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra de ampliación de la ET "SAN NICOLAS", solicitado por las empresas "TRANSBA S.A." y "TRANSENER S.A.", y que consiste en el reemplazo de 8 interruptores en la playa de 132 kV de la ET San Nicolás, provincia de Buenos Aires. 2.- Autorizar la solicitud de Acceso y Ampliación a la Capacidad de Transporte existente referida en el artículo precedente en los términos del artículo 15 Bis "Ampliaciones en Estaciones de la Transportista" y del Título III "Ampliaciones a la Capacidad de Transporte por Concurso Público" del Reglamento de Acceso a la Capacidad existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos. 3.- Aprobar como monto máximo para la ampliación que se aprueba en el artículo precedente la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 362.792,00), y DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (u$s 564.450,00), los que serán abonados en un 70% por fondos provenientes de la cuenta Salex del Corredor Litoral-Buenos Aires, y el resto en nueve (9) mensualidades iguales y consecutivas durante el período de construcción de la ampliación "TRANSBA S.A." deberá definir, en el pliego licitatorio, el momento en que se abonará el anticipo por la ampliación. 4.- Instruir a "TRANSBA S.A." para que en la elaboración del pliego licitatorio a su cargo se solicite la cotización por separado de seis de los ocho interruptores, por un lado, y los dos interruptores restantes, por el otro, a fin de que los costos de estos dos interruptores y su montaje sean devueltos a "TRANSBA S.A." por quien resulte adjudicatario en el concurso público. 5.- Desígnase a la empresa "TRANSBA S.A." como comitente. 6.- Instrúyase a la empresa "TRANSBA S.A." para que dé cumplimiento a la Ley Nº 25.551 y el Decreto PEN Nº 1600/02 - Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos, denominado "Compre Trabajo Argentino". 7.- Notifíquese a "TRANSBA S.A.", a "TRANSENER S.A.", a "SIDERAR PLANTA INDUSTRIAL SAN NICOLAS", a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE", a la SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al OCEBA y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNCA. Firmado: Jorge Daniel Belenda -Vocal tercero - Julio César Molina - Vocal Segundo - Marcelo Baldomir Kiener - Vocal Primero - Ricardo A. Martínez Leone- Vicepresidente.

e. 13/6 Nº 515.130 v. 13/6/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 459/06

ACTA Nº 859

Expediente ENRE Nº 18.821/05

Bs. As., 1/6/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convócase a Audiencia Pública, a realizarse el día 4 de julio de 2006 a las 10.30 horas, en la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Joaquín V. González, sita en Av. Gral. Güemes 101 - Joaquín V. González, Provincia de Salta, la que tendrá por objeto analizar la solicitud de Acceso y Ampliación a la Capacidad del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino, presentada por "EDESA" a través de "TRANSNOA S.A.", consiste en la construcción de una LAT de 132 kV J. V. González - Apolinario Saravia, de recorrido total de aproximadamente 96 Km., desde la localidad de J. V. González hasta llegar a la localidad de Apolinario Saravia. 2.- Comuníquese a "TRANSNOA S.A." y a "EDESA" que previamente o en la Audiencia Pública deberán: i) ampliar la EIA especificando la solución técnica del cruce de cursos de agua del Río Dorado, indicar las áreas potencialmente críticas a lo largo de la traza seleccionada, en las que prioritariamente deberán respetarse pautas preventivas, ratificar si corresponde a la Traza A como la más adecuada, informar el procedimiento para que la misma sea la que se construya; ii) informar sobre el cumplimiento del Reglamento de Líneas aéreas exteriores de la AEA en su versión de 1973 puntos 2.1.01 al 2.1.19 y las Resoluciones ENRE Nº 1832/1998, ENRE Nº 53/2004 y ENRE Nº 57/2003. 3.- Desígnase Instructor al Dr. Sergio Barone (sbarone@enre.gov.ar / T.E. 011 4510-4659) y/o Ing. Silvia Merzi (smerzi@enre.gov.ar / T.E. 011 4510-4648), indistintamente y Defensor del Usuario al Dr. Laureano Pernasetti (lpernasetti@enre.gov.ar / T.E. 011 4510-4638). 4.- Publíquese la convocatoria durante dos (2) días en por lo menos dos (2) diarios de circulación nacional y por un (1) día en un (1) diario de los de mayor circulación de la Provincia de Salta. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la ampliación solicitada; su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas, Resolución ENRE Nº 30/2004. Quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, podrán registrarse hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública en Avenida Madero Nº 1020 Piso 9º, haciendo saber sus pretensiones y las pruebas de que intenten valerse con tres copias. 5.- Notifíquese a "TRANSNOA S.A.", a "EDESA S.A.", a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA, al ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE SALTA, a CAMMESA y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: Jorge Daniel Belenda-Vocal tercero - Julio César Molina - Vocal Segundo- Marcelo Baldomir Kiener - Vocal Primero - Ricardo A. Martínez Leone- Vicepresidente.

e. 13/6 Nº 515.131 v. 13/6/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 460/06

ACTA Nº 859

Expediente ENRE Nº 18.694/05

Bs. As., 1/6/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA" ("TRANSPA S.A.") en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 47.419,94), correspondientes a los meses de julio a noviembre de 2005, por incumplimiento al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos I , II, III, IV, V y XI de este acto del cual forman parte integrante. 2. Instrúyase a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en los Anexos a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSPA S.A.". 3.- Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de "TRANSPA S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 190/2001, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores a los meses de julio a noviembre de 2005 en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 47.726,55) de acuerdo al detalle que se efectúa en los Anexos VI, VII, VIII, IX, X y XII a este acto del cual forman parte integrante. 4.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo determinado en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 190/2001 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "TRANSPA S.A.". 5.- Notifíquese a "TRANSPA S.A." y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto. y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: Jorge Daniel Belenda-Vocal tercero - Julio César Molina - Vocal Segundo- Marcelo Baldomir Kiener - Vocal Primero - Ricardo A. Martínez Leone- Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30

e. 13/6 Nº 515.132 v. 13/6/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 462/06

ACTA Nº 859

Expediente ENRE Nº 19.827/06

Bs. As., 1/6/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convóquese a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar la solicitud efectuada por "EDEFOR S.A." para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la realización de una ampliación a la Capacidad de Transporte de "TRANSNEA S.A.", que comprende la construcción de una nueva E.T. Espinillo 132/33/13,2 kV y una Línea Aérea de Alta Tensión en 132 kV. entre la E.T. Clorinda existente y la futura E.T. Espinillo y UN (1) campo de salida de línea de 132 kV. en la playa de maniobras de la E.T. Clorinda. 2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 6 de julio de 2006, a las 15:00 horas, en Av. Napoleón Uriburu 57 (ESTE) de la Ciudad de FORMOSA, Provincia de FORMOSA y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 030/2004). 3.- Desígnese Instructor al Dr. Sergio Barone (sbarone@enre.gov.ar / 011-4510-4659) y/o al Ing. Aldo J. Furnari (afurnari@enre.gov.ar / 011-4510-4670) indistintamente y Defensor del Usuario al Dr. Laureano Pernasetti (lpernasetti@enre.gov.ar / 011-4510-4688). 4.- Publíquese la convocatoria durante dos (2) días en un diario de los de mayor circulación de la Ciudad de FORMOSA y en un (1) diario de los de mayor circulación del país. En la publicación se hará constar que la Audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas, Resolución

ENRE Nº 030/2004, Decreto PEN Nº 1172/2003; encontrándose el Expediente a disposición de los interesados para su consulta en la Avenida Madero 1020 -9º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 13 horas y de 15 a 18 horas; que hasta 48 horas de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en el ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD un registro para la inscripción de los participantes, en el cual se podrá presentar un escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 5.- Notifíquese a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO" - "TRANSNEA S.A.", a la Empresa Distribuidoras de Energía "EDEFOR S.A.", al ENTE REGULADOR DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS (EROSP) de la PROVINCIA DE FORMOSA y a las Asociaciones de Usuarios debidamente registradas en el RNCA. 6.- Comuníquese fehacientemente a las autoridades de los Municipios de Clorinda y Espinillo, ambos de la Provincia de Formosa.- Firmado: Jorge Daniel Belenda-Vocal tercero -Julio César Molina - Vocal Segundo- Marcelo Baldomir Kiener - Vocal Primero - Ricardo A. Martínez Leone- Vicepresidente.

e. 13/6 Nº 515.129 v. 14/6/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 463/06

ACTA Nº 859

Expediente ENRE Nº 19.828/06

Bs. As., 1/6/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convóquese a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar la solicitud efectuada por "EDEFOR S.A." para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la realización de una ampliación a la Capacidad de Transporte de "TRANSNEA S.A.", que comprende la construcción de una nueva E.T. Las Lomitas 132/33/13,2 kV y una Línea Aérea de Alta Tensión en 132 kV. entre la E.T. Ibarreta existente y la futura E.T. Las Lomitas y UN (1) campo de salida de línea de 132 kV. en la playa de maniobras de la E.T. Ibarreta. 2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 6 de julio de 2006, a las 16:00 horas, en Av. Napoleón Uriburu 57 (ESTE) de la Ciudad de FORMOSA, Provincia de FORMOSA y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 030/2004). 3.- Desígnese Instructor al Dr. Sergio Barone (sbarone@enre.gov.ar / 011-4510-4659) y/o al Ing. Aldo J. Furnari (afurnari@enre.gov.ar / 011-4510-4670) indistintamente y Defensor del Usuario al Dr. Laureano Pernasetti (lpernasetti@enre.gov.ar / 011-4510-4688). 4.- Publíquese la convocatoria durante dos (2) días en un diario de los de mayor circulación de la Ciudad de FORMOSA y en un (1) diario de los de mayor circulación del país. En la publicación se hará constar que la Audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas, Resolución ENRE Nº 030/2004, Decreto PEN Nº 1172/2003; encontrándose el Expediente a disposición de los interesados para su consulta en la Avenida Madero 1020 -9º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 13 horas y de 15 a 18 horas; que hasta 48 horas de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en el ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD un registro para la inscripción de los participantes, en el cual se podrá presentar un escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 5.- Notifíquese a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO" - "TRANSNEA S.A.", a la Empresa Distribuidora de Energía "EDEFOR S.A."; al ENTE REGULADOR DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS (EROSP) de la PROVINCIA DE FORMOSA y a las Asociaciones de Usuarios debidamente registradas en el RNCA. 6.- Comuníquese fehacientemente a las autoridades de los Municipios de Las Lomitas e Ibarreta, ambos de la Provincia de Formosa.- Firmado: Jorge Daniel Belenda-Vocal tercero - Julio César Molina - Vocal Segundo- Marcelo Baldomir Kiener - Vocal Primero - Ricardo A. Martínez Leone - Vicepresidente.

e. 13/6 Nº 515.137 v. 14/6/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP N° 620/1999.-
PARA LA POSICION S.I.M.: 2833.23.00.000B
MERCADERIA: ...De cromo - Los demás sulfatos: SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS).

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°:	DESTINACIÓN DE EXPORTACIÓN N°:	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM / SUBITEM
LANXESS S.A. (EN FORMACIÓN)	30-70877016-3	SA, ENRIQUE LUIS	20-04036756-0	04008EC03003631 G	15.200,00	8.563,19	12.653,09	47,76%	5,00%	204,50	1
LANXESS S.A. (EN FORMACIÓN)	30-70877016-3	SA, ENRIQUE LUIS	20-04036756-0	04008EC03003131 B	8.750,00	5.508,57	6.458,28	17,24%	5,00%	47,49	1
LANXESS S.A. (EN FORMACIÓN)	30-70877016-3	TOMAS, JORGE ENRIQUE	20-04056170-7	04008EC03004698 U	42.000,00	19.363,63	29.030,29	49,92%	5,00%	483,33	1/1
LANXESS S.A. (EN FORMACIÓN)	30-70877016-3	TOMAS, JORGE ENRIQUE	20-04056170-7	04008EC03004698 U	18.000,00	8.298,71	12.441,56	49,92%	5,00%	207,14	1/2
LANXESS S.A. (EN FORMACIÓN)	30-70877016-3	30-70877016-3	20-04056170-7	04008EC03004695 R	6.000,00	2.766,24	4.147,20	49,92%	5,00%	69,05	1
LANXESS S.A. (EN FORMACIÓN)	30-70877016-3	30-70877016-3	20-04056170-7	04008EC03003325 G	6.350,00	3.222,85	4.270,47	32,51%	5,00%	52,38	1
LANXESS S.A. (EN FORMACIÓN)	30-70877016-3	30-70877016-3	20-04056170-7	04008EC03003324 F	6.350,00	3.222,85	4.270,47	32,51%	5,00%	52,38	1
LANXESS S.A. (EN FORMACIÓN)	30-70877016-3	30-70877016-3	20-04056170-7	04008EC03004699 V	6.000,00	2.766,24	4.147,20	49,92%	5,00%	69,05	1

GUSTAVO A. DEL RIO, Jefe (I) Div. Fisc. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 13/6 Nº 515.080 v. 13/6/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA ROSARIO

LISTADO DE AJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc. b) DEL C.A.

Exp: PETROURUGUAY S.A. C.U.I.T. 30-64464871-7, Desp.: PERRI ENRIQUE. C.U.I.T :20-05403541-2

DESTINACIÓN	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCIÓN	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
04013EC01000235U	1	2711.21.00.000T- Gas natural	0,0314	0,10610939	237,93	225
04013EC01000278E	1	2711.21.00.000T- Gas natural	0,0314	0,10610939	237,93	225
04013EC01000319A	1	2711.21.00.000T- Gas natural	0,0314	0,10610939	237,93	225
04013EC01000360T	1	2711.21.00.000T- Gas natural	0,0314	0,10610939	237,93	225
04013EC01000409A	1	2711.21.00.000T- Gas natural	0,0517	0,10610939	105,24	225
04013EC01000458E	1	2711.21.00.000T- Gas natural	0,0517	0,11160008	115,86	225
04013EC01000506V	1	2711.21.00.000T- Gas natural	0,0517	0,11160008	115,86	225
04013EC01000547D	1	2711.21.00.000T- Gas natural	0,0517	0,11160008	115,86	225
05013EC01000043S	1	2711.21.00.000T- Gas natural	0,0517	0,11160008	115,86	225
05013EC01000094B	1	2711.21.00.000T- Gas natural	0,0539	0,11160008	107,05	225
05013EC01000145V	1	2711.21.00.000T- Gas natural	0,0539	0,11160008	107,05	225
05013EC01000200N	1	2711.21.00.000T- Gas natural	0,0620	0,11160008	80,00	225
05013EC01000249D	1	2711.21.00.000T- Gas natural	0,0620	0,11836412	90,91	225
05013EC01000295E	1	2711.21.00.000T- Gas natural	0,0609	0,11836412	94,36	225
05013EC01000357D	1	2711.21.00.000T- Gas natural	0,0609	0,11836412	94,36	225
05013EC01000409B	1	2711.21.00.000T- Gas natural	0,0602	0,11836412	96,62	225
05013EC01000473C	1	2711.21.00.000T- Gas natural	0,0590	0,11836412	100,62	225
05013EC01000532V	1	2711.21.00.000T- Gas natural	0,0590	0,15869878	168,98	225
05013EC01000590C	1	2711.21.00.000T- Gas natural	0,0590	0,15869878	168,98	225
05013EC01000661B	1	2711.21.00.000T- Gas natural	0,0590	0,15869878	168,98	225
06013EC01000066B	1	2711.21.00.000T- Gas natural	0,0590	0,15869878	168,98	225

NESTOR R. GUARA, Director (Int.) Dirección Regional Aduanera Rosario.

e. 13/6 Nº 515.084 v. 13/6/2006



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resolución del Directorio del I.N.A.E.S. Nro. 372/06 se ha resuelto instruir sumario a la entidad que a continuación se detalla: MUTUAL PARA EL PERSONAL DE ESCUELAS Y COLEGIOS, Matricula Nº B.A. 1581 (Expte. 2163/04, Disp "S" 160/06).

Designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (artículo 1º inciso f) de la Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de constituir el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representantes legales (artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por un (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991) Fdo-. DR. Daniel Jorge Barros — Instructor Sumariante.

e. 9/6 Nº 514.817 v. 13/6/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que por disposición sumarial Nro.158/06 de fecha 24 de mayo de 2006 a la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO EMPRENDIMIENTO COOPERATIVO LIMITADA (Expte. 65162/97 Mat.: 18096) SE HA RESUELTO: Articulo 1: Notificar a la entidad la designación como nuevo Instructor Sumariante de las presentes actuaciones al DR. DANIEL JORGE BARROS, publíquese en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres (3) días de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto 1759/72 T.O. 1991 Fdo: Dr. DANIEL JORGE BARROS- Instructor Sumariante.-

e. 9/6 Nº 514.818 v. 13/6/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y AFILIADOS A SU OBRA SOCIAL LTDA., Matr. Nº 3.990, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y a la ASOCIACION MUTUAL PUERTO ROSARIO AMPURO, Matr. Ex Inam Nº 1300 S.F., con domicilio en la Prov. de Santa Fe, que en los Exptes. Nº 2976/04 y 360/02 por los que tramitan, respectivamente, sendos sumarios, han recaído las Disposiciones sumariales Nº 164/06 y 163/06 que, en lo sustancial expresan: "Bs. As., mayo 30 de 2006. VISTO.... DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído a la causante el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1º inc.e). ap.8 de la Ley 19.549.- Art.2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art.3º: Acuérdase a la sumariada el plazo de diez (10) días a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72. De forma. Fdo. DRA. ELENA DOMINGUEZ. Instructora

Sumariante"- Entiéndase ampliado el plazo en TRES (3) DIAS por razón de la distancia para la entidad domiciliada en la Prov. de Santa Fe. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

e. 9/6 Nº 514.821 v. 13/6/2006

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3°) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 —y sus modificatorias— y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

- Concurso N° 144 destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán (Provincia del mismo nombre).

Doctores: Daniel Edgardo Alonso, Eduardo Ariel Belforte, Carlos Santiago Caramuti, Julio César Castro, Federico Santiago Díaz, Estela Velia Giffoniello, Juan Carlos Nacul, María Alicia Noli, Manuel Agustín de San Ramón Pedernera, Fernando Luis Rodolfo Poviña, Alberto Pravia y César Enrique Turk

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30 y en la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán (Las Piedras 418, 4° piso de esa ciudad) en el horario de 7:30 a 12:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 23 de junio de 2006 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires), y en la Cámara indicada en los horarios mencionados.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo R. Graña, Secretario. — EDUARDO D. E. ORIO, Presidente.

e. 12/6 N° 514.753 v. 14/6/2006